

UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CIMA
FACULTAD DE DERECHO



**MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU AFECTACIÓN EN EL
DERECHO A LA INTEGRIDAD DE LAS VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL 3° JUZGADO DE FAMILIA
DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA EN EL
AÑO 2020**

TESIS

Presentada por:

Delia María Soledad Cohaila Álvarez

Para optar el Título Profesional de:

ABOGADO

TACNA – PERÚ

2023

INFORME DE REVISIÓN DE ORIGINALIDAD



Identificación de reporte de similitud. oid:23228:261601194

NOMBRE DEL TRABAJO

**TESIS FINAL - COHAILA ALVAREZ - conf
rme 07-09-2023.pdf**

RECUENTO DE PALABRAS

43488 Words

RECUENTO DE CARACTERES

221584 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

144 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

3.4MB

FECHA DE ENTREGA

Sep 8, 2023 11:28 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Sep 8, 2023 11:31 AM GMT-5

● 22% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base

- 20% Base de datos de Internet
- 7% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de Crossref
- Base de datos de contenido publicado de Cross
- 15% Base de datos de trabajos entregados

UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CIMA
FACULTAD DE DERECHO



**MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU AFECTACIÓN EN EL
DERECHO A LA INTEGRIDAD DE LAS VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA DE GENERO EN EL 3° JUZGADO DE FAMILIA
DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA EN EL
AÑO 2020**

TESIS

Presentada por

Delia María Soledad Cohaila Álvarez

Para optar el Título Profesional de:

ABOGADO

TACNA – PERÚ

2023

**UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CIMA
FACULTAD DE DERECHO**

TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**“MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU AFECTACIÓN EN EL
DERECHO A LA INTEGRIDAD DE LAS VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL 3° JUZGADO DE FAMILIA
DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA EN EL
AÑO 2020”**

Tesis sustentada y aprobada el 18 de Mayo del 2023; estando el jurado calificador integrado por:

PRESIDENTE :
Dra. Lesly Guissela Robles Vazallo

SECRETARIO :
Mg. Edward Percy Vargas Valderrama

MIEMBRO :
Dr. Jesús Atahuasi Chaparro

ASESOR :
Dra. Herminia Sarmiento Chambi

DEDICATORIA

Esta tesis está dedicada a mi hijo que es el motor y motivo para poder cumplir cada meta propuesta en mi camino. A mi esposo, padres y hermanas que son el apoyo que necesito siempre.

AGRADECIMIENTO

A través de estas líneas quiero expresar mi más sincero agradecimiento a todas las personas que con su soporte científico y humano han colaborado en la realización de este trabajo de investigación.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
ÍNDICE GENERAL	vi
ÍNDICE DE TABLAS	ix
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xi
RESUMEN.....	xiii
ABSTRACT	xiv
INTRODUCCIÓN	15
CAPÍTULO I.....	17
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	17
1.1. Descripción del problema	17
1.2. Formulación del problema.....	23
1.2.1. Problema General.....	23
1.2.2. Problemas específicos	23
1.3. Objetivos de la investigación	23
1.3.1. Objetivo general.....	23
1.3.2. Objetivos Específicos.....	23
1.4. Hipótesis de investigación.....	24
1.4.1. Hipótesis general.....	24
1.4.2. Hipótesis específicas	24
1.5. Justificación de la investigación.....	24
1.6. Limitaciones	26

CAPÍTULO II	27
MARCO TEÓRICO.....	27
2.1. Antecedentes de la investigación	27
2.1.1. Antecedentes internacionales.....	27
2.1.2. Antecedentes nacionales y locales	28
2.2. Bases teóricas	32
2.3. Definición de términos básicos	47
CAPÍTULO III.....	50
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	50
3.1. Tipo y nivel de investigación	50
3.1.1. Tipo de investigación.....	50
3.1.2. Nivel de investigación.....	50
3.1.3. Diseño de investigación.....	50
3.2. Operacionalización de variables.....	51
3.3. Población y muestra de la investigación	52
3.3.1. Población.....	52
3.3.2. Muestra.....	52
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	53
3.5. Tratamiento estadístico de datos	54
3.6. Procedimiento.....	54
CAPÍTULO IV.....	56
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	56
4.1. Resultados.....	56
4.2. Comprobación de la hipótesis	73

CAPÍTULO V:.....	78
DISCUSIÓN	78
CAPÍTULO VI.....	81
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	81
6.1. Conclusiones.....	81
6.2. Recomendaciones	83
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	85
ANEXOS.....	90

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Acciones en las que se articulan las acciones de defensa legal y patrocinios	35
Tabla 2 ¿Considera usted que el retiro del agresor del domicilio se muestra como una medida eficaz frente a la no reincidencia de hechos de violencia de género?	56
Tabla 3 ¿Considera usted que el impedimento de acercamiento a la víctima constituye una medida de protección eficaz frente a la violencia de género?	57
Tabla 4 ¿Considera usted que a la prohibición de comunicación con la víctima como medida de protección contra la violencia de género se le viene realizando el seguimiento necesario para asegurar su eficacia?.....	58
Tabla 5 ¿Considera usted que la prohibición del derecho de tenencia y porte de armas por parte del agresor, se viene cumpliendo de manera irrestricta? 59	
Tabla 6 ¿Considera usted que el inventario sobre los bienes de la víctima se realiza de manera adecuada durante las diligencias realizadas ante la ocurrencia de un hecho de violencia?	60
Tabla 7 ¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú cumple de manera eficiente con su rol ejecutor, haciendo cumplir lo estipulado por las medidas dictadas?.....	61
Tabla 8 ¿Considera usted que el Ministerio Público Fiscalía de la Nación cumple adecuadamente con su función de ejercer la acción penal en los casos de los delitos infracciones a la ley penal que contempla la Ley No 30364? 62	
Tabla 9 ¿Considera usted que el Poder Judicial cumple con celeridad y de manera oportuna al momento de otorgar y ordenar la ejecución de las medidas de protección social?	63
Tabla 10 ¿Considera usted que las medidas de protección priorizan salvaguardar la integridad corporal de las víctimas de violencia de género?	64

Tabla 11 ¿Considera usted que la integridad funcional de las víctimas de agresión se encuentra debidamente garantizada dentro del alcance de las medidas de protección?	65
Tabla 12 ¿Considera usted que los operadores de justicia responsables de dictar las medidas de protección priorizan la salud integral de las víctimas de violencia de género en su otorgamiento?.....	66
Tabla 13 ¿Considera usted que las habilidades motrices son eficientemente salvaguardadas por las medidas de protección como parte de la integridad psicológica de la víctima?	67
Tabla 14 ¿Considera usted que el otorgamiento de las medidas de protección prioriza salvaguardar las habilidades emocionales de las víctimas de violencia de género?	68
Tabla 15 ¿Considera usted que las habilidades intelectuales son tomadas en cuenta al momento de evaluar el daño a la víctima de violencia de género?	69
Tabla 16 ¿Considera usted que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia de género priorizan el respeto por sus comportamientos?	70
Tabla 17 ¿Considera usted que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia de género priorizan el respeto por sus creencias?	71
Tabla 18 ¿Considera usted que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia de género priorizan el respeto por su forma de actuar?	72
Tabla 19 Resultados de la prueba de normalidad Kolmogorov-Smirnov.....	73
Tabla 20 Coeficiente de correlación entre las medidas de protección y el derecho a la integridad	74
Tabla 21 Coeficiente de correlación entre el otorgamiento de medidas de protección y el derecho a la integridad	75
Tabla 22 Coeficiente de correlación entre las entidades intervinientes y el derecho a la integridad.....	76

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Casos de violencia atendidos por el Equipo Itinerante de Urgencia del MIMP	20
Figura 2. Medidas de protección emitidas entre el año 2016 y marzo del 2020	21
Figura 3. Medidas de protección contra la violencia hacia la mujer	32
Figura 4. Esquema procesal de la Ley N° 30364 “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar” – Etapa de Protección	37
Figura 5. Esquema procesal de la Ley N° 30364 “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”- Etapa de Sanción	38
Figura 6. ¿Considera usted que el retiro del agresor del domicilio se muestra como una medida eficaz frente la no reincidencia de hechos de violencia de género?.....	56
Figura 7. ¿Considera usted que el impedimento de acercamiento a la víctima constituye una medida de protección eficaz frente a la violencia de género?	57
Figura 8. ¿Considera usted que a la prohibición de comunicación con la víctima como medida de protección contra la violencia de género se le viene realizando el seguimiento necesario para asegurar su eficacia?.....	58
Figura 9. ¿Considera usted que la prohibición del derecho de tenencia y porte de armas por parte del agresor, se viene cumpliendo de manera irrestricta?	59
Figura 10. ¿Considera usted que el inventario sobre los bienes de la víctima se realiza de manera adecuada durante las diligencias realizadas ante la ocurrencia de un hecho de violencia?	60
Figura 11. ¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú cumple de manera eficiente con su rol ejecutor, haciendo cumplir lo estipulado por las medidas dictadas?	61

- Figura 12. ¿Considera usted que el Ministerio Público Fiscalía de la Nación cumple adecuadamente con su función de ejercer la acción penal en los casos de los delitoso infracciones a la ley penal que contempla la Ley N° 30364?62
- Figura 13. ¿Considera usted que el Poder Judicial cumple con celeridad y de manera oportuna al momento de otorgar y ordenar la ejecución de las medidas de protección social?63
- Figura 14. ¿Considera usted que las medidas de protección priorizan salvaguardar la integridad corporal de las víctimas de violencia de género?64
- Figura 15. ¿Considera usted que la integridad funcional de las víctimas de agresión se encuentra debidamente garantizada dentro del alcance de las medidas de protección?65
- Figura 16. ¿Considera usted que los operadores de justicia responsables de dictar las medidas de protección priorizan la salud integral de las víctimas de violencia de género en su otorgamiento?66
- Figura 17. ¿Considera usted que las habilidades motrices son eficientemente salvaguardadas por las medidas de protección como parte de la integridad psicológica de la víctima?67
- Figura 18. ¿Considera usted que el otorgamiento de las medidas de protección prioriza salvaguardar las habilidades emocionales de las víctimas de violencia de género?68
- Figura 19. ¿Considera usted que las habilidades intelectuales son tomadas en cuenta al momento de evaluar el daño a la víctima de violencia de género? .69
- Figura 20. ¿Considera usted que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia de género priorizan el respeto por sus comportamientos?70
- Figura 21. ¿Considera usted que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia de género priorizan el respeto por sus creencias?71
- Figura 22. ¿Considera usted que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia de género priorizan el respeto por su forma de actuar?...72

RESUMEN

El presente estudio tuvo como objetivo determinar de qué manera las medidas de protección afectan el derecho a la integridad de las víctimas de violencia de género en el año 2020. Paratalpropósito se desarrolló un estudio de tipo básico, cuantitativo, no experimental, correlacional transversal, aplicado en 225 víctimas de violencia familiar cuyo caso fue procesado en el 3° Juzgado de Familia de la CSJ-Tacna en el marco de la Ley N° 30364, durante el año 2020. Asimismo, se aplicó una técnica de encuesta instrumentalizada mediante un cuestionario. Entre los principales resultados se aprecia que en su gran mayoría los encuestados se muestran en desacuerdo con la eficacia de las medidas de protección frente a la mitigación de los actos de violencia de género en el distrito judicial de Tacna. Asimismo, se observó que los encuestados señalan mayoritariamente que el accionar de las entidades intervinientes encargadas de la persecución penal de los delitos de violencia se muestra ineficiente. Finalmente, se concluye en la existencia de una relación muy fuerte entre las variables medidas de protección y derecho a la integridad ($Rho= ,866^{**}$), destacando la relación significativa con sus dimensiones otorgamiento de medidas ($Rho= ,789^{**}$) y entidades intervinientes ($Rho= ,802^{**}$).

Palabras clave: Derecho a la integridad, medidas de protección, violencia de género.

ABSTRACT

The present study aimed to determine how protection measures affect the right to integrity of victims of gender violence. Tacna, 2020. For this purpose, a basic, quantitative, non-experimental, cross-sectional correlational study was developed, applied to 225 victims of family violence whose case was processed in the 3rd Family Court of the CSJ-Tacna within the framework of the Law No. 30364, during the year 2020. Likewise, an instrumentalized survey technique was applied through a questionnaire. Among the main results, it can be seen that the vast majority of respondents disagree with the effectiveness of protection measures against the mitigation of acts of gender violence in the judicial district of Tacna. Likewise, it was observed that the majority of those surveyed indicated that the actions of the intervening entities in charge of the criminal prosecution of crimes of violence are inefficient. Finally, it is concluded that there is a very strong relationship between the variables protection measures and the right to integrity ($Rho = .866^{**}$), highlighting the significant relationship with their dimensions, granting measures ($Rho = .789^{**}$) and intervening entities ($Rho = .802^{**}$).

Keywords: Right to integrity, protection measures, gender violence.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación abordará la problemática que representa la violencia de género en la sociedad tacneña, específicamente el tópico de estudio representado por las medidas de protección otorgadas por los operadores de justicia facultados para dicho fin, y cómo estas medidas afectan uno de los derechos más importantes de nuestro ordenamiento jurídico, como es el caso del derecho a la integridad, puesto que tiene una relevancia fundamental en salvaguardar la intangibilidad de la integridad de la persona humana en cualquiera de las dimensiones que la conforman: dimensión física, dimensión psíquica y la dimensión ética-moral.

El trabajo de investigación se ha dividido en seis capítulos:

En el **Capítulo I**, se desarrolla el planteamiento del problema, formulación de problemas, planteamiento de objetivos e hipótesis, la justificación y las limitaciones.

En el **Capítulo II**, se desarrolla el Marco Teórico, antecedentes de la investigación, bases teóricas y la definición de términos básicos.

En el **Capítulo III**, se desarrolla la metodología de estudio, se presenta el tipo, nivel y diseño de la investigación. Asimismo, se desarrolla la operacionalización de variables en donde se muestran las dimensiones e indicadores de cada una de ellas. Además, en este capítulo se describe la población y muestra de investigación, técnicas e instrumentos de recolección de datos, técnicas de procesamiento y análisis de datos.

En el **Capítulo IV**, se presentan los resultados de la investigación, a nivel descriptivo e inferencial (contrastación de hipótesis).

En el **Capítulo V**, se desarrolla la discusión de nuestros resultados con otros obtenidos por otros autores en estudios con tópicos de estudio similares al nuestro.

En el **Capítulo VI**, se desarrollan las conclusiones a las que se llegó a partir de los resultados obtenidos y las recomendaciones planteadas a partir de los objetivos alcanzados en el presente estudio.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

El Derecho Constitucional a la integridad se encuentra protegido en nuestra Carta Magna, en su artículo 2º como un derecho fundamental de toda persona, se establece de la siguiente forma:

“Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona

Toda persona tiene derecho:

1. *A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...)*”. (Constitución Política del Perú, 1993, Art. 2º, numeral 1)

El referido artículo incide en el respeto a la vida y a la integridad de la persona en sus tres planos de desarrollo: físico, psicológico y moral, y hace hincapié de su condición de intangible, es decir que su respeto debe ser irrestricto y su alcance es para todas las personas, rechazando de esta manera cualquier tipo de agresión, o violencia que contravenga lo protegido por este Derecho Constitucional. Si bien es cierto, el derecho a la integridad se encuentra tutelado por nuestro actual ordenamiento jurídico, pero que sucede cuando este derecho es vulnerado por otro ser humano, es allí donde nace la motivación por desarrollar el presente trabajo de investigación, la cual pretende determinar si existe relación entre las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia de género y el derecho a la integridad de las mismas.

Es importante, señalar que las medidas de protección son aquellas disposiciones emitidas por operadores de justicia debidamente facultados por la Ley, en el caso de nuestro ordenamiento jurídico dicha responsabilidad recae en los Jueces o Fiscales, el otorgamiento de las medidas de protección debe responder a tres (03) consideraciones principales: urgencia, necesidad y peligro en la demora. Las medidas de protección tienen como fin máximo el otorgar las condiciones necesarias a la víctima por violencia en cualquiera de sus manifestaciones, para el

pleno ejercicio de sus derechos fundamentales en un contexto de paz y tranquilidad. (Fiscalía de la Nación - Ministerio Público, 2006, p. 72)

Las principales medidas de protección, se encuentran señaladas en el artículo 22° de la Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”:

Entre las medidas de protección que pueden dictarse en los procesos por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se encuentran las siguientes:

1. Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima.
2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.
3. Prohibición de comunicación con la víctima.
4. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor
5. Inventario de bienes.
6. Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes.
7. Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes.
8. Prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.
9. Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.
10. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.
11. Albergue de la víctima en un establecimiento en el que se garantice su seguridad, previa coordinación con la institución a cargo de este.
12. Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de la víctima o sus familiares. (Ley N° 30364, Art. 22, numeral 1-12)

Desde un enfoque constitucional, existen ciertos aspectos que colindan con lo inconstitucional en relación a la aplicación de este dispositivo legal, es así que, en el reglamento de la ley 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2016-MIP y modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019 MIMP; en su artículo 35 inciso 2, faculta al juez de familia a realizar la audiencia oral de otorgamiento de medidas a favor de la víctima aun cuando no logre ubicar a alguna o ninguna de las partes para la citación o notificación, dejara constancia de ello y se llevara a cabo dicha audiencia. Ante ello queda claro que este proceso especial tiene como característica plazos muchos más cortos es decir tiene como fin la simplificación de actos procesales sobre todo en aquellas controversias que requieran una atención urgente, esto sin lugar a duda ha generado diversas opiniones opuestas entre doctrinarios y los mismos jueces con el siguiente cuestionamiento ¿es factible dictar medidas de protección sin la presencia del denunciado es decir sin ejercer el contradictorio?; cabe resaltar que dicho proceso comprende la emanación de actos jurisdiccionales de uno de los poderes del estado; En ese sentido, se podría argumentar que existen ciertos aspectos amparados en este dispositivo que se muestran inconstitucionales, en una ley que se muestra perfectamente constitucional y que tiene como fin acelerar dicho procesos atendiendo a un fin tuitivo preventivo de protección a la víctima en sus derechos fundamentales.

En relación a la constitucionalidad de la ley en cuestión, considero que dicha norma es en parte inconstitucional, puesto que, los artículos 16° de la ley 30364 y el artículo 35 inciso 2 del reglamento de la misma, que regulan la participación de las partes en la audiencia de otorgamiento de medidas de protección, contraviene a la constitución ya que se está vulnerando el derecho de defensa del denunciado que se encuentra reconocido y tipificado en la misma, debido al desconocimiento y la desinformación con respecto del proceso especial donde se dictan las medidas restrictivas en su contra para hacer sus descargos.

Por su parte, juristas y expertos en materia legal coinciden en señalar que es exigible que todas las normas respeten y vayan acorde con la constitución, teniendo como herramienta jurídica para sancionar dicha disconformidad el proceso de inconstitucionalidad que corresponde realizar al tribunal constitucional, quien cumple la función del sumo interpretación de la constitución cuando las normas que resulten incompatibles con la constitución como lo es el caso de la ley 30364.

Asimismo, coinciden en la importancia del uso de la técnica de ponderación para resolver antinomias normativas donde estén de por medio los derechos fundamentales; De ahí que ante la colisión de derechos como lo es el de defensa y el derecho a la integridad física y psicológica en el proceso especial tipificado en la Ley 30364, resulta aplicable someterla a la técnica de ponderación de derechos.

Ahora que tenemos un mejor enfoque teórico acerca de las variables de estudio, resulta importante señalar que ante la problemática que representa la violencia de género, el Estado viene implementando una serie de acciones y/o medidas con el propósito de combatir y erradicar la referida problemática de nuestro contexto, ya que representa una de las problemáticas más dolorosas que acontecen en nuestro país. La violencia de género representa hoy en día una de las problemáticas sociales con mayor incidencia y con una amplia gama de dimensiones y/o modalidades que atraviesan las familias peruanas sin importar su condición social, económica, cultural, religiosa, étnica o etaria; la problemática de violencia de género tiene como una de sus causales preponderantes la desigualdad en el rol de dominación/subordinación entre el agresor y la víctima, e incluso aspectos más subjetivos como es el caso de los celos, envidia, etc. los mismos que responden a ciertos patrones de la idiosincrasia de nuestra sociedad predominantemente machista, lo cual conlleva a que dichos actos contra la integridad de las poblaciones vulnerables como es el caso de la mujer, se susciten de manera recurrente, representando altos índices de ocurrencia.

Además de ello, se entiende que la problemática que representa la violencia de género no sólo vulnera bienes jurídicos protegidos por el Derecho como es el caso de la defensa de la vida, integridad, además de provocar daños y lesiones que según sea el grado de violencia puede ocasionar hasta la muerte a la víctima; por si fuera poco dicho escenario se agrava puesto que también condiciona negativamente la unidad del núcleo familiar, la salud emocional de los integrantes de este grupo y que a su vez constituyen la base más elemental de nuestra sociedad.

Según la cartilla estadística denominada “Cifras de Violencia” (durante aislamiento social), elaborado por el Programa Nacional Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su análisis estadístico realizado entre el 16 de marzo al 30 de setiembre de 2020, los resultados señalan que se han atendido

18,439 casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar por los Equipos Itinerantes de Urgencia (EIU), de los cuales 15,924 (86%) casos corresponden a mujer y 2,515 (14%) casos a hombres. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2020)

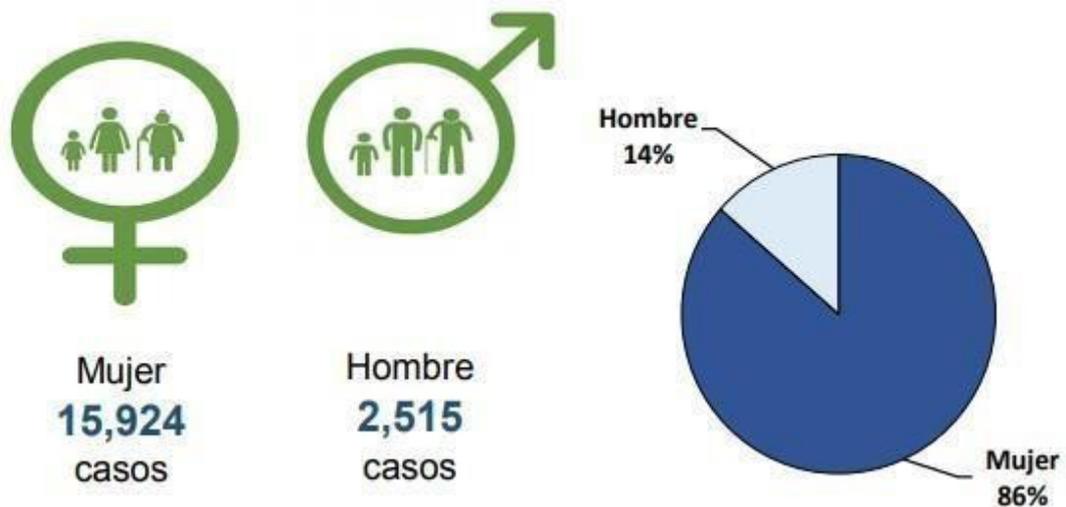


Figura 1. Casos de violencia atendidos por el Equipo Itinerante de Urgencia del MIMP. Fuente: (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2020, pág. 1)

En cuanto a los casos según el tipo de violencia propinado a la víctima, se observa que entre el 17 de marzo al 30 de setiembre de 2020 se han atendido: 51 casos de violencia económica o patrimonial, de los cuales 37 (72.5%) casos corresponden a mujeres y 14 (27.5%) a hombres; 7,277 casos de violencia psicológica, de los cuales 5,994 (82.4%) casos corresponden a mujeres y 1,283 (17.6%) a hombres; 8,418 casos de violencia física, de los cuales 7,356 (87.4%) casos corresponden a mujeres y 1,062 (12.6%) a hombres; 2,693 casos de violencia sexual, de los cuales 2,537 (94.2%) casos corresponden a mujeres y 156 (5.8%) a hombres. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2020, pág. 2)



Figura 2. Medidas de protección emitidas entre el año 2016 y marzo del 2020. Fuente: (Barrenechea, 2020)

En conclusión, la violencia familiar constituye la causal de innumerables problemas dentro de la sociedad y la familia; los altos índices de casos de violencia familiar han conllevado a incrementar de manera significativa la carga procesal de los Juzgados de Familia, saturando sobremanera la debida atención a otros procesos que también requieren ser procesados de manera oportuna y célere. Ante dicho panorama, en noviembre de 2015 el Estado Peruano publica la Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” que establece los mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores

sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Con medidas de protección más efectivas facilitando ambientes donde las mujeres se sientan más seguras de poder dar ese primer paso para que puedan romper ese ciclo de violencia, dando charlas en los colegios por las personas idóneas como alumnos de facultades de Derecho, Psicología u otros conocedores del tema para así enseñarles desde muy temprana edad el respeto hacia los demás y puedan conocer o identificar los indicios de que se está sufriendo un maltrato y así ellos mismos poder ayudar a la detención de estos actos y se pueda dar que las personas que sufren violencia de género se reduzcan en gran medida los altos niveles de reincidencia en los casos de violencia de género. Asimismo, permitirá que los índices de casos de feminicidio se reduzcan, puesto que este delito tiene entre sus causales principales un ineficiente control y seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección interpuestas por el operador de justicia facultado para este fin. Si bien es cierto, resulta una panacea pretender que con estas acciones se erradiquen los casos de feminicidio en la ciudad de Tacna, sin embargo, puede resultar un inicio auspicioso en el largo camino que resulta su íntegra erradicación de nuestra sociedad.

Resulta relevante el estudio de las medidas de protección en los casos de violencia de género y sus implicancias en torno al derecho a la integridad, debido a que el respeto al contenido esencial del derecho a la integridad personal, tanto en lo que respecta al ámbito físico como en lo que atañe al ámbito espiritual y síquico de la persona, transita entre aquellos atributos que constituyen la esencia mínima imperturbable en la esfera subjetivo del individuo. Inclusive en aquellos casos en que pueda resultar justificable el uso de medidas de fuerza, éstas deben tener lugar en circunstancias verdaderamente excepcionales, y nunca en grado tal que conlleven el propósito de humillar a la persona o resquebrajar su resistencia física o moral, dado que esta afectación puede desembocar incluso en la negación de su condición de persona, supuesto inconcebible en un Estado constitucional de derecho.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿De qué manera las medidas de protección afectan el derecho a la integridad de las víctimas de violencia de género, en el 3° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Tacna en el Año 2020?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿De qué manera el proceso especial de otorgamiento de medidas protección afecta el derecho a la integridad de las víctimas de violencia de género en el 3° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Tacna en el Año 2020?
- ¿De qué manera el accionar de las entidades intervinientes encargadas de la persecución penal de los delitos de violencia afecta el derecho a la integridad de las víctimas de violencia de género en el 3° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Tacna en el Año 2020?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar de qué manera las medidas de protección afectan el derecho a la integridad de las víctimas de violencia de género en el 3° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Tacna en el Año 2020.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Establecer la manera en que el proceso especial de otorgamiento de medidas protección afecta el derecho a la integridad de las víctimas de violencia de género en el 3° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Tacna en el Año 2020.
- Analizar si el accionar de las entidades intervinientes encargadas de la persecución penal de los delitos de violencia afecta el derecho a la integridad de las víctimas de violencia de género en el 3° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Tacna en el Año 2020.

1.4. Hipótesis de investigación

1.4.1. Hipótesis general

Las medidas de protección afectan significativamente el derecho a la integridad de las víctimas de violencia de género en el 3° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Tacna en el Año 2020.

1.4.2. Hipótesis específicas

- El proceso especial de otorgamiento de medidas protección afecta significativamente el derecho a la integridad de las víctimas de violencia de género en el 3° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Tacna en el Año 2020.
- El accionar de las entidades intervinientes encargadas de la persecución penal de los delitos de violencia afecta significativamente el derecho a la integridad de las víctimas de violencia de género en el 3° Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Tacna en el Año 2020

1.5. Justificación de la investigación

La presente investigación justifica su desarrollo porque nos permite conocer las implicancias que tienen las medidas de protección en su función de garantizar el derecho a la integridad de las víctimas de violencia de género, ya que de esta manera pueden proveer a la protección de los derechos y libertades de sus patrocinados en un proceso legítimo.

Con lo antes mencionado, cabe señalar que el derecho a la integridad posee la máxima importancia ya que es el soporte indispensable del derecho a la vida, bastando el riesgo potencial de afectación para justificar la limitación de otros derechos. Ningún menoscabo en la integridad resulta admisible ya que nadie puede ser objeto de violencia moral, síquica o física, ni sometido a torturas y este derecho se encuentra tutelado tanto en el ámbito civil como en el penal a nivel local y por los tratados internacionales sobre los derechos humanos.

Por otro lado, desde el punto de vista teórico, la presente investigación aportará un análisis jurídico y la dotará de las herramientas teóricas necesarias que

posibiliten a los operadores de justicia facultados para el otorgamiento de las medidas de protección para las víctimas de violencia de género, un mejor enfoque de la lucha contra la violencia familiar y si las medidas de protección son realmente apropiadas para garantizar el derecho a la integridad de las víctimas. Asimismo, aporta un conocimiento nuevo sobre el tópico de estudio, porque a partir del análisis jurídico de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia de género y del estudio de las implicancias del derecho a la integridad en nuestro ordenamiento jurídico y amparándonos en el derecho comparado y la normativa internacional, se busca plantear un nuevo enfoque en torno a las medidas de protección, a fin que se optimice su efectividad, garantizando plenamente la invulnerabilidad de uno de los derechos más importantes en nuestro ordenamiento jurídico, como es el caso del derecho a la integridad.

Desde el punto de vista práctico, el presente trabajo de investigación beneficia directamente a las víctimas de violencia de género que han visto la vulneración de su derecho a la integridad por efectos de una ineficiente dotación de medidas de protección, por presentar problemas en su determinación, control y seguimiento de su cumplimiento por parte del agresor. Además, servirá a los funcionarios estatales encargados de la persecución penal de este tipo de delitos (miembros de la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Poder Judicial), así como a los Juzgados de Familia (operador de justicia encargado del otorgamiento de las medidas de protección) y a la colectividad en general, pues permitirá que la comunidad tacneña tenga un alcance objetivo de los impactos de la Ley 30364, específicamente de las medidas de protección en casos de violencia de género y la intangibilidad de su derecho a la integridad.

Finalmente, desde el punto de vista metodológico, el presente estudio podrá ser utilizado como un antecedente para futuras investigaciones que se realicen respecto a violencia de género y derecho a la integridad, ya que se basa de información científica revisada y aprobada por expertos. Asimismo, la presente investigación resulta de mucha utilidad para los Abogados, así como estudiantes de Derecho, pues se les ofrece un análisis jurídico y las herramientas teóricas

necesarias que les posibiliten un mejor enfoque de la lucha contra la violencia de género y de esta manera puedan garantizar los derechos y libertades de sus patrocinados.

1.6. Limitaciones

- Falta de disponibilidad de algunos de los profesionales (operarios de justicia) de la muestra seleccionada, debido al desinterés que evidenciaban.
- Falta de datos disponibles y consolidados.
- Restricciones para el acceso a ciertas instancias en las entidades públicas, por restricciones ocasionadas por la pandemia ocasionada por el covid-19.
- Limitaciones de recursos económicos, materiales y financieros para el desarrollo del trabajo de investigación.
- Tiempo limitado para el desarrollo de la investigación, por razones de índole laboral.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales

Román (2016) en su tesis titulada “La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional”, que tuvo como propósito principal analizar desde el punto de vista de la mujer víctima de violencia dentro del ámbito de una relación afectiva, las medidas de protección dictadas por las autoridades a fin de mitigar esta deleznable problemática. En torno a la metodología, se trata de una investigación de tipo aplicada, de diseño no experimental de corte transversal. Los resultados evidencian que las órdenes de protección constituyen las medidas más extendidas y con mayor grado de eficacia a fin de garantizar la seguridad de la víctima de violencia, pese a que dichas medidas tienen una naturaleza y tipología altamente discordante. Por último, el autor concluyó que, para un eficiente análisis constitucional de la violencia de género y las medidas de protección contra las víctimas de violencia, estas deben ser abarcadas desde un enfoque multinivel que considere la pluralidad de las fuentes de producción normativa

Cortés (2017) en su investigación titulada “La efectividad de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar”, tuvo como objetivo principal determinar si el Estado colombiano cumple con las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. En torno a la metodología, se trata de una investigación de tipo aplicada, de diseño no experimental de corte transversal, aplicando un método mixto (cuanti-cualitativo). Los resultados evidencian que el Estado colombiano comete indirectamente una violencia de género de manera institucional, representado por una justicia no favorable para las víctimas, dentro de un contexto de pasividad, lo cual determina a un Estado agresor, que incurre en la omisión y ajusticiamiento tardío, lo cual representa un agravante

para la situación de la mujer agredida. El autor concluyó que el Estado colombiano se muestra ineficiente frente a la efectividad de las medidas de protección frente a la problemática que representa la violencia de género, evidenciando la falta de garantías para salvaguardar los derechos fundamentales de la mujer.

Córdova (2016) en su tesis titulada “Medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en aplicación del Principio Constitucional *Pro Homine*”, tuvo como objetivo principal analizar las medidas de protección en los delitos de violencia contra la Mujer y miembros del núcleo familiar, en aplicación del Principio Constitucional *Pro Homine*. En torno a la metodología, el método aplicado fue el inductivo – analítico, para fines de recolección de datos se aplicó la técnica de la encuesta. Los resultados evidencian que la violencia psicológica es la que tiene mayor índice de ocurrencia dentro de la población estudiada. El autor concluyó que no existe una correcta emisión de las medidas de protección para salvaguardar la integridad de las víctimas, ni tampoco se otorga la relevancia que se debe a la problemática de la violencia contra la mujer, argumentando ser un problema menor en comparación a otras problemáticas más álgidas acontecidas en el país, con ello la protección de los derechos fundamentales de la mujer queda a merced de ser vulnerado y de incrementar exponencialmente el índice de ocurrencia de esta problemática, llegando en muchos casos a la ocurrencia de feminicidios.

2.1.2. Antecedentes nacionales y locales

Munguía (2019) en su tesis titulada “Eficacia de la aplicación de las medidas de protección en los delitos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco 2018”, tuvo como objetivo principal determinar la eficacia de la aplicación de las medidas de protección en los delitos de violencia familiar en la unidad de estudio seleccionada. En torno a la metodología, se trata de una investigación aplicada, con un enfoque cuantitativo, de nivel correlacional y con un diseño descriptivo-correlacional. Los resultados evidencian que sólo existe un 3% de resoluciones judiciales en las que figura la condición de reincidencia en violencia familiar o en la cual se señale expresamente una denuncia reiterada en contra de un

mismo agresor. Asimismo, se pudo comprobar que sólo en un 18,44% de las resoluciones revisadas no se dictaron medidas de protección en favor de la víctima, por carecer de fundamento. Ante estos resultados, el autor concluyó acerca de la importancia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar, a fin de garantizar el derecho a la integridad de las víctimas, reafirmando dicha premisa mediante un 81,56% de eficacia de la aplicación de las medidas de protección a las víctimas del delito de violencia familiar.

Huamán (2019) en su tesis titulada “Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo – 2018”, tuvo como objetivo principal describir la eficacia de las medidas de protección en la tutela de las víctimas de violencia familiar en la unidad de estudio seleccionada. En torno a la metodología, se trata de una investigación de tipo básica, de nivel descriptivo y de diseño descriptivo simple. Los resultados obtenidos evidencian que la medida de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima es aquella que se dictó con mayor frecuencia, esto representado por un 99,06%. Mientras que la violencia física es el tipo de violencia que se presenta con mayor frecuencia, esta premisa estuvo representada por un 85,91% de los casos revisados. El autor concluyó a partir de los resultados obtenidos que, existe una adopción oportuna e inmediata de las medidas de protección en favor de las víctimas de violencia familiar, sin embargo, no se muestran ni medianamente eficaces en su aplicación, puesto que se ha demostrado que estas no garantizan la seguridad y bienestar integral de las víctimas, la poca eficacia mostrada por estas medidas responde a dificultades en el seguimiento por parte del juez dictaminador de la medida y en responsabilidad compartida con la PNP que no viene realizando una labor del todo eficiente en su rol operativo en materia de cumplimiento irrestricto de la medida otorgada.

Echegaray (2018) en su tesis titulada “Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio”, tuvo como objetivo principal determinar las causales por las cuales las medidas de protección emitidas conforme a la Ley N° 30364 no resultan eficaces para prevenir el feminicidio. En torno a la

metodología, se trata de una investigación de diseño descriptivo, correlacional – causal. Los resultados obtenidos evidencian que un 97% de los informantes consideran ineficaces a las medidas de protección frente al objetivo de prevenir el feminicidio. Asimismo, el autor considera dos causales preponderantes responsables de la ineficacia de estas medidas, en primer lugar refiere al rol que cumple la PNP en su función operativa de hacer cumplir lo establecido por las medidas de protección, debido ya sea a problemas logísticos, recursos insuficientes, personal no capacitado, entre otros, en segundo lugar el autor atribuye a la propia víctima un porcentaje de responsabilidad de que las medidas no resulten del todo eficaces, debido principalmente a su pasividad, traducida en su negativa a denunciar la reiteración de hechos violentos, ya sea por miedo o por dependencia afectiva mal direccionada.

Mejía (2018) en su tesis titulada “Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, sede central, 2017”, tuvo como objetivo principal determinar el nivel de eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar, a fin de garantizar el derecho a la integridad de las víctimas. En torno a la metodología, se trata de una investigación de tipo descriptivo-exploratorio y dogmático-jurídico. Los resultados obtenidos evidencian que en un 97,34% de las resoluciones judiciales revisadas no figura la condición de reincidencia de un hecho de violencia familiar o denuncias reiteradas sobre un mismo agresor. Ante los resultados expuestos el autor concluyó que son eficaces las medidas de protección otorgadas por la sede judicial que constituye la unidad de estudio. Asimismo, el autor corroboró que la PNP viene desarrollando su función de seguimiento en el cumplimiento de las medidas de protección de manera eficiente. Además, considera que la Ley 30364 contiene medidas más severas para mitigar los casos de violencia familiar, por encima de otras normativas tales como la Ley 26260 Ley de protección frente a la violencia familiar.

Quiñonez (2018) en su tesis titulada “Afectación del derecho constitucional a la integridad personal de las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el

proceso de violencia familiar, Juzgado Mixto de Alto de la Alianza, Tacna - año 2016”, tuvo como objetivo principal determinar la afectación del derecho constitucional a la integridad personal de las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el proceso de violencia familiar. En torno a la metodología, se trata de una investigación de tipo aplicada, de diseño no experimental – observacional, haciendo uso del método analítico, deductivo, comparativo, hermenéutico y sintético. Los resultados evidencian que más de un tercio de las víctimas de violencia familiar aseguran que las agresiones siguen ocurriendo pese a tener a su favor el otorgamiento de medidas de protección, siendo la violencia psicológica la más frecuente y el alejamiento del agresor de la víctima la medida más utilizada para mitigar la ocurrencia de hechos violentos contra la mujer e integrantes del grupo familiar. A modo de conclusión, el autor determinó la existencia de una considerable afectación del derecho a la integridad personal de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, debido en gran medida a la ocurrencia reiterada de agresiones en contra de este grupo vulnerable, pese a existir una medida de protección que debería salvaguardar la institucionalidad de este derecho constitucional.

Rodríguez (2013) en su tesis titulada “Tratamiento de las medidas de protección dictadas por el Ministerio Público y su influencia en la violencia familiar entre cónyuges y convivientes, en el Distrito Judicial de Tacna, periodo 2009-2010”, tuvo como objetivo principal determinar el grado de relación entre el tratamiento de las medidas de protección y el nivel de violencia familiar entre cónyuges y convivientes. En torno a la metodología, la investigación es de tipo aplicada y correlacional, de diseño no experimental – descriptivo – transaccional – correlacional. Los resultados evidencian una relación directamente proporcional entre el tratamiento de las medidas de protección y el funcionamiento familiar, la referida relación refiere que, si las medidas de protección son eficaces, el funcionamiento familiar será funcional, en cambio si las medidas de protección carecen de eficiencia, el funcionamiento familiar se muestra disfuncional. El autor concluyó que el tratamiento de las medidas de protección influye de manera significativa en la violencia familiar entre cónyuges y convivientes.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Medidas de protección

Son aquellas disposiciones emitidas por operadores de justicia debidamente facultados por la Ley, en el caso de nuestro ordenamiento jurídico dicha responsabilidad recae en los Fiscales o Jueces, el otorgamiento de las medidas de protección debe responder a tres (03) consideraciones principales: urgencia, necesidad y peligro en la demora. Las medidas de protección tienen como fin máximo el otorgar las condiciones necesarias a la víctima por violencia en cualquiera de sus manifestaciones, para el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales en un contexto de paz y tranquilidad. (Fiscalía de la Nación - Ministerio Público, 2006, p. 72)

2.2.1.1. Objeto de las Medidas de Protección

Las medidas de protección tienen como propósito fundamental garantizar el aseguramiento de la integridad de la víctima de violencia, ya sea en su dimensión física, psicológica, moral e inclusive en la salvaguarda de sus bienes. A su vez constituyen un mecanismo procesal destinado a erradicar o reducir los efectos negativos que acarrea la ocurrencia de hechos de violencia. (Fiscalía de la Nación - Ministerio Público, 2006, p. 72)

2.2.1.2. Dimensiones de la variable medidas de protección



Figura 3. Medidas de protección contra la violencia hacia la mujer. Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos obtenidos en la Ley 30364, art. 22°.

2.2.1.2.1. Dimensión 1: Otorgamiento de las medidas de protección

2.2.1.2.1.1. Retiro del agresor del domicilio

Se trata de la medida de protección otorgada a las víctimas de violencia más aplicada por los operadores de justicia en estos casos, dicha medida está destinada a que la persona agresora y la víctima no compartan el mismo espacio físico, con el propósito de no provocar hechos reincidentes y además se propicien hechos con un mayor grado de violencia, debido a la denuncia interpuesta por la agraviada, que puedan desencadenar un posible delito de feminicidio. El retiro del agresor del domicilio no lo limita en sus derechos a seguir desarrollando sus actividades que le permitan obtener recursos para su persona y sus dependientes, asimismo esta situación no lo exime de sus deberes que tiene para con sus dependientes. (Fiscalía de la Nación - Ministerio Público, 2006, p. 73)

2.2.1.2.1.2. Impedimento de acercamiento a la víctima

Esta medida de protección lo que establece es que el agresor no siga hostigando de manera recurrente a la víctima, impidiendo sobremanera el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales. Esta medida presenta ciertas falencias que no permiten su plena efectividad, tal es el caso que esta medida no precisa las conductas que el agresor no debe volver a cometer o los derechos que le son restringidos mientras el proceso sigue su curso, y la autoridad competente emite la resolución respectiva en torno al caso. (Fiscalía de la Nación - Ministerio Público, 2006, pp. 72-73)

2.2.1.2.1.3. Prohibición de comunicación con la víctima

Con el otorgamiento de esta medida de protección se busca impedir que el agresor tenga cualquier tipo de comunicación con la víctima, si bien es cierto esta constituye una de las medidas más recurrentes dictadas por los operadores de justicia facultados para tal fin, sin embargo, el hecho de ser la más dictada no la convierte en la más eficaz, puesto que las estadísticas evidencian un alto porcentaje de ineffectividad debido en gran medida a que carece de los mecanismos de control

necesarios para monitorear su irrestricto cumplimiento por parte del agresor. (Huamán, 2019, p. 71)

2.2.1.2.1.4. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas

Con el otorgamiento de esta medida se busca que el agresor no cuente en su poder con alguna arma de fuego que pueda usar en contra de la víctima por violencia familiar o con personas de su entorno, debido a sus antecedentes violentos que pudieran desencadenar hechos mucho más graves, tales como el feminicidio. Para la prohibición de las armas de fuego el operador de justicia dispone la incautación del arma y de ser necesario cancelar la licencia de portabilidad, para ello el Juez deberá informar el alcance de dicha medida a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso civil (SUCAMEC) para que se haga efectiva. (Huamán, 2019, pp. 71-72)

2.2.1.2.1.5. Inventario sobre sus bienes

Con la aplicación de esta medida se busca salvaguardar los bienes patrimoniales de la víctima de violencia, mediante la realización de un inventario detallado de los mismos, individualizándolos de esta manera de los bienes del agresor, ante una futura reclamación por parte de este, el inventario es ordenado por el Fiscal, y apoyado de manera operativa con la Policía Nacional para su efectivo desarrollo. (Fiscalía de la Nación - Ministerio Público, 2006, p. 74)

2.2.1.1.2. Dimensión 2: Entidades intervinientes

Ante la ocurrencia de un hecho de violencia en contra de la mujer, el aparato estatal establece una serie de acciones ante ello, las cuales implican servicios de asistencia y/o defensa pública de manera gratuita y especializada; para que dichas acciones sean del todo efectivas, el Estado debe desplegar una serie de acciones gestadas a partir de una gestión articulada entre todos los sectores involucrados, estos sectores conforman dos grandes grupos interinstitucionales; un primer grupo cuyo campo de acción es la defensa legal y el patrocinio de la víctima de violencia: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de manera complementaria al trabajo del MIMP; el segundo grupo se encuentra conformado por entidades que proveen asistencia legal y brindan atención integral al ciudadano, tales como la Policía Nacional del Perú, el Poder Judicial y el Ministerio Público Fiscalía de la Nación. Para efectos del presente trabajo de investigación consideraremos estas entidades públicas para su desarrollo, debido a que consideramos que por el fin que persiguen son las que mayor relación cuentan con el presente estudio.

Tabla 1

Acciones en las que se articulan las acciones de defensa legal y patrocinios

Servicio	Sector	Descripción
Defensa legal Patrocinio legal especializado	• MIMP a través de los CEM	<ul style="list-style-type: none"> • Orientan a la persona agraviada en el ejercicio de su derecho de defensa y acceso a la justicia. • Elabora una estrategia legal personalizada y acorde con las necesidades de la persona agraviada. • Solicita medidas de protección y/o cautelares necesarias para garantizar la seguridad de la persona agraviada. • Identifica, denuncia, canaliza ante las autoridades cualquier acción que perjudique o menoscabe los derechos de la persona agraviada. • Solicita la reparación civil proporcional al daño e impacto que la agresión generó en el proyecto de vida de la persona agraviada. • En el caso que la víctima presente riesgo moderado o severo, en coordinación con el CEM, Ministerio Público o Juzgado para su ingreso a un hogar de refugio temporal para salvaguardar su integridad.
	• MINJUS a través de los servicios de Defensa Pública	<ul style="list-style-type: none"> • El servicio de asistencia jurídica y defensa pública que conoce los hechos de violencia en flagrancia pone en conocimiento del Ministerio Público para que actúe en el marco de sus competencias. • Informan al juzgado de familia los hechos. Solicita las medidas de protección más idóneas que neutralicen la condición de riesgo en que se encuentre la víctima y coordina su ingreso a una casa de refugio temporal.
Denuncia y Derivación de denuncias	Policía Nacional del Perú, Poder Judicial o Ministerio Público	<ul style="list-style-type: none"> • Reciben la denuncia, derivan y coordinan con los CEM, cuando estos no pueden brindar los servicios lo comunican al MINJUS.

Fuente: (Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, 2019)

Aquellas personas que han sido víctimas de violencia en cualquiera de sus manifestaciones, tienen el derecho a recibir la asistencia jurídica oportuna y la información pertinente acerca de su situación personal, haciendo uso de los organismos públicos especializados que ha desplegado el Estado en sus tres niveles de gobierno, con el propósito de erradicar o mitigar en gran medida la ocurrencia de esta problemática en nuestra sociedad.

Es deber de los operadores de justicia informar a la víctima de violencia acerca de los derechos que la asisten y los mecanismos de denuncia a seguir en este tipo de casos, con el máximo profesionalismo, imparcialidad y un alto nivel de confidencialidad, respetando el derecho a la privacidad de las personas que han sufrido los efectos nocivos de la violencia en cualquiera de sus modalidades. (Ley N° 30364, Art. 10, literal a)

A fin de poder realizar un eficiente seguimiento de los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, existe un registro en donde figuran las víctimas y agresores que se encuentran en un proceso por este motivo, dicho registro es elaborado por el Ministerio Público, en acción conjunta con la PNP, el PJ y el MIMP. El registro además cuenta con información relevante acerca de los casos acontecidos, la tipificación del delito, las causales y consecuencias del hecho violento, así como los antecedentes del caso si los hubiera. (Ley N° 30364, Art. 42)

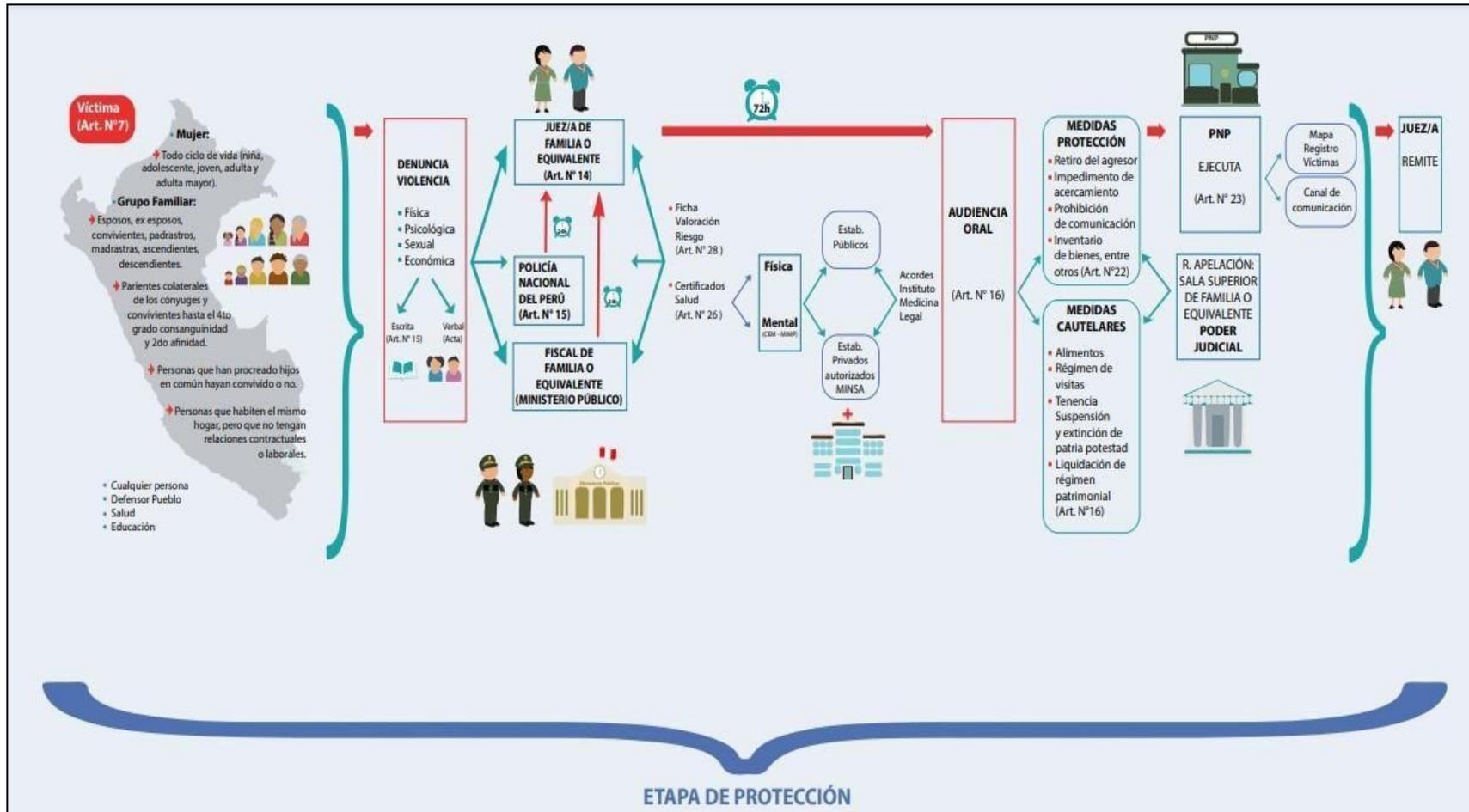


Figura 4. Esquema procesal de la Ley N° 30364 “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar” – Etapa de Protección. Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

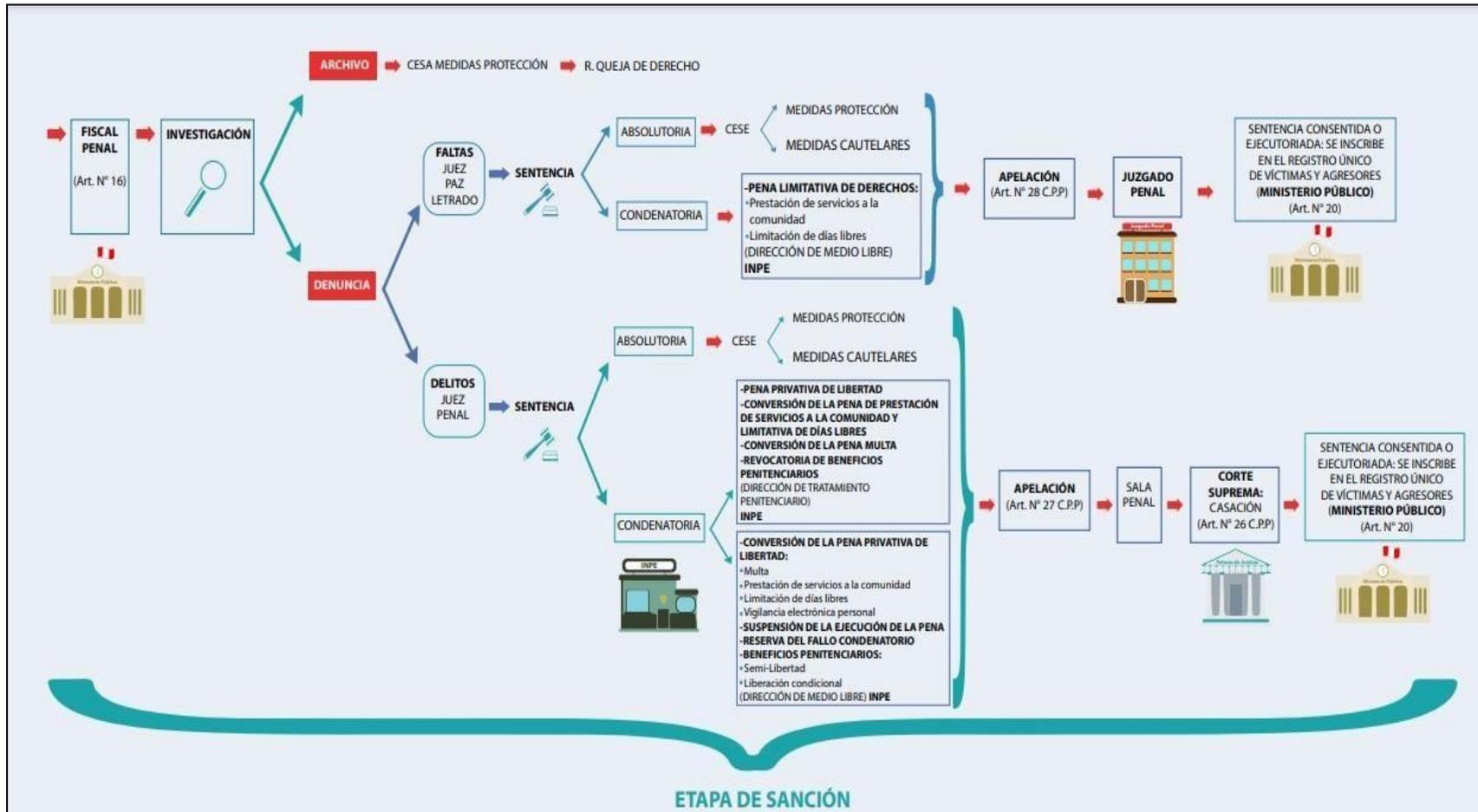


Figura 5. Esquema procesal de la Ley N° 30364 “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”- Etapa de Sanción. Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

2.2.1.1.2.1. Policía Nacional del Perú

La PNP en el contexto de las medidas de protección dictadas para salvaguardar la integridad de la mujer ante hechos de violencia, cumple un rol ejecutor, haciendo cumplir lo estipulado por las medidas dictadas, para ello despliega su accionar logístico (dentro de las competencias que le confiere la ley) de manera que pueda tener referenciadas a las víctimas de violencia y a sus agresores, en primer instancia a la víctima para asegurar su integridad y en el caso del agresor para monitorear el cumplimiento de la medida de protección interpuesta por la autoridad competente. (Ley N° 30364, Art. 23)

2.2.1.1.2.2. Ministerio Público Fiscalía de la Nación

El Ministerio Público es la entidad responsable del ejercicio de la acción penal en los casos de los delitos o infracciones a la ley penal que contempla la Ley N° 30364. Es el ente que lidera la investigación, desde su inicio hasta su final en sede fiscal o policial, según corresponda el caso en cuestión. Para el cumplimiento de este propósito trabaja conjuntamente y en constante coordinación con la PNP y la Fiscalía a cargo del caso y se apoya en estas entidades, a fin que les brinden todas las facilidades del caso para llevar a cabo la investigación, dentro de los principios celeridad y eficiencia que postula el sistema de justicia en nuestro país. (Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, 2019, p. 20)

2.2.1.1.2.3. Poder Judicial

EL PJ es el organismo público encargado de otorgar y ordenar la ejecución de las medidas de protección social a través de sus juzgados especializados para dicho fin, tales como los Juzgados de Familia, el Juzgado Penal de Investigación Preparatoria y los Juzgados de Paz. El accionar de todos estos órganos jurisdiccionales confluyen para cumplir con lo establecido en las medidas de protección otorgadas, su accionar vigilante y de seguimiento continuo permiten que el objetivo de salvaguardar la integridad de las víctimas de violencia se cumpla de manera plena, garantizando así el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de

la víctima, asegurando a su vez, el desarrollo de sus actividades cotidianas en un contexto de paz y tranquilidad.

2.2.2. Derecho a la Integridad

En nuestra Carta Magna, se reconoce el derecho a la integridad en la dimensión física, psíquica y moral de toda persona humana. (Constitución Política del Perú, 1993, art. 2º, inciso 1)

Asimismo, la Constitución Política del Perú (1993) reconoce en su artículo 2º inciso h, el derecho que tiene toda persona a la libertad y seguridad personal, y enfatiza acerca de que ninguna persona debe ser víctima de cualquier forma de violencia que atente contra ella, ya sea en el plano físico, psíquico y moral. Además, incluye actos como la tortura y actos que degraden la condición humana, ante ello el Estado a través de sus organismos especializados aseguran la atención inmediata ante la ocurrencia de dichos actos. (Art. 2º, numeral 23, literal h)

Por su parte, Sáenz (2015) sostiene que el derecho a la integridad en nuestro actual ordenamiento jurídico es abordado bajo tres perspectivas o caracteres bien definidos: física, psicológica y moral. Además, el autor refiere que ningún hecho de violencia, sea que provengan de parte del aparato estatal, grupo de personas o de algún individuo en particular, no podrá ser excluido del proceso judicial que acarrea la comisión de estos actos que atentan directamente contra la integridad de la persona humana, es decir no existe ningún tipo de privilegio o tratamiento diferenciado que pueda de alguna forma favorecer el accionar del agresor. (p. 294)

El derecho a la integridad se encuentra relacionado a salvaguardar la intangibilidad de los elementos que conforman la dimensión física, psíquica y moral de la persona humana. (Sar, 2008, p. 212)

Por su parte, Martínez (1986) como se citó en (Sar, 2008, p. 213) define este derecho desde un punto de vista más orientado a la violencia física, puesto que sostiene que el derecho a la integridad está relacionado a la facultad de rechazar toda forma y/o manifestación de violencia que pudiera resultar nociva al organismo humano.

2.2.2.1. Dimensiones de la variable derecho a la integridad

2.2.2.1.1. Integridad física

La integridad física refiere a salvaguardar la intangibilidad del cuerpo humano y asegurar su correcto funcionamiento frente a ciertas conductas y/o acciones que pretendan alterar su óptimo estado. (Sáenz, 2015, p. 298)

Un aspecto controversial acerca de la integridad física, es su alcance como derecho individual, el cual faculta a una persona a tener libre disposición sobre su propio cuerpo, de esto se puede inferir que también es atribución del titular la desnaturalización o alteración de su funcionamiento si así lo desea. Esta característica de la integridad física trae consigo una serie de posturas contradictorias, por una parte, algunas posiciones señalan que por el carácter individual supone la libre disposición del cuerpo humano por parte de la misma persona, mientras que posiciones contrarias aseveran que no se puede conferir dicha facultad a las personas con el fin de alterar la estructura orgánica de sus cuerpos o alterar sus funciones vitales más fundamentales. (Sáenz, 2015, p. 298)

En este orden de ideas, la integridad física busca preservar la estructura orgánica del cuerpo humano, en aspectos de composición y funcionalidad, asimismo garantizar un nivel óptimo de salud de la persona. La vulneración de la integridad física se pone de manifiesto en acciones que causan efectos nocivos al cuerpo humano, tales incapacidades, distorsiones funcionales, enfermedades corpóreas, etc.

Lo antes expuesto, se ve refrendado en nuestra Carta Magna en el artículo 2º, literal h), inciso 24, en donde se establece la prohibición de toda forma de violencia física que atente contra la integridad del cuerpo de la persona humana.

La integridad física se encuentra sujeta al principio de irrenunciabilidad, es decir, que nuestra Carta Magna no avala ni concede el derecho para propiciar limitaciones físicas de manera voluntaria, salvo en casos muy específicos, principalmente en situaciones en las que se ve comprometida la vida de la persona. En ese sentido, la persona tiene la responsabilidad de salvaguardar su integridad

física y de no propiciar acciones que atenten en contra de su propio cuerpo y/o de sus funcionalidades.

El Código Civil Peruano en su artículo 6º, también señala acerca de la disposición de la persona sobre su propio cuerpo y su prohibición cuando esta ocasione una disminución permanente de sus funcionalidades. Sin embargo, coincide con lo establecido en nuestra Carta Magna, acerca de los casos excepcionales en los que la persona si podría realizar alteraciones a su estructura corpórea, en casos expresos en donde la vida de la persona se vea comprometida y tenga la necesidad extrema de recurrir a dicho acto, ambas normativas expresan que la permisión de esta situación obedece únicamente a casos humanitarios. (Código Civil, Art. 6º)

En virtud de ello, la persona sólo puede disponer de aquellas partes de su cuerpo que no comprometan de manera permanente su integridad física. Sin embargo, existe la posibilidad que la persona pueda disponer de aquellas partes de su cuerpo que cuenten con la característica de ser regeneradas, tales como partes, sustancias o tejidos, siempre y cuando este despojo no comprometa su vida o disminuya la funcionalidad de su cuerpo, estas excepciones se encuentran dentro del contexto de donación, por ejemplo la donación de cabello para pacientes oncológicos o para pacientes que necesiten donación de sangre para completar sus procesos de recuperación. (Pasión por el Derecho, 2021)

2.2.2.1.1.1. Integridad corporal

La integridad corporal está referida a salvaguardar en materia de composición y funcionalidad a los órganos, partes, sustancias, tejidos y todo aquello que forma parte de la estructura corpórea de la persona humana.

2.2.2.1.1.2. Integridad funcional

La integridad funcional está referida a salvaguardar la óptima funcionalidad de nuestro organismo en todos sus niveles. Resulta importante señalar que la persona puede mantener la integridad física de su cuerpo, sin embargo, su integridad

funcional puede presentar afectaciones que comprometan su óptimo funcionamiento.

2.2.2.1.1.3. Salud integral

Se trata de una conjunción de la integridad física y funcional, pero también incluye al correcto funcionamiento y la previsión de un estado óptimo del organismo humano en un largo plazo.

2.2.2.1.2. Integridad psicológica

La integridad psicológica refiere a la tranquilidad del mundo interior de la persona humana. Al contexto de normalidad que debe desarrollarse el mundo interno de la persona y que deberá ser valorado en sus alcances por la propia persona.

La integridad psicológica se diferencia de la integridad ética – moral primordialmente por el plano de acción en los que se desarrollan, en primer lugar, la integridad psíquica implica la intangibilidad de la tranquilidad del mundo interno de la persona humana, es decir analiza factores del plano interno de la persona; en tanto la integridad ética – moral, implica el mundo externo en el que desarrolla y aplica sus experiencias la persona humana. Con ello, concluimos que ambas se encuentran íntimamente relacionadas con el pensar y sentir de la persona, sin embargo, la diferenciación radica principalmente en su plan de acción en la persona humana. (Sáenz, 2015, p. 297)

El derecho a la integridad psíquica se expresa en salvaguardar las habilidades relacionadas a las emociones y al intelecto de la persona humana. Por consiguiente, la integridad psicológica busca garantizar la intangibilidad de los componentes psicológicos de una persona, como son la personalidad, carácter, temperamento y la lucidez que le permita en primer lugar, discernir sobre su accionar en el desarrollo de sus actividades cotidianas y en segundo lugar poder emitir juicios razonables en su mundo interior y exterior.

En ese sentido, se considera como un atentado contra la integridad psíquica el uso de procedimientos médicos que buscan la exploración del subconsciente de

la persona humana sin contar con su expresión de voluntad. Asimismo, otras acciones que atentan contra la integridad psicológica de las personas, son algunos procedimientos usados por el campo de la psicología, como es el caso de la hipnosis realizada por vía compulsiva o que no cuenten con el aval del titular, atentando con ello además a su derecho al libre albedrío, a su libertad de escoger y poder discernir entre lo bueno y lo malo para su propia persona. (Pasión por el Derecho, 2021)

El tema de sí los actos de violencia cometidos contra una persona, traen consigo consecuencias más profundas en el plano físico o en el plano emocional, es un debate que siempre se encuentra en la palestra. Por un lado, el maltrato físico si bien es cierto pasado el tiempo puede disiparse, mientras que las consecuencias en el plano emocional de la persona son a nuestro entender mucho más devastadoras, puesto que traen secuelas que pueden ocasionar daño permanente a sus capacidades emocionales e intelectuales de la persona humana, los cuales pueden durar muchos años y en algunos casos toda la vida. (Sáenz, 2015, p. 297)

La afectación del plano psíquico de una persona humana, es evidente en diversos planos de la vida humana, por ejemplo en el ámbito educativo se suele confundir el uso de medidas correctivas con acciones que atentan contra la tranquilidad del mundo interior del educando, traducidas ellas en ofensas, restricciones a su libre albedrío, limitaciones a su libertad, castigos, humillaciones, sometimientos, etc.; asimismo, ocurren con mucha frecuencia en el ámbito judicial familiar, al momento de conciliar un régimen de visitas o en el incumplimiento de las obligaciones alimenticias del alimentario, trayendo consigo afectaciones psicológicas al alimentista y a todo su entorno.

En ese orden de ideas, el apartado h) del inciso 24) del artículo 2° de la Constitución prohíbe toda forma de violencia psíquica contra una persona. (Pasión por el Derecho, 2021)

2.2.2.1.2.1. Habilidades motrices

Son aquellas acciones generales que implican desplazamiento o no de la persona o de algún componente de su cuerpo, tales como saltar, correr, coger, saludar, caminar, etc.

Dentro de las habilidades motrices, se pueden diferenciar:

- a) **Con desplazamiento:** Implican acciones que ocasionan el cambio de posición del cuerpo, dentro de las acciones que conforman esta clasificación se encuentran como, por ejemplo: correr, saltar, caminar, etc.
- b) **Sin desplazamiento:** En esta clasificación, las acciones realizadas no implican desplazamiento del cuerpo en un espacio determinado, dentro de las acciones que conforman esta clasificación se encuentran como, por ejemplo: correr, saltar, caminar, etc.: balancearse, inclinarse, estirarse, etc.
- c) **Manipulativas:** En esta clasificación, las acciones realizadas implican el uso de algún objeto o varios de ellos, dentro de las acciones que conforman esta clasificación se encuentran como, por ejemplo: lanzar un objeto, golpear con algún objeto, manipulación de un objeto, etc. (Junta de Andalucía, s.f.)

2.2.2.1.2.2. Habilidades emocionales

Las emociones son respuestas del cuerpo ante los estímulos del medio, sean las situaciones que se presentan en la vida, las palabras de alguien o algún recuerdo. La habilidad emocional es una capacidad que el ser humano aprende a través de la experiencia, con el propósito de conocer y controlar esas emociones y la reacción que tenemos hacia ellas. (UNO Internacional, 2015)

2.2.2.1.2.3. Habilidades intelectuales

Amorós (2009) como se citó en (Espinoza y Ricaldi, 2019, p. 63) define a las habilidades intelectuales como aquellas habilidades necesarias para concretar las actividades mentales gestadas por el conocimiento humano.

Por su parte, Espinoza y Ricaldi (2019), define las habilidades intelectuales como un conjunto de aptitudes que permiten un mejor proceso cognitivo en el

descubrimiento de nuevos conocimientos que se complementan con actividades operativas, culturales, estéticas y todas aquellas inherentes al ser humano, favoreciendo en mayor grado el aprendizaje de nuevos conocimientos, necesarios para un desarrollo pleno de la persona humana. (p. 63)

2.2.2.1.3. Integridad moral

La integridad moral se encuentra relacionada a la percepción que tiene la persona de sí misma y de su comportamiento a partir de los valores morales con los que se identifica. La honestidad, la gratitud, la solidaridad, la responsabilidad, y otras cualidades relacionadas a la moral, representan factores que son inseparables a su propia esencia como ser humano. Por ello, atentar contra la integridad moral de una persona significa desvirtuar la imagen que proyecta de sí misma ante los demás. Un ejemplo claro de la vulneración de la integridad moral, se da muy a menudo en el ámbito laboral, cuando una persona por su condición de jefe, obliga a otra subordinada a comportarse o realizar acciones que van en contra de los valores éticos y morales que pregona esa persona en su vida.

Hablar de la integridad moral, implica la intangibilidad de los valores más representativos que la persona ostenta, constituyendo una obligación imperativa que no sólo le compete al Estado y a la sociedad, sino a toda persona, al respeto irrestricto de su fundamentación manifestada en las obligaciones básicas y elementales del ser humano y que son fijadas por su propia conciencia y a su alcance que abarca el plano de la existencia y coexistencia social de la persona humana. (Sáenz, 2015, pp. 296-297)

La integridad moral se encuentra ligada indiscutiblemente con el atributo que tiene toda persona de poder desarrollar aspectos intrínsecos a su condición de ser humano, tales como su personalidad y el desarrollo de un proyecto de vida en sociedad conforme a sus convicciones en aspectos fundamentales para su convivencia, tales como la religión, política, cultura, etc.

Debe tenerse en claro que la integridad moral no se trata de un aspecto o una variante subjetiva de la integridad, ya que su verdadera fundamentación se basa en

la libertad de la persona humana en poder decidir lo más conveniente para sí mismo, poder discernir entre lo bueno y lo malo, bajo sus propias convicciones, en otras palabras, se trata del libre albedrío de cada persona. Empero, esa libertad se encuentra enmarcada dentro del orden público, y que cualesquiera de las acciones no deben de transgredir o colisionar con este aspecto.

En ese orden de ideas, el apartado h del inciso 24) del artículo 2° de la Constitución prohíbe toda forma de violencia moral contra una persona. (Pasión por el Derecho, 2021)

2.2.2.1.3.1. Respeto por sus comportamientos

La persona humana tiene derecho a que se respete la manera en la cual se porta o actúa en la vida o cualquier otro actor social. Es decir, implica el respeto por la forma de proceder que tienen las personas u organismos ante los diferentes estímulos que recién y en relación al entorno en el cual se desenvuelven.

2.2.2.1.3.2. Respeto por sus creencias

La persona humana tiene derecho a que se respeten sus creencias, así estas supongan certeza ante un determinado suceso o cosa, sin que estas cuenten con la experimentación que compruebe ello.

2.2.2.1.3.3. Respeto por su forma de actuar

La persona humana tiene derecho a que se respete su forma de actuar, siempre y cuando esta no atente contra las buenas costumbres y el bienestar de la sociedad en general.

2.3. Definición de términos básicos

- 2.3.1. Derecho a la integridad personal.** - Es aquel derecho que salvaguarda la intangibilidad de la dimensión física, psicológica y moral de la persona humana y que estas no se vean perturbadas por ningún factor técnico o emocional. (Sar, 2008, pp. 212-213)
- 2.3.2. Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.** - Es la norma que establece mecanismos, lineamientos, directrices y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas de violencia familiar. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, s.f.)
- 2.3.3. Medidas de protección.** - Son aquellas medidas cautelares que tienen como propósito el salvaguardar la integridad de la víctima de violencia, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales, con el otorgamiento de estas medidas se busca reducir o mitigar en gran medida los efectos negativos que conlleva la ocurrencia de hechos violentos para la integridad física, psicológica y moral de la persona victimada. (Mantilla, 2020)
- 2.3.4. Víctima de violencia de género.** - Es aquella mujer que ha sido objeto de algún hecho de violencia ejercido por su cónyuge o por aquella persona que tenga algún tipo de relación emotiva o sentimental, incluso sin llegar a ser convivientes. (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2019, p. 5)
- 2.3.5. Violencia contra las mujeres.** - Es cualquier conducta violenta que atente contra las dimensiones física, psicológica y moral de las mujeres. (Ley N° 30364, art. 5)
- 2.3.6. Violencia de género.** - La violencia de género abarca prácticas y actos mediante los cuales se discrimina, ignora, somete y subordina a las mujeres y diversidades sexuales, en los diferentes aspectos de su existencia. Es un todo que incluye un ataque material y simbólico que afecta la libertad, dignidad, seguridad, intimidad e integridad moral y/o física de la persona. (Lenta *et al*, 2016, p. 152)

- 2.3.7. Violencia psicológica.** - Es toda acción o conducta que atente o altere algunas de las funciones mentales o capacidades psíquicas de la persona, que ocasiona un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento psicológico integral. (Ley N° 30364, art. 8, literal b)
- 2.3.8. Violencia física.** - Son todas aquellas acciones o conductas que atentan contra la integridad física o la salud de la persona. (Ley N° 30364, art. 8, literal a)
- 2.3.9. Violencia sexual.** - Son acciones de naturaleza sexual que atentan contra el libre albedrío de las personas agraviadas, es decir dichas acciones de índole sexual son cometidas sin consentimiento alguno de la agraviada o esta se encuentra bajo coacción al momento de su perpetración. (Ley N° 30364, art. 8, literal c)
- 2.3.10. Violencia patrimonial o económica.** - Es aquella acción u omisión que ocasiona algún tipo de daño a los recursos económicos o patrimoniales de una persona. (Ley N° 30364, art. 8, literal d)
- 2.3.11. Violencia familiar.-** Es aquel acto de poder u omisión recurrente, intencional y cíclico dirigido a dominar, someter, controlar o agredir, física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, que tenga alguna relación de parentesco por contigüidad, tengan o lo hayan tenido por afinidad, civil, matrimonial, concubinato o mantengan una relación de hecho y que tiene por objeto causar daño (Carbajal y otros, 2006).
- 2.3.12. Afectación al derecho a la integridad.-** Se trata de cualquier contravención a lo señalado en este derecho constitucional, que limite, transgreda o restrinja la integridad de las personas en cualquiera de sus planes de desarrollo: físico, emocional y moral.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo y nivel de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

De acuerdo al propósito de la investigación, de la problemática y del objetivo formulado, el tipo de investigación es básica. La investigación básica principalmente trata de determinar relaciones, auscultar realidades de manera teórica sin ninguna aplicación práctica, esto a partir de nuevas formas de entendimiento de los fenómenos estudiados. (Vara, 2012)

3.1.2. Nivel de investigación

La presente investigación cuenta con un nivel descriptivo. Los estudios descriptivos tienen como propósito fundamental la descripción de los elementos intervinientes en el estudio, comúnmente a través de la observación, su principal característica es la recolección de la información acerca de las variables estudiadas para que, a partir de ello realizar una descripción de las mismas, y que a su vez permitan cumplir con los objetivos trazados en la investigación. (Guerrero & Guerrero, 2014)

3.1.3. Diseño de investigación

El presente trabajo de investigación se encuentra enmarcado dentro de los lineamientos de una investigación no experimental de carácter transversal. Los estudios no experimentales de corte transversal son aquellos que se basan en la observación de los hechos tal y como suceden en la realidad en la que se suscitan, sin que las variables de estudio sufran algún tipo de manipulación por parte del investigador, es decir, las referidas variables se muestran tal y como se comportan en su contexto original. Asimismo, se dice que es de corte transversal, puesto que el estudio considera sólo una unidad de tiempo determinada, realizando un sesgo temporal, a fin de realizar el estudio del fenómeno sólo en ese rango de tiempo preestablecido por el investigador. (Guerrero & Guerrero, 2014)

3.2. Matriz de Operacionalización de Variables

Variable	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Tipo de variables
Medidas de protección	Son aquellas decisiones que toma el Estado a través de sus operadores jurídicos para salvaguardar la integridad de las mujeres, niños (as), adolescentes u otro integrante del grupo familiar, cuando estas son víctimas de violencia en su contra.	Otorgamiento de medidas de protección	Retiro del agresor del domicilio.	Independiente
			Impedimento de acercamiento a la víctima.	
			Prohibición de comunicación con la víctima.	
			Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas.	
			Inventario sobre sus bienes.	
		Entidades intervinientes	Policia Nacional del Perú.	
			Ministerio Público Fiscalía de la Nación.	
Poder Judicial.				
Derecho a la integridad	Se trata de un derecho constitucional que ampara el respeto por la integridad de las personas en cualquiera de sus planos: físico, psíquico y moral.	Integridad física	Integridad corporal.	Dependiente
			Integridad funcional.	
			Salud integral.	
		Integridad psicológica	Habilidades motrices.	
			Habilidades emocionales.	
			Habilidades intelectuales.	
		Integridad moral	Respeto por sus comportamientos.	
			Respeto por sus creencias.	
			Respeto por su forma de actuar.	

3.3. Población y muestra de la investigación

3.3.1. Población

La población debe ser entendida como aquel conjunto de sujetos o cosas que tienen una o más propiedades en común, se encuentran en un espacio o territorio y varían en el transcurso del tiempo (Vara, 2012). La población de la presente investigación estuvo conformada por 539 víctimas de violencia familiar que llevaron su proceso en el 3º Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Tacna en el marco de la Ley N° 30364, durante el año 2020.

3.3.2. Muestra

Para determinar el tamaño de la muestra, se ha visto por conveniente el uso de una fórmula para el cálculo de la muestra para poblaciones finitas:

$$n = \frac{K^2 p q N}{E^2 (N-1) + K^2 p q}$$

En dónde:

n = Tamaño de la muestra (X)

K = Nivel de confianza (95%)

p = Probabilidad a favor (50%)

q = Probabilidad en contra (50%)

N = Tamaño de la población (539 expedientes judiciales)

E = Error de estimación máximo aceptado (5%)

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.50) (0.50) (539)}{(0.05)^2 (539 - 1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

$$n = 224.54$$

$$n = 225 \text{ casos.}$$

Luego de aplicada la fórmula de muestra para poblaciones finitas, se obtuvo un total de 225 casos de víctimas de violencia familiar procesados en el 3º Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Tacna en el marco de la Ley N° 30364, durante el año 2020, a los cuales se les aplicó el instrumento de recolección de datos diseñado en la presente investigación.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnicas

La técnica que se aplicó en el presente estudio con el propósito de recolectar datos, estuvo determinada por una encuesta instrumentalizada a través de un cuestionario de preguntas en torno al tópico de estudio.

3.4.2. Instrumentos

Son herramientas que se emplean en el proceso de recolección de datos, y cuya selección obedece principalmente a partir de las técnicas previamente seleccionadas. Para efectos de la presente investigación se ha considerado como instrumento de recolección de datos a un cuestionario de preguntas elaborado a partir de las dimensiones e indicadores planteados en la operacionalización de variables (tabla 2), el referido cuestionario estuvo conformado por preguntas cerradas con alternativa de respuesta múltiple (politómicas) y con un escalamiento de tipo Likert. Asimismo, estuvo compuesto por 34 ítems, de los cuales 16 corresponden a la primera variable de estudio (medidas de protección) y 18 corresponden a la segunda variable de estudio (derecho a la integridad).

Con respecto a la validez del instrumento, esta se realizó mediante la técnica del Juicio de expertos (validez de contenido), la cual consiste en someter a la opinión especializada de profesionales en la materia el instrumento de recolección de datos, y en base a su criterio se determinó su aplicabilidad.

En tanto, a la confiabilidad o fiabilidad del instrumento, esta se determinó mediante el coeficiente estadístico Alfa de Cronbach, haciendo uso del programa estadístico computacional SPSS en su versión 25.0.

3.5. Tratamiento estadístico de datos

El tratamiento estadístico de los datos se realizó íntegramente de manera informática. En este sentido, se recurrió a la hoja de cálculo Microsoft Excel 2019, que permitió analizar y visualizar los datos de manera ordenada con el propósito de sacar conclusiones más precisas acerca de los datos recogidos de la población informante. Asimismo, se utilizó el programa estadístico computacional *Statiscal Package for Social Sciences* (SPSS) en su versión 25.0, dicha selección obedece principalmente a sus potentes recursos gráficos y funciones específicas, que permitieran el ordenamiento de datos, facilitar los análisis descriptivos e inferenciales de las variables en estudio.

Además, para el procesamiento y análisis de la información, se utilizó la estadística descriptiva e inferencial. En primer lugar, la estadística descriptiva para la elaboración de tablas de resumen simple, tablas de contingencia, diagrama de barras y diagrama de sectores. En tanto, la estadística inferencial se utilizó para la prueba de hipótesis (contrastación de hipótesis).

3.6. Procedimiento

Una vez obtenida la validez del instrumento de recolección de datos por parte de los expertos, y lograr un nivel óptimo de confiabilidad o fiabilidad del instrumento (Alfa de Cronbach) que nos permita garantizar el nivel de confianza de los ítems que conforman el cuestionario propuesto, se procedió con la aplicación del mismo en la muestra de estudio determinada en el ítem 3.3.2., debido a efectos de la pandemia por el Covid-19, y las medidas sanitarias que deben adoptarse para mitigar el riesgo de contagio, se ha visto por conveniente no realizar el trabajo de campo de manera presencial, motivo por el cual se aplicó el cuestionario de manera virtual, para ello se elaboró un formulario de preguntas mediante las herramientas informáticas que provee Google para dicho fin, los referidos formularios fueron elaborados a partir del cuestionario desarrollado teniendo en cuenta las dimensiones e indicadores propuestos, además de las alternativas de respuestas con escalamiento de tipo Likert.

Seguidamente, se les hizo llegar este formulario virtual mediante un enlace (*link*) al correo de nuestros informantes, a fin de que sea llenado y remitido con las respuestas necesarias para la generación de la base de datos que permitan elaborar toda la estadística que compone la parte de resultados de la presente investigación.

Finalmente, a partir de estos resultados, se generó la discusión con otros resultados hallados en investigaciones similares a la nuestra (anteriores), y con ello arribar conclusiones más precisas en torno al tópico de estudio que nos permitió a su vez, proponer recomendaciones que permitan aportar un panorama más favorable ante la problemática que motivó el desarrollo de la presente investigación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Resultados

Tabla 2

¿Considera usted que el retiro del agresor del domicilio se muestra como una medida eficaz frente a la no reincidencia de hechos de violencia de género?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	122	54,2	54,2	54,2
Totalmente en desacuerdo	52	23,1	23,1	77,3
De acuerdo	51	22,7	22,7	100,0
Total	225	100,0	100,0	

Nota: La tabla muestra los resultados obtenidos del cuestionario aplicado de manera virtual a la muestra seleccionada.

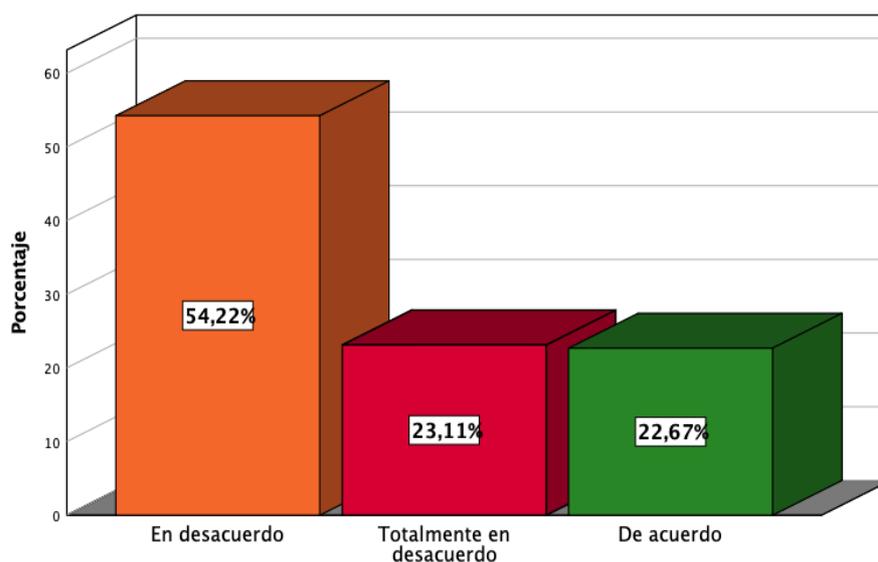


Figura 6. ¿Considera usted que el retiro del agresor del domicilio se muestra como una medida eficaz frente a la no reincidencia de hechos de violencia de género?
Fuente: SPSS V. 25

Interpretación. - Los resultados evidencian una posición mayoritariamente en desacuerdo con el hecho de que la medida de protección consistente en el retiro del agresor del domicilio se muestre como una medida eficaz frente a la no reincidencia de subsiguientes hechos de violencia en contra de la mujer. Dicha situación obedece principalmente a la falta de control y seguimiento del cumplimiento de esta medida.

Tabla 3

¿Considera usted que el impedimento de acercamiento a la víctima constituye una medida de protección eficaz frente a la violencia de género?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	101	44,9	44,9	44,9
De acuerdo	77	34,2	34,2	79,1
Totalmente en desacuerdo	47	20,9	20,9	100,0
Total	225	100,0	100,0	

Nota: La tabla muestra los resultados obtenidos del cuestionario aplicado de manera virtual a la muestra seleccionada.

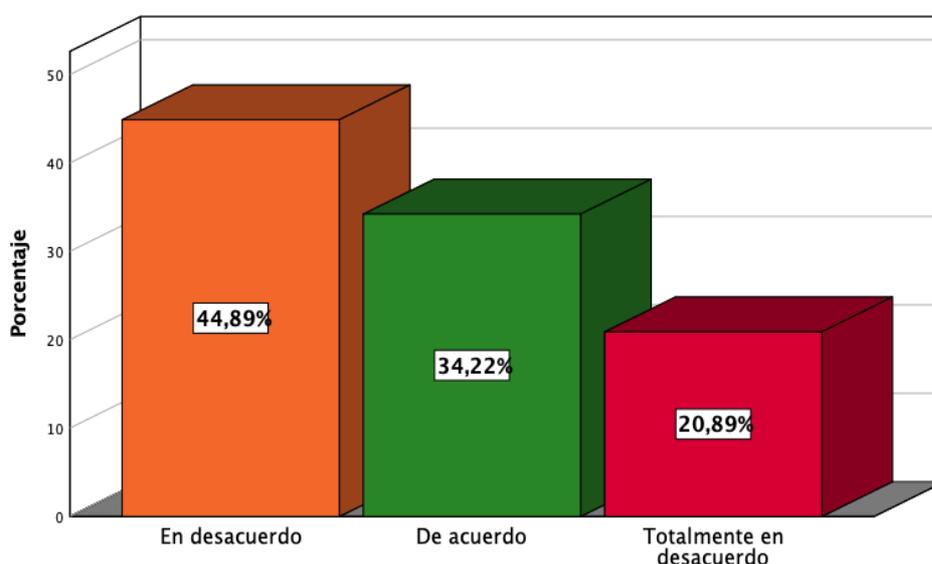


Figura 7. ¿Considera usted que el impedimento de acercamiento a la víctima constituye una medida de protección eficaz frente a la violencia de género? Fuente: SPSS V. 25

Interpretación.- Los resultados evidencian un 65,78% de disconformidad por parte de los encuestados, frente a la eficacia de la medida de protección consistente en impedir el acercamiento del agresor a la víctima de violencia de género, la referida medida se traduce en órdenes de alejamiento en favor de la víctima en busca de preservar su integridad, sin embargo en muchas ocasiones es transgredida por el agresor, aprovechando la inoperante acción de las autoridades responsables de asegurar su cumplimiento, porque su capacidad operativa se ha visto rebasada y se muestra insuficiente.

Tabla 4

¿Considera usted que a la prohibición de comunicación con la víctima como medida de protección contra la violencia de género se le viene realizando el seguimiento necesario para asegurar su eficacia?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	102	45,3	45,3	45,3
De acuerdo	64	28,4	28,4	73,8
Totalmente en desacuerdo	44	19,6	19,6	93,3
Indeciso	15	6,7	6,7	100,0
Total	225	100,0	100,0	

Nota: La tabla muestra los resultados obtenidos del cuestionario aplicado de manera virtual a la muestra seleccionada.

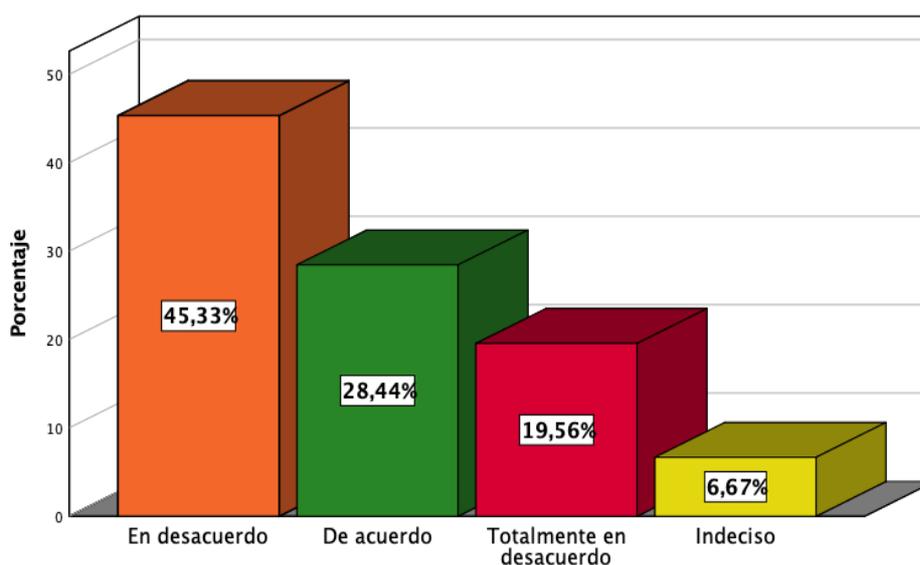


Figura 8. ¿Considera usted que a la prohibición de comunicación con la víctima como medida de protección contra la violencia de género se le viene realizando el seguimiento necesario para asegurar su eficacia? Fuente: SPSS V. 25

Interpretación. - Los resultados evidencian una posición categóricamente contraria frente al hecho de considerar eficaz a la medida de protección consistente en prohibir al agresor la comunicación con la víctima, puesto que consideran que la aplicación correcta de esta medida no puede asegurarse debido al inexistente seguimiento que se realiza para su cumplimiento. Dicho panorama se reafirma con el 64,89% de los encuestados discordantes frente a la eficacia de esta medida.

Tabla 5

¿Considera usted que la prohibición del derecho de tenencia y porte de armas por parte del agresor, se viene cumpliendo de manera irrestricta?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	93	41,3	41,3	41,3
De acuerdo	67	29,8	29,8	71,1
Totalmente en desacuerdo	42	18,7	18,7	89,8
Indeciso	23	10,2	10,2	100,0
Total	225	100,0	100,0	

Nota: La tabla muestra los resultados obtenidos del cuestionario aplicado de manera virtual a la muestra seleccionada.

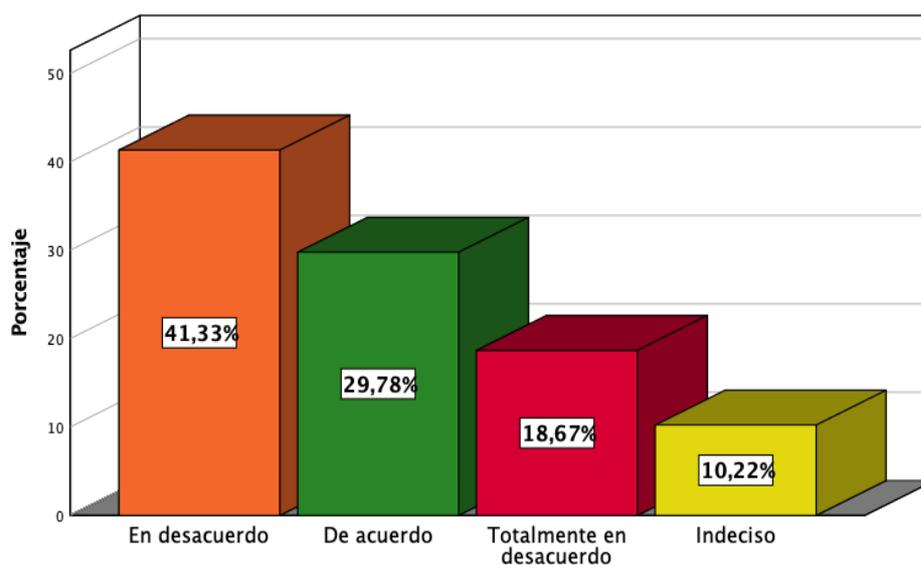


Figura 9. ¿Considera usted que la prohibición del derecho de tenencia y porte de armas por parte del agresor, se viene cumpliendo de manera irrestricta? Fuente: SPSS V. 25

Interpretación. - Los resultados evidencian que los encuestados consideran que la medida de protección consistente en prohibir al agresor el derecho de tener y portar armas no se viene cumpliendo de manera irrestricta, motivo por el cual muchas de las estadísticas de feminicidio señalan como objeto del delito, un arma de fuego contra la víctima. En contraposición a ello, sólo un 29,78% de los informantes refiere estar de acuerdo con el cumplimiento irrestricto de esta medida que busca reprimir acciones violentas de manera reiterativa en contra de la víctima de violencia de género.

Tabla 6

¿Considera usted que el inventario sobre los bienes de la víctima se realiza de manera adecuada durante las diligencias realizadas ante la ocurrencia de un hecho de violencia?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	98	43,6	43,6	43,6
De acuerdo	62	27,6	27,6	71,1
Totalmente en desacuerdo	50	22,2	22,2	93,3
Indeciso	15	6,7	6,7	100,0
Total	225	100,0	100,0	

Nota: La tabla muestra los resultados obtenidos del cuestionario aplicado de manera virtual a la muestra seleccionada.

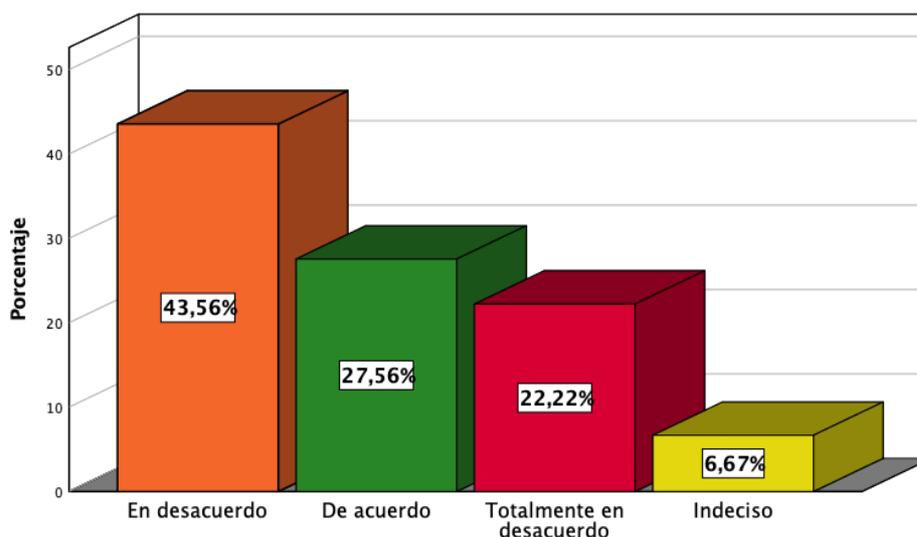


Figura 10. ¿Considera usted que el inventario sobre los bienes de la víctima se realiza de manera adecuada durante las diligencias realizadas ante la ocurrencia de un hecho de violencia? Fuente: SPSS V. 25

Interpretación. - Los resultados evidencian un desacuerdo mayoritario en torno al hecho de que la medida de protección consistente en la realización de un inventario sobre los bienes de la víctima de violencia de género se realice de manera adecuada durante las diligencias realizadas ante la ocurrencia de un hecho de violencia, dicha afirmación se encuentra respaldada por un discordante 65,78% de los informantes. Sin embargo, existe un 27,56% de los encuestados que considera que estas medidas se realizan adecuadamente durante las respectivas diligencias ante la ocurrencia de estos hechos.

Tabla 7

¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú cumple de manera eficiente con su rol ejecutor, haciendo cumplir lo estipulado por las medidas dictadas?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	132	58,7	58,7	58,7
De acuerdo	51	22,7	22,7	81,3
Totalmente en desacuerdo	42	18,7	18,7	100,0
Total	225	100,0	100,0	

Nota: La tabla muestra los resultados obtenidos del cuestionario aplicado de manera virtual a la muestra seleccionada.

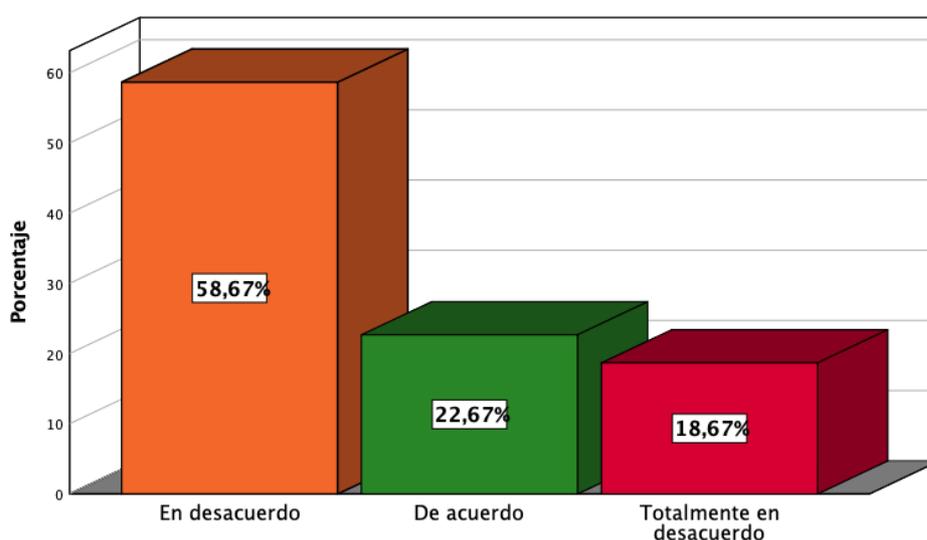


Figura 11. ¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú cumple de manera eficiente con su rol ejecutor, haciendo cumplir lo estipulado por las medidas dictadas? Fuente: SPSS V. 25

Interpretación. - Los resultados evidencian una posición discordante por parte de los informantes con el hecho de que la PNP cumpla eficientemente con su rol ejecutor frente a las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia, haciendo cumplir los lineamientos señalados en estas medidas. Esta situación resulta preocupante, debido a que es la PNP la entidad responsable de garantizar el cumplimiento de las medidas otorgadas por los operadores de justicia pertinentes. En contraposición a lo antes expuesto, se observa un 22,67% de informantes que manifiestan estar de acuerdo con el rol que viene desempeñando la PNP en relación a su rol ejecutor de las medidas de protección otorgado a las víctimas de violencia de género.

Tabla 8

¿Considera usted que el Ministerio Público Fiscalía de la Nación cumple adecuadamente con su función de ejercer la acción penal en los casos de los delitos o infracciones a la ley penal que contempla la Ley N° 30364?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
De acuerdo	111	49,3	49,3	49,3
Totalmente en desacuerdo	70	31,1	31,1	80,4
En desacuerdo	44	19,6	19,6	100,0
Total	225	100,0	100,0	

Nota: La tabla muestra los resultados obtenidos del cuestionario aplicado de manera virtual a la muestra seleccionada.

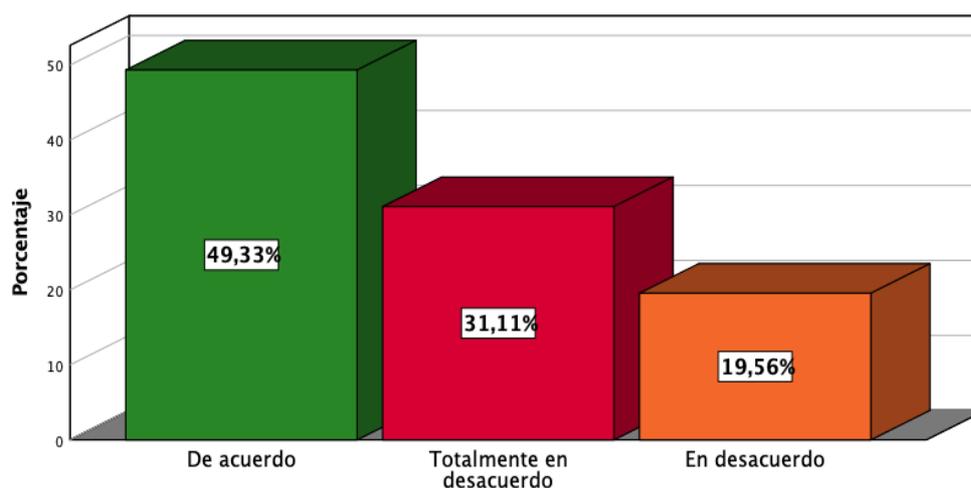


Figura 12. ¿Considera usted que el Ministerio Público Fiscalía de la Nación cumple adecuadamente con su función de ejercer la acción penal en los casos de los delitos o infracciones a la ley penal que contempla la Ley N° 30364? Fuente: SPSS V. 25

Interpretación. - Los resultados evidencian una mayoritaria posición a favor de los informantes con el hecho de que el Ministerio Público Fiscalía de la Nación cumpla adecuadamente con su función de ejercer la acción penal en los casos de los delitos o infracciones a la ley penal que contempla la Ley N° 30364, dicha situación se ve representada con el 49,33% de los informantes. Mientras que sólo un 50,67% se muestra discordante frente a la función que cumple el MPFN en torno a su función de ejercer la acción penal en los delitos de violencia de género.

Tabla 9

¿Considera usted que el Poder Judicial cumple con celeridad y de manera oportuna al momento de otorgar y ordenar la ejecución de las medidas de protección social?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	94	41,8	41,8	41,8
En desacuerdo	84	37,3	37,3	79,1
De acuerdo	47	20,9	20,9	100,0
Total	225	100,0	100,0	

Nota: La tabla muestra los resultados obtenidos del cuestionario aplicado de manera virtual a la muestra seleccionada.

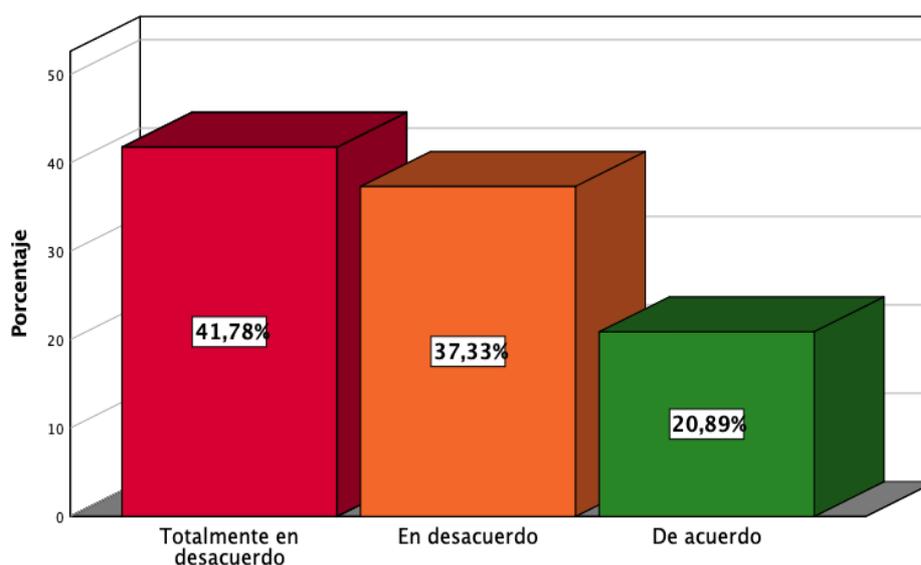


Figura 13. ¿Considera usted que el Poder Judicial cumple con celeridad y de manera oportuna al momento de otorgar y ordenar la ejecución de las medidas de protección social? Fuente: SPSS V. 25

Interpretación. - Los resultados evidencian un mayoritario desacuerdo de los encuestados frente al hecho de que el Poder Judicial cumpla con celeridad y de manera oportuna al momento de otorgar y ordenar la ejecución de las medidas de protección social dirigida a las víctimas de violencia de género, representada por un categórico 79,11% de los informantes consultados. Estos resultados se muestran muy distantes frente a los informantes que se muestran de acuerdo (20,89%) con la gestión del PJ en relación a las medidas de protección otorgadas en estos casos.

Tabla 10

¿Considera usted que las medidas de protección priorizan salvaguardar la integridad corporal de las víctimas de violencia de género?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	90	40,0	40,0	40,0
De acuerdo	79	35,1	35,1	75,1
Totalmente en desacuerdo	45	20,0	20,0	95,1
Indeciso	11	4,9	4,9	100,0
Total	225	100,0	100,0	

Nota: La tabla muestra los resultados obtenidos del cuestionario aplicado de manera virtual a la muestra seleccionada.

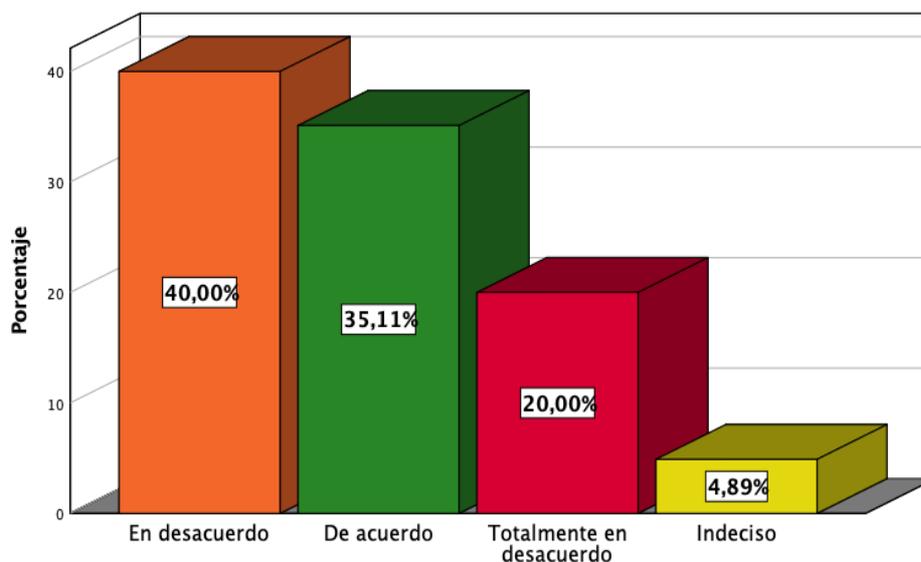


Figura 14. ¿Considera usted que las medidas de protección priorizan salvaguardar la integridad corporal de las víctimas de violencia de género? Fuente: SPSS V. 25

Interpretación. - Los resultados evidencian de forma mayoritaria una posición discordante por parte de los informantes frente al hecho de que las medidas de protección prioricen salvaguardar la integridad corporal de las víctimas de violencia de género. Dicha situación se ve representada por un 60,00% de los informantes, mientras que sólo un 35,11% de los mismos se encuentra a favor de la premisa planteada en la presente interrogante.

Tabla 11

¿Considera usted que la integridad funcional de las víctimas de agresión se encuentra debidamente garantizada dentro del alcance de las medidas de protección?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	84	37,3	37,3	37,3
Totalmente en desacuerdo	66	29,3	29,3	66,7
De acuerdo	63	28,0	28,0	94,7
Indeciso	12	5,3	5,3	100,0
Total	225	100,0	100,0	

Nota: La tabla muestra los resultados obtenidos del cuestionario aplicado de manera virtual a la muestra seleccionada.

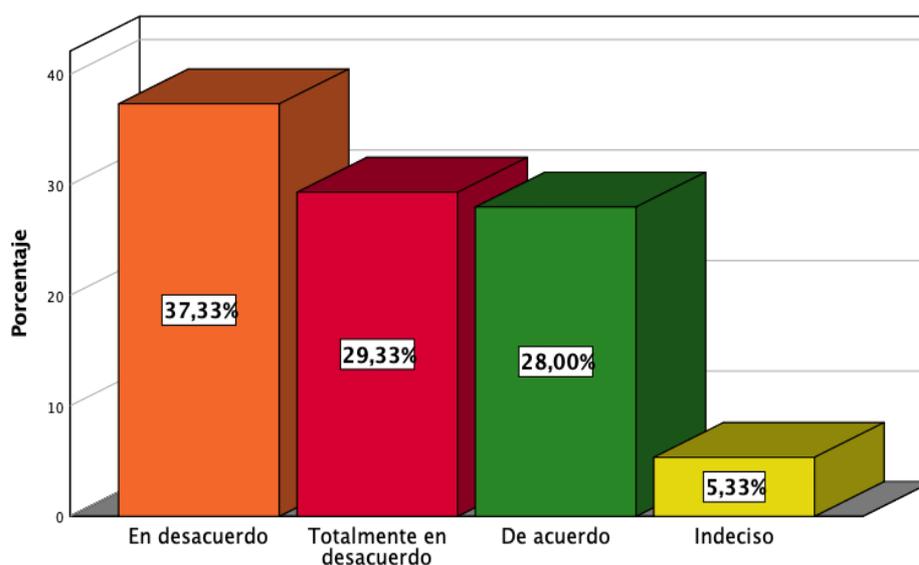


Figura 15. ¿Considera usted que la integridad funcional de las víctimas de agresión se encuentra debidamente garantizada dentro del alcance de las medidas de protección? Fuente: SPSS V. 25

Interpretación. - Los resultados evidencian que los encuestados muestran una opinión discordante frente al hecho de que la integridad funcional de las víctimas de agresión se encuentre debidamente garantizada dentro del alcance de las medidas de protección, la discordancia está representada por el 66,66% de los informantes. Por otra parte, sólo un 28,00% de los encuestados se muestra de acuerdo que la integridad funcional de las víctimas de violencia de género se garantice plenamente con el otorgamiento de las medidas de protección para evitar la reincidencia de estos actos.

Tabla 12

¿Considera usted que los operadores de justicia responsables de dictar las medidas de protección priorizan la salud integral de las víctimas de violencia de género en su otorgamiento?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	102	45,3	45,3	45,3
De acuerdo	70	31,1	31,1	76,4
Totalmente en desacuerdo	47	20,9	20,9	97,3
Indeciso	6	2,7	2,7	100,0
Total	225	100,0	100,0	

Nota: La tabla muestra los resultados obtenidos del cuestionario aplicado de manera virtual a la muestra seleccionada.

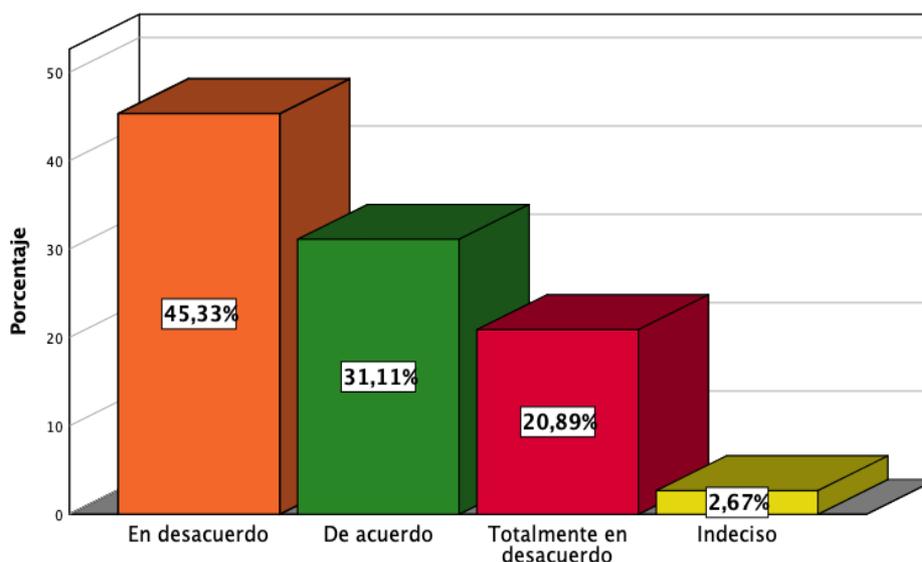


Figura 16. ¿Considera usted que los operadores de justicia responsables de dictar las medidas de protección priorizan la salud integral de las víctimas de violencia de género en su otorgamiento? Fuente: SPSS V. 25

Interpretación.- Los resultados evidencian de manera categórica la opinión discordante de la población informante frente al hecho de si considera que los operadores de justicia responsables de dictar las medidas de protección prioricen la salud integral de las víctimas de violencia de género en su otorgamiento, esta situación se ve reflejada en el 66,22% de los informantes consultados, dichos resultados se muestran categóricos frente al 31,11% que sí se muestra de acuerdo con la premisa planteada en la presente interrogante.

Tabla 13

¿Considera usted que las habilidades motrices son eficientemente salvaguardadas por las medidas de protección como parte de la integridad psicológica de la víctima?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	90	40,0	40,0	40,0
De acuerdo	71	31,6	31,6	71,6
Totalmente en desacuerdo	64	28,4	28,4	100,0
Total	225	100,0	100,0	

Nota: La tabla muestra los resultados obtenidos del cuestionario aplicado de manera virtual a la muestra seleccionada.

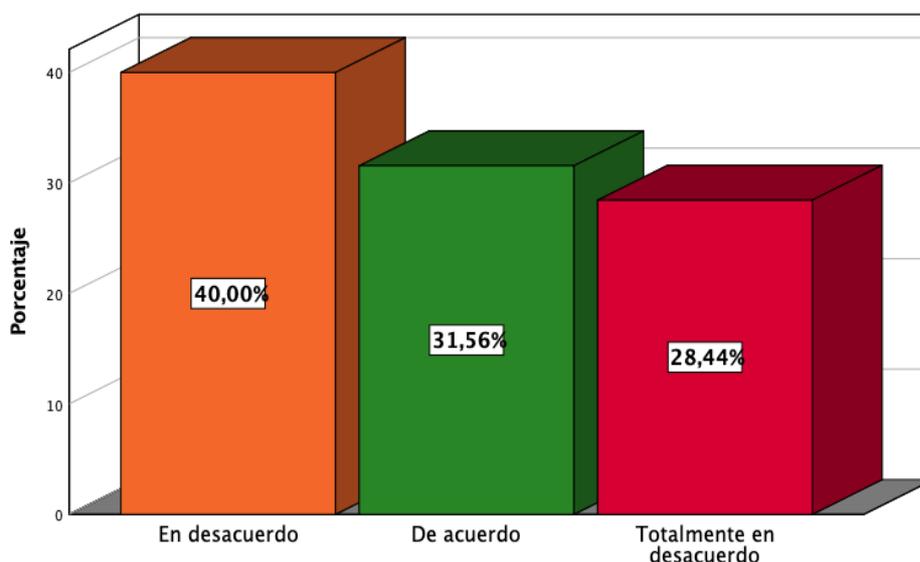


Figura 17. ¿Considera usted que las habilidades motrices son eficientemente salvaguardadas por las medidas de protección como parte de la integridad psicológica de la víctima? Fuente: SPSS V. 25

Interpretación. - Los resultados evidencian un 40,00% de la población estudiada se muestra en desacuerdo frente al hecho de si considera que las habilidades motrices sean eficientemente salvaguardadas por las medidas de protección como parte de la integridad psicológica de la víctima. En tanto, sólo un 31,56% de los informantes consideran que las actuales medidas de protección otorgadas priorizar salvaguardar las habilidades motrices de las víctimas de violencia de género como parte de preservar la integridad psicológica de las personas.

Tabla 14

¿Considera usted que el otorgamiento de las medidas de protección prioriza salvaguardar las habilidades emocionales de las víctimas de violencia de género?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	95	42,2	42,2	42,2
De acuerdo	66	29,3	29,3	71,6
Totalmente en desacuerdo	51	22,7	22,7	94,2
Indeciso	13	5,8	5,8	100,0
Total	225	100,0	100,0	

Nota: La tabla muestra los resultados obtenidos del cuestionario aplicado de manera virtual a la muestra seleccionada.

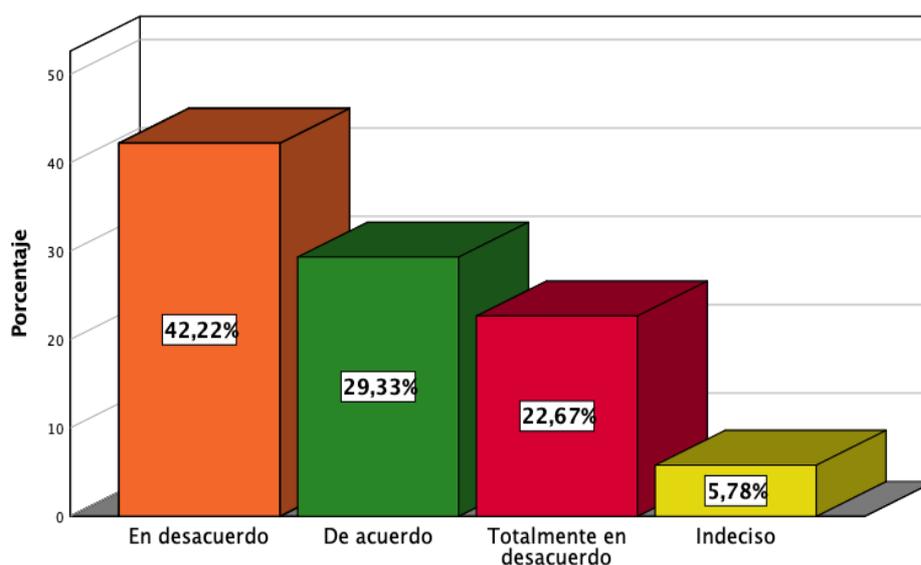


Figura 18. ¿Considera usted que el otorgamiento de las medidas de protección prioriza salvaguardar las habilidades emocionales de las víctimas de violencia de género? Fuente: SPSS V. 25

Interpretación. - Los resultados evidencian un 64,89% de los informantes que manifiestan de manera categórica su desacuerdo frente al hecho de si considera que el otorgamiento de las medidas de protección prioriza salvaguardar las habilidades emocionales de las víctimas de violencia de género. Mientras que sólo un 29,33% de los encuestados señala estar de acuerdo con la premisa planteada en la presente interrogante.

Tabla 15

¿Considera usted que las habilidades intelectuales son tomadas en cuenta al momento de evaluar el daño a la víctima de violencia de género?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	103	45,8	45,8	45,8
De acuerdo	72	32,0	32,0	77,8
Totalmente en desacuerdo	50	22,2	22,2	100,0
Total	225	100,0	100,0	

Nota: La tabla muestra los resultados obtenidos del cuestionario aplicado de manera virtual a la muestra seleccionada.

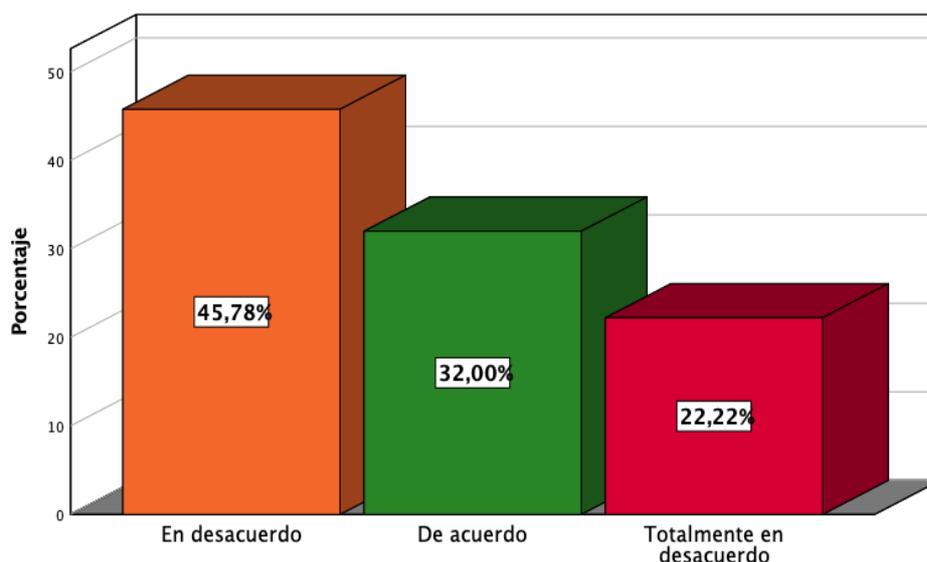


Figura 19. ¿Considera usted que las habilidades intelectuales son tomadas en cuenta al momento de evaluar el daño a la víctima de violencia de género? Fuente: SPSS V. 25

Interpretación. - Los resultados evidencian resultados no concluyentes, puesto que por un lado se observa un 45,78% de los informantes se muestra en desacuerdo con el hecho de que las habilidades intelectuales son tomadas en cuenta al momento de evaluar el daño a la víctima de violencia de género. En tanto, los resultados también expresan que el 32,00% de los informantes se muestran de acuerdo con esta premisa. Sin embargo, totalizando resultados la opinión discordante prevalece sobre la posición favorable, representada por un 68,00% y 32,00% respectivamente.

Tabla 16

¿Considera usted que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia de género priorizan el respeto por sus comportamientos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	153	68,0	68,0	68,0
De acuerdo	56	24,9	24,9	92,9
Totalmente en desacuerdo	16	7,1	7,1	100,0
Total	225	100,0	100,0	

Nota: La tabla muestra los resultados obtenidos del cuestionario aplicado de manera virtual a la muestra seleccionada.

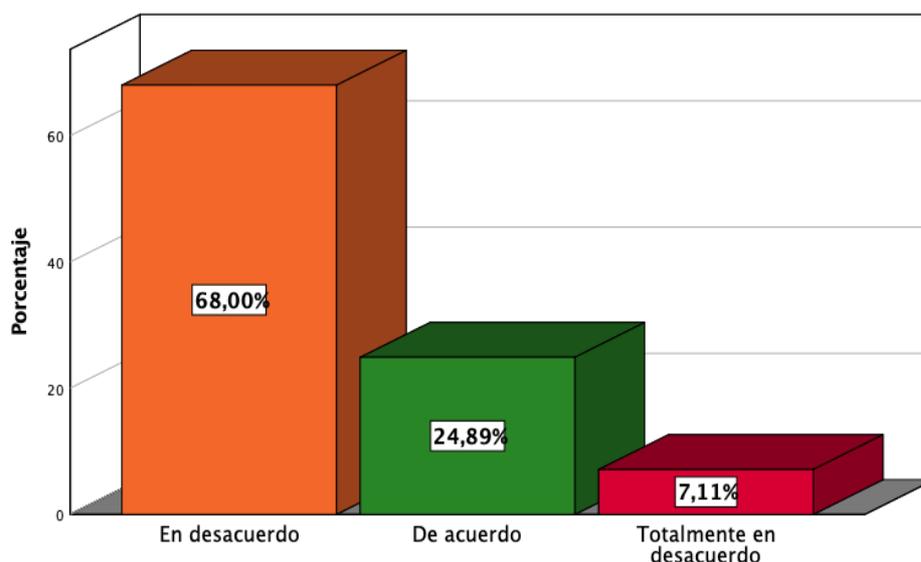


Figura 20. ¿Considera usted que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia de género priorizan el respeto por sus comportamientos? Fuente: SPSS V. 25

Interpretación. - Los resultados evidencian que un 75,11% de los informantes muestran su desacuerdo frente al hecho de que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia de género prioricen el respeto por sus comportamientos. Dichos resultados muestran una distancia categórica, puesto que sólo un 24,89% de los encuestados se muestra a favor de la premisa planteada en la presente interrogante.

Tabla 17

¿Considera usted que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia de género priorizan el respeto por sus creencias?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	98	43,6	43,6	43,6
Totalmente en desacuerdo	67	29,8	29,8	73,3
De acuerdo	60	26,7	26,7	100,0
Total	225	100,0	100,0	

Nota: La tabla muestra los resultados obtenidos del cuestionario aplicado de manera virtual a la muestra seleccionada.

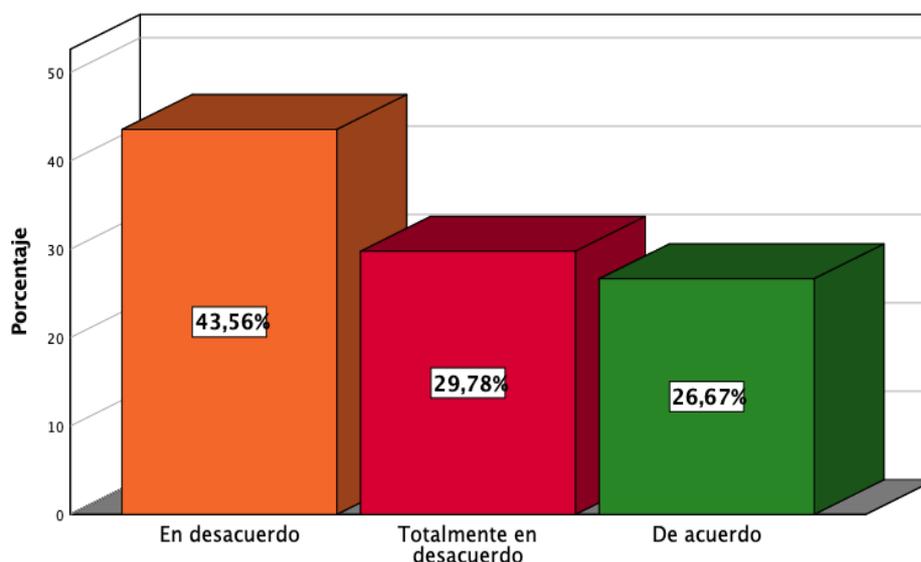


Figura 21. ¿Considera usted que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia de género priorizan el respeto por sus creencias? Fuente: SPSS V. 25

Interpretación. - Los resultados evidencian un total de 73,34% de los informantes que se muestra en desacuerdo con el hecho de que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia de género prioricen el respeto por sus creencias. Mientras que sólo un 26,67% de los encuestados se muestra de acuerdo con lo planteado en la presente interrogante.

Tabla 18

¿Considera usted que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia de género priorizan el respeto por su forma de actuar?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	87	38,7	38,7	38,7
De acuerdo	75	33,3	33,3	72,0
Totalmente en desacuerdo	43	19,1	19,1	91,1
Indeciso	20	8,9	8,9	100,0
Total	225	100,0	100,0	

Nota: La tabla muestra los resultados obtenidos del cuestionario aplicado de manera virtual a la muestra seleccionada.

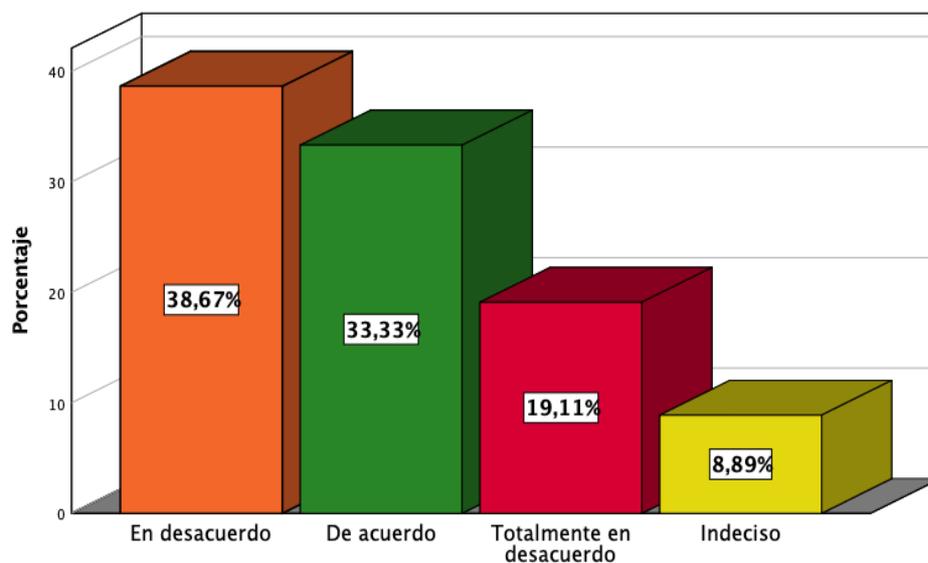


Figura 22. ¿Considera usted que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia de género priorizan el respeto por su forma de actuar? Fuente: SPSS V. 25

Interpretación. - Los resultados se muestran categóricos, puesto que el 57,78% de los encuestados muestran una posición discordante frente al hecho de que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia de género prioricen el respeto por su forma de actuar.

4.2. Comprobación de la hipótesis prueba de normalidad

Como la muestra del presente estudio estuvo conformado por 225 informantes de la unidad de estudio seleccionada, se aplicó el Test de Kolmogorov-Smirnov, a fin de contrastar la normalidad de los datos, debido a que la muestra supera los 50 informantes. A continuación, se presenta el planteamiento de las hipótesis de comprobación:

H_0 = La variable X tiene una distribución normal.

H_1 = La variable X es distinta a la distribución normal

Tabla 19

Resultados de la prueba de normalidad Kolmogorov-Smirnov

Variables	Valor Sig.
Medidas de protección	0,001
Derecho a la integridad	0,000
Dimensiones	Valor Sig.
Otorgamiento de medidas de protección	0,000
Entidades intervinientes	0,001

Fuente: SPSS V. 25

Los resultados de la tabla 19 evidencian un nivel de significancia de 0,001 para la variable medidas de protección y 0,000 para la variable derecho a la integridad. Mientras que para el caso de las dimensiones (a) Otorgamiento de medidas de protección. (b) Entidades intervinientes, se obtuvieron valores de significancia de 0,000 y 0,001 respectivamente. Por lo tanto, para todos los casos queda desestimada la H_0 y admitida la H_1 ; de dichos resultados deducimos que la distribución de la muestra no es normal, en consecuencia, se utilizará la estadística no paramétrica; motivo por el cual se aplicó el coeficiente de correlación de Spearman (Rho) para medir el grado de relación entre las variables y dimensiones planteadas.

Contrastación de hipótesis general planteamiento de hipótesis:

H₁: Las medidas de protección afectan significativamente el derecho a la integridad de las víctimas de violencia de género. Tacna, 2020.

H₀: Las medidas de protección no afectan significativamente el derecho a la integridad de las víctimas de violencia de género. Tacna, 2020.

Tabla 20

Coefficiente de correlación entre las medidas de protección y el derecho a la integridad

		Medidas de protección	Derecho a la integridad
Rho de Spearman	Medidas de protección	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,866**
		N	225
	Derecho a la integridad	Coefficiente de correlación	,866**
		Sig. (bilateral)	,001
		N	225

** La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Interpretación. - Como se puede apreciar en la tabla 20, el valor de significancia es $p=0,001$ el cual es menor a 0.05, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1), con ello deducimos que las medidas de protección afectan significativamente el derecho a la integridad de las víctimas de violencia de género en la ciudad de Tacna durante el período 2020. Adicionalmente, se evidencia un coeficiente de correlación de 0,866**; lo cual denota una correlación positiva, muy alta y significativa entre la variable independiente y dependiente del presente estudio. En conclusión, al ser una correlación positiva y directa, podemos inferir que, ante medidas de protección ineficaces, mayor será el grado de afectación del derecho de la integridad de las víctimas de violencia de género en la ciudad de Tacna, durante el período 2020.

Hipótesis específicas

Planteamiento de hipótesis específica 1:

H₁: El proceso especial de otorgamiento de medidas de protección afecta significativamente el derecho a la integridad de las víctimas de violencia de género. Tacna, 2020.

H₀: El proceso especial de otorgamiento de medidas de protección no afecta significativamente el derecho a la integridad de las víctimas de violencia de género. Tacna, 2020.

Tabla 21

Coefficiente de correlación entre el otorgamiento de medidas de protección y el derecho a la integridad

		Otorgamiento de medidas de protección	Derecho a la integridad
Rho de Spearman	Otorgamiento de medidas de protección	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,789**
		N	225
	Derecho a la integridad	Coefficiente de correlación	,789**
		Sig. (bilateral)	1,000
		N	225

** La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Interpretación. - Como se puede apreciar en la tabla 21, el valor de significancia es $p=0,000$ el cual es menor a 0.05, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1), con ello deducimos que el proceso especial de otorgamiento de las medidas afecta significativamente el derecho a la integridad de las víctimas de violencia de género en la ciudad de Tacna durante el período 2020. Adicionalmente, se evidencia un coeficiente de correlación de 0,789**; lo cual denota una correlación positiva, muy alta y significativa entre la primera dimensión de la variable independiente y la variable dependiente del presente estudio. En conclusión, al ser una correlación positiva y directa, podemos inferir que, ante un proceso especial de otorgamiento de medidas de protección ineficaz, mayor será el grado de afectación del derecho de la integridad de las víctimas de violencia de género en la ciudad de Tacna, durante el período 2020.

Planteamiento de hipótesis específica 2:

H₁: El accionar de las entidades intervinientes encargadas de la persecución penal de los delitos de violencia afecta significativamente el derecho a la integridad de las víctimas de violencia de género. Tacna, 2020.

H₀: El accionar de las entidades intervinientes encargadas de la persecución penal de los delitos de violencia no afecta significativamente el derecho a la integridad de las víctimas de violencia de género. Tacna, 2020.

Tabla 22

Coefficiente de correlación entre las entidades intervinientes y el derecho a la integridad

		Entidades intervinientes	Derecho a la integridad	
Rho de Spearman	Entidades intervinientes	Coefficiente de correlación	1,000	
		Sig. (bilateral)	,802**	
	Derecho a la integridad	N	.	
		Sig. (bilateral)	,001	
			225	225
			,802**	1,000
		,001	.	
		225	225	

** La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Interpretación. - Como se puede apreciar en la tabla 22, el valor de significancia es $p=0,001$ el cual es menor a 0.05, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1), con ello deducimos que el accionar de las entidades intervinientes encargadas de la persecución penal de los delitos de violencia afecta significativamente el derecho a la integridad de las víctimas de violencia de género en la ciudad de Tacna durante el período 2020. Adicionalmente, se evidencia un coeficiente de correlación de 0,802**; lo cual denota una correlación positiva, muy alta y significativa entre la segunda dimensión de la variable independiente y la variable dependiente del presente estudio. En conclusión, al ser una correlación positiva y directa, podemos inferir que ante un ineficiente accionar de las entidades intervinientes encargadas de la persecución penal de los delitos de violencia, mayor será el grado de afectación del derecho de la integridad de las víctimas de violencia de género en la ciudad de Tacna, durante el período 2020.

CAPÍTULO V DISCUSIÓN

De acuerdo a los resultados obtenidos en el trabajo de campo realizado, se logró determinar la existencia de una relación alta entre las medidas de protección y la afectación al derecho a la integridad de las víctimas de violencia de género en la ciudad de Tacna, durante el período 2020. Nuestros resultados difieren de los encontrados en la investigación realizada por Mejía (2018) en donde evidenció que un 97,34% de las resoluciones judiciales revisadas no figura la condición de reincidencia de un hecho de violencia familiar o denuncias reiteradas sobre un mismo agresor. Asimismo, el mismo autor corroboró que la PNP viene desarrollando su función de seguimiento en el cumplimiento de las medidas de protección de manera eficiente. Además, considera que la Ley 30364 contiene medidas más severas para mitigar los casos de violencia familiar, por encima de otras normativas tales como la Ley 26260 Ley de protección frente a la violencia familiar. Estos resultados distan mucho de los encontrados en nuestra investigación, puesto que nosotros evidenciamos alto nivel de insatisfacción por parte de los demandantes en casos de violencia familiar, puesto que consideran que son mecanismos ineficientes que no cumplen a cabalidad con la función de salvaguardar el derecho a la integridad de las víctimas, principalmente por la falta de supervisión en la ejecución de las medidas de protección por parte de las entidades responsables de ello. Por otro lado, nuestros resultados coinciden con lo expuesto por Quiñonez (2018) quien evidenció que más de un tercio de las víctimas de violencia familiar aseguran que las agresiones siguen ocurriendo pese a tener a su favor el otorgamiento de medidas de protección. Asimismo, Quiñonez determinó la existencia de una considerable afectación del derecho a la integridad personal de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, debido en gran medida a la ocurrencia reiterada de agresiones en contra de este grupo vulnerable, pese a existir una medida de protección que debería salvaguardar la institucionalidad de este derecho constitucional.

Con respecto al objetivo específico 1, nuestros resultados evidencian que el proceso especial de otorgamiento de las medidas afecta significativamente el derecho a la integridad de las víctimas de violencia de género en la ciudad de Tacna durante el período 2020. El referido hallazgo coincide con los resultados encontrados por Huamán (2019) quien manifestó que existe una adopción oportuna e inmediata de las medidas de protección en favor de las víctimas de violencia familiar, sin embargo, no se muestran ni

medianamente eficaces en su aplicación, puesto que se ha demostrado que estas no garantizan la seguridad y bienestar integral de las víctimas, la poca eficacia mostrada por estas medidas responde a dificultades en el seguimiento por parte del juez dictaminador de la medida y en responsabilidad compartida con la PNP que no viene realizando una labor del todo eficiente en su rol operativo en materia de cumplimiento irrestricto de la medida otorgada. En tanto, nuestros resultados difieren de los encontrados por Echegaray (2018) quien determinó dos causales preponderantes que originan la ineficacia de las medidas de protección otorgadas a la víctima de violencia, una de ellas está relacionada a la poca capacidad de la PNP en su función de asegurar el cumplimiento de las referidas medidas. Mientras que el otro causal está referido a atribuirle a la propia víctima un porcentaje de responsabilidad de que las medidas no resulten del todo eficaces, debido principalmente a su pasividad, traducida en su negativa a denunciar la reiteración de hechos violentos, ya sea por miedo o por dependencia afectiva mal direccionada. Los resultados obtenidos por Echegaray no concuerdan con los hallados en nuestra investigación, puesto que no creemos que la reincidencia de actos violentos contra la mujer sea ocasionada por sí mismas o por su pasividad, la ineficacia de las medidas de protección a nuestro parecer es responsabilidad única y exclusivamente de las autoridades encargadas de asegurar su cumplimiento integral a todo nivel. De igual manera, nuestros resultados coinciden con los encontrados por Munguía (2019) quien resalta la importancia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar, a fin de garantizar el derecho a la integridad de las víctimas, reafirmando dicha premisa mediante un 81,56% de eficacia de la aplicación de las medidas de protección a las víctimas del delito de violencia familiar.

Con respecto al objetivo específico 2, nuestros resultados evidencian que el accionar de las entidades intervinientes encargadas de la persecución penal de los delitos de violencia afecta significativamente el derecho a la integridad de las víctimas de violencia de género en la ciudad de Tacna durante el período 2020. Nuestros resultados coinciden con los hallados por Huamán (2019) quien señala que si bien es cierto existe una adopción oportuna e inmediata de las medidas de protección en favor de las víctimas de violencia familiar, sin embargo, no se muestran ni medianamente eficaces en su aplicación, la poca eficacia mostrada por estas medidas responde entre otras causales a que la PNP que no viene realizando una labor del todo eficiente en su rol operativo en materia de cumplimiento irrestricto de la medida otorgada. Asimismo, nuestros resultados

encuentran coincidencias en lo señalado por Echegaray (2018) quien atribuye de la responsabilidad de la poca eficacia de las medidas de protección, al rol que cumple la PNP en su función operativa de hacer cumplir lo establecido por las medidas de protección, debido ya sea a problemas logísticos, recursos insuficientes, personal no capacitado, entre otros. Por el contrario, nuestros resultados difieren de los encontrados por Mejía (2018) quien señala que la PNP viene desarrollando su función de seguimiento en el cumplimiento de las medidas de protección de manera eficiente.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

Primero: En relación al objetivo general, se logró evidenciar la existencia de una relación significativa ($p= 0,001$) y muy fuerte ($Rho= 0,866^{**}$) entre las variables de estudio; de lo cual deducimos que las medidas de protección afectan significativamente al derecho a la integridad de las víctimas de violencia de género en la ciudad de Tacna durante el período 2020. Adicionalmente, se evidencia un coeficiente de correlación de $0,866^{**}$; lo cual denota una correlación positiva, muy alta y significativa entre la variable independiente y dependiente del presente estudio. En conclusión, al ser una correlación positiva y directa, podemos inferir que, ante medidas de protección ineficaces, mayor será el grado de afectación del derecho de la integridad de las víctimas de violencia de género en la ciudad de Tacna, durante el período 2020.

Segundo: En relación al primer objetivo específico, se logró evidenciar la existencia de una relación significativa ($p= 0,000$) y fuerte ($Rho= 0,789^{**}$) entre el otorgamiento de medidas y el derecho a la integridad; de lo cual deducimos que el proceso especial de otorgamiento de las medidas afecta significativamente el derecho a la integridad de las víctimas de violencia de género en la ciudad de Tacna durante el período 2020. Adicionalmente, se evidencia un coeficiente de correlación de $0,789^{**}$; lo cual denota una correlación positiva, alta y significativa entre la primera dimensión de la variable independiente y la variable dependiente del presente estudio. En conclusión, al ser una correlación positiva y directa, podemos inferir que, ante un proceso especial de otorgamiento de medidas de protección ineficaz, mayor será el grado de afectación al derecho de la integridad de las víctimas de violencia de género en la ciudad de Tacna, durante el período 2020.

- Tercero: En relación al segundo objetivo específico, se logró evidenciar la existencia de una relación significativa ($p= 0,001$) y muy fuerte ($Rho= 0,802^{**}$) entre las entidades intervinientes y el derecho a la integridad; de lo cual deducimos que el accionar de las entidades intervinientes encargadas de la persecución penal de los delitos de violencia afecta significativamente el derecho a la integridad de las víctimas de violencia de género en la ciudad de Tacna durante el período 2020. Adicionalmente, se evidencia un coeficiente de correlación de $0,802^{**}$; lo cual denota una correlación positiva, muy alta y significativa entre la segunda dimensión de la variable independiente y la variable dependiente del presente estudio. En conclusión, al ser una correlación positiva y directa, podemos inferir que ante un ineficiente accionar de las entidades intervinientes encargadas de la persecución penal de los delitos de violencia, mayor será el grado de afectación del derecho de integridad de las víctimas de violencia de género en la ciudad de Tacna, durante el período 2020.
- Cuarto: Podemos concluir que de acuerdo al trabajo realizado, que las medidas de Protección no cubren las necesidades de una víctima y no porque no se quiera realizar sino porque los intervinientes como es la Policía Nacional del Perú, El Ministerio Público y el Poder Judicial no se dan abasto tanto en Personal como en Logística, siendo estas las falencias más grandes con las que se tendría que hacer un cambio para poder satisfacer las demandas en los casos de Violencia de Género.

6.2. Recomendaciones

- Primero: Se recomienda a las Universidades de las Facultades de Derecho específicamente que se hagan talleres donde asistan a Colegios de nuestra Ciudad orientando y difundiendo las implicancias de la ley 30364 para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, logrando así poder prevenir desde la infancia y adolescencia el respeto hacia las demás personas tanto físicas como psicológicas.
- Segundo: Se recomienda a la Policía Nacional del Perú (PNP) rediseñar su estrategia y su plan de acción en relación al seguimiento periódico de las medidas de protección otorgadas para salvaguardar la integridad de las víctimas de violencia de género. El referido rediseño deberá estar orientado a mejorar significativamente los mecanismos actuales que existen para supervisar la ejecución de las medidas de protección, por parte de las comisarías de la ciudad de Tacna.
- Tercero: Se recomienda a la PNP, en su condición de ser una de las entidades encargadas de la persecución penal de los delitos de violencia de género, disponer las acciones pertinentes que permitan mejorar la articulación entre los funcionarios responsables de la seguridad a nivel local: serenazgos, comités de seguridad distritales, etc. Los resultados obtenidos en el trabajo de campo evidenciaron que los encuestados consideran que las medidas de protección otorgadas no vienen siendo ejecutadas de manera adecuada, dicha ineficacia obedece en gran medida a la falta de supervisión por parte de la PNP, como consecuencia de que su capacidad operativa ha sido rebasada, motivo por el cual la institución debe fortalecer su accionar apoyándose en funcionarios locales que permitan garantizar que las medidas de protección otorgadas cumplan eficientemente el objetivo de salvaguardar la integridad de la víctima de violencia de género y erradicar cualquier tipo de reincidencia.

- Cuarto: Se exhorta al Poder Judicial, dictar las medidas necesarias a los Jueces de Familia, a efectos que sean más enfáticos en sus resoluciones donde otorgan las medidas de protección a las víctimas de violencia de género, de manera que estos no incurran en el delito de resistencia y desobediencia a la Autoridad. Ha quedado demostrado que el alto grado de ineficacia de las referidas medidas responde a que el agresor no es del todo consciente de las consecuencias penales que genera el incumplimiento de estas medidas. Además de conocer las limitaciones y sesgos que presenta actualmente el ordenamiento jurídico peruano en torno a la supervisión de la debida ejecución de estas medidas.
- Quinto: Asimismo, se recomienda al Poder judicial ajustar sus mecanismos de supervisión, control y seguimiento de los casos por violencia de género en los que se otorgaron medidas de protección, además de fortalecer las coordinaciones con la Policía Nacional del Perú en el sentido de notificar el estado situacional de cada uno de los casos, con el propósito de poder cerrar los casos cuando el contexto (ejemplo muerte del agresor) haya sufrido un cambio inesperado que permita revalorar la medida de protección otorgada o simplemente dejarla sin efecto. Se debe de destinar recursos humanos necesarios que permitan mantener debidamente actualizado el estado situacional de los casos y periódicamente lograr una retroalimentación efectiva de los mismos, con el objeto de elevar su efectividad y evitar la sobrecarga procesal judicial.
- Sexto: Se recomienda la modificatoria de los artículos 22-A Criterios para dictar medidas de protección y 23-A Ejecución de la medida de protección, de la Ley N° 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicarla violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Barrenechea, A. M. (01 de mayo de 2020). Violencia contra la mujer en tiempos de cuarentena: ¿Qué es una medida de protección y cuál es su efectividad? [Análisis]. Obtenido de Portal de Radio Programas del Perú: <https://rpp.pe/politica/judiciales/coronavirus-en-peru-violencia-contra-la-mujer-en-tiempos-de-cuarentena-que-es-una-medida-de-proteccion-y-cual-es-su-efectividad-noticia-1262495>
- Constitución Política del Perú (1993)
- Córdova, P. L. (2016). Medidas de protección en los delitos de violencia contra lamujer o miembros del núcleo familiar, en aplicación del principio constitucional pro homine [tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. Obtenido de Repositorio Institucional de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador: <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1654/1/76169.pdf>
- Cortés, S. J. (2017). La efectividad de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar [monografía investigación, Universidad Libre de Colombia]. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Libre de Colombia: <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11840/La%20efectividad%20de%20las%20medidas%20de%20protecci%C3%B3n%20a%20las%20mujeres%20v%C3%ADctimas%20de%20violencia%20intrafamiliar%20Ley%201257%20de%202008%20%286%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. (mayo de 2019). Guía de derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Obtenido de Portal oficial de la Secretaría de Estado e Igualdad del Gobierno de España: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/derechos/docs/GUIADERECHOS22052019.pdf>
- Echegaray, G. M. (2018). Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio [tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Obtenido

de Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Federico Villarreal:
<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2289/ECHERGARAY%20GALVEZ%20MAGALI%20YRMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Espinoza, F. E., & Ricaldi, E. M. (septiembre de 2019). Desarrollo de habilidades intelectuales en docentes de educación básica de Machala, Ecuador. *Educación*, 28(55), 59-79. doi: <https://doi.org/10.18800/educacion.201902.003>

Fiscalía de la Nación - Ministerio Público. (2006). Manual de Procedimientos de las Fiscalías de Familia. Obtenido de Portal oficial de la Fiscalía de la Nación - Ministerio Público:
https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/38_manual_fa_milia.pdf

Guerrero, G., & Guerrero, C. (2014). Metodología de la investigación. Serieintegral por competencias. México D.F.: Grupo Editorial Patria.

Huamán, V. J. (2019). Eficacia de las medidas de protección en los procesos deviolencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo - 2018 [tesis de licenciatura, Universidad Continental]. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Continental:
https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/7096/1/IV_F DE_312_TE_Huaman_Velasquez_2019.pdf

Junta de Andalucía. (s.f.). Las habilidades motrices básicas. Obtenido de Portal Oficial de la Junta de Andalucía: http://www.juntadeandalucia.es/averroes/centros-tic/23700244/helvia/sitio/upload/8._Habilidades_motrices.pdf

Lenta, M., Zaldúa, G., & Longo, R. (2016). Violencias de género: Actoras, prácticas y dispositivos de prevención y asistencia. *Anuario de Investigaciones*, 23, 151-161. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/3691/369152696015.pdf>

Mantilla, V. E. (13 de agosto de 2020). Medidas de protección en la Ley 30364: ¿una tutela justificada en distinciones de género? Obtenido de lpderecho.pe: https://lpderecho.pe/medidas-proteccion-ley-30364-tutela-justificada_distinciones-genero/

Mejía, R. A. (2018). Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, sede central, 2017 [tesis de maestría, Universidad Privada de Tacna]. Obtenido de Repositorio Institucional dela Universidad Privada de Tacna: <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/585/1/Mejia-Rodriguez-Ada.pdf>

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (octubre de 2020). Cifras de Violencia (durante aislamiento social). Obtenido de Portal estadístico: <https://portalestadistico.pe/wp-content/uploads/2020/10/Cartilla-Estadistica-AURORA-16-de-marzo-al-30-de-setiembre-2020.pdf>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (s.f.). Ley 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar". Obtenido de Portal oficial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú: <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/ley30364/index.php>
- Munguia, V. B. (2019). Eficacia de la aplicación de las medidas de protección en los delitos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia de Huánuco 2018 [tesis de licenciatura, Universidad de Huánuco]. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad de Huánuco: <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/2024>
- Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar. (7 de junio de 2019). Protocolo para atender y proteger a las víctimas de violencia. Obtenido de Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar: <https://observatorioviolencia.pe/protocolo-para-atender-y-protger-a-las-victimas-de-violencia/>
- Pasión por el Derecho. (18 de febrero de 2021). ¿Qué comprende el derecho a la integridad personal (física, moral y psíquica)? [STC 2333-2004-HC]. Obtenido de Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/derecho-integridad-personal-fisica-moral-psiquica-expediente-2333-2004-hc-tc/>
- Quiñonez, T. C. (2018). Afectación del derecho constitucional a la integridad personal de las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el proceso de violencia familiar, Juzgado Mixto de Alto de la Alianza, Tacna - año 2016 [tesis de maestría, Universidad Privada de Tacna]. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Privada de Tacna: <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/634/1/Qui%c3%blones-Talledo-Charles.pdf>
- Rodríguez, L. S. (2013). Tratamiento de las medidas de protección dictadas por el Ministerio Público y su influencia en la violencia familiar entre cónyuges y convivientes, en el Distrito Judicial de Tacna, periodo 2009-2010 [tesis de maestría, Universidad Nacional Jorge Basadre]. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann: <http://www.repositorio.unjbg.edu.pe/bitstream/handle/UNJBG/656/TM0103.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Román, M. L. (2016). La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional [tesis doctoral, Universitat Rovira I Virgili]. Obtenido de Repositorio Institucional de la Universitat Rovira I Virgili:
<https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/398708/TESI.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sáenz, D. L. (20 de julio de 2015). Apuntes sobre el derecho a la integridad en la Constitución Peruana. Revista de Derecho Constitucional (1), 293-301. Obtenido de https://derecho.usmp.edu.pe/centro_derecho_constitucional/revista/I_ESTUDIOS/APUNTES_SOBRE_EL_DERECHO_INTEGRIDAD_LA_CONSTITUCION_PERUANA.pdf
- Sar, S. O. (julio-diciembre de 2008). Derecho a la integridad personal en el Perú. Aspectos constitutivos y limitaciones. El caso de las personas privadas de libertad. Cuestiones Constitucionales (19), 211-236. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/cconst/n19/n19a8.pdf>
- UNO Internacional. (25 de septiembre de 2015). Importancia de las habilidades emocionales en UNOi. Obtenido de UNOi:
<https://mx.unoi.com/2015/09/25/importancia-de-las-habilidades-emocionales-en-unoi-2/#:~:text=La%20habilidad%20emocional%20es%20la, en%20que%20realizamos%20ante%20ellas.>
- Vara, H. A. (2012). Desde la idea hasta la sustentación: Siete pasos para una tesis exitosa. Un método efectivo para las ciencias empresariales. Lima: Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos de la Universidad de San Martín de Porres.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Título: “MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU AFECTACIÓN EN EL DERECHO A LA INTEGRIDAD DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL 3º JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA EN EL AÑO 2020”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
<p>General</p> <p>¿De qué manera las medidas de protección afectan el derecho a la integridad de las víctimas de violencia de género? Tacna, 2020?</p> <p>Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿De qué manera el proceso especial de otorgamiento de medidas protección afecta el derecho a la integridad de las víctimas de violencia de género? Tacna, 2020? - ¿De qué manera el accionar de las entidades intervinientes encargadas de la persecución penal de los delitos de violencia afecta el derecho a la integridad de las víctimas de violencia de género? Tacna, 2020? 	<p>General</p> <p>Determinar de qué manera las medidas de protección afecta el derecho a la integridad de las víctimas de violencia de género. Tacna, 2020.</p> <p>Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecer la manera en que el proceso especial de otorgamiento de medidas protección afecta el derecho a la integridad de las víctimas de violencia de género. Tacna, 2020. - Analizar si el accionar de las entidades intervinientes encargadas de la persecución penal de los delitos de violencia afecta el derecho a la integridad de las víctimas de violencia de género. Tacna, 2020. 	<p>General</p> <p>Las medidas de protección afectan significativamente el derecho a la integridad de las víctimas de violencia de género. Tacna, 2020.</p> <p>Específicas</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proceso especial de otorgamiento de medidas protección afecta significativamente el derecho a la integridad de las víctimas de violencia de género. Tacna, 2020. - El accionar de las entidades intervinientes encargadas de la persecución penal de los delitos de violencia afecta significativamente el derecho a la integridad de las víctimas de violencia de género. Tacna, 2020. 	<p>Variable independiente:</p> <p>Medidas de protección</p>	<p>Retiro del agresor del domicilio Impedimento de acercamiento a la víctima Prohibición de comunicación con la víctima Prohibición del derecho detención y porte de armas Inventario sobre sus bienes</p> <p>Policía Nacional del Perú Ministerio Público Fiscalía de la Nación Poder Judicial</p>	<p>Questionario</p>
			<p>Variable dependiente:</p> <p>Derecho a la integridad</p>	<p>Integridad corporal Integridad funcional Salud integral Habilidades motrices Habilidades emocionales Habilidades intelectuales Respeto por sus comportamientos Respeto por sus creencias Respeto por su forma de actuar</p>	<p>Questionario</p>

Anexo 2. Instrumentos de recolección de datos y el informe de opinión por expertos en la materia



UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CIMA

Facultad de Derecho

CUESTIONARIO

Objetivo: El presente cuestionario tiene como finalidad obtener información sobre las medidas de protección y su afectación al derecho a la integridad de las víctimas de violencia de género en la ciudad de Tacna.

Instrucciones:

Deberá marcar con una “X” (símbolo de verificación) la opción que mejor describa o más se adecúe al criterio de su respuesta, únicamente puede marcar una opción por respuesta. Las respuestas serán de uso confidencial, anónimo y acumulativo; por lo que agradezco a los participantes proporcionar información veraz acerca de los tópicos en consulta, sólo así serán realmente útiles para la investigación. A continuación, encontrará una serie de preguntas las cuales deberá leer y asignarle una respuesta de acuerdo a la siguiente escala de calificación:

Totalmente en desacuerdo	1	En desacuerdo	2	Indeciso	3	De acuerdo	4	Totalmente de acuerdo	5
--------------------------	---	---------------	---	----------	---	------------	---	-----------------------	---

MEDIDAS DE PROTECCIÓN		ESCALA				
Otorgamiento de medidas de protección		1	2	3	4	5
1	¿Considera usted que el retiro del agresor del domicilio se muestra como una medida eficaz frente a la no reincidencia de hechos de violencia de género?					
2	¿Considera usted que el impedimento de acercamiento a la víctima constituye una medida de protección eficaz frente a la violencia de género?					
3	¿Considera usted que a la prohibición de comunicación con la víctima como medida de protección contra la violencia de género se le viene realizando el seguimiento necesario para asegurar su eficacia?					
4	¿Considera usted que la prohibición del derecho de tenencia y porte de armas por parte del agresor, se viene cumpliendo de manera irrestricta?					
5	¿Considera usted que el inventario sobre los bienes de la víctima se realiza de manera adecuada durante las diligencias realizadas ante la ocurrencia de un hecho de violencia?					
Entidades intervinientes						
6	¿Considera usted que la Policía Nacional del Perú cumple de manera eficiente con su rol ejecutor, haciendo cumplir lo estipulado por las medidas dictadas?					
7	¿Considera usted que el Ministerio Público Fiscalía de la Nación cumple adecuadamente con su función de ejercer la acción penal en los					

	casos de los delitos o infracciones a la ley penal que contempla la Ley N° 30364?					
8	¿Considera usted que el Poder Judicial cumple con celeridad y de manera oportuna al momento de otorgar y ordenar la ejecución de las medidas de protección social?					
DERECHO A LA INTEGRIDAD						
Integridad física						
9	¿Considera usted que las medidas de protección priorizan salvaguardar la integridad corporal de las víctimas de violencia de género?					
10	¿Considera usted que la integridad funcional de las víctimas de agresión se encuentra debidamente garantizada dentro del alcance de las medidas de protección?					
11	¿Considera usted que los operadores de justicia responsables de dictar las medidas de protección priorizan la salud integral de las víctimas de violencia de género en su otorgamiento?					
Integridad psicológica						
12	¿Considera usted que las habilidades motrices son eficientemente salvaguardadas por las medidas de protección como parte de la integridad psicológica de la víctima?					
13	¿Considera usted que el otorgamiento de las medidas de protección prioriza salvaguardar las habilidades emocionales de las víctimas de violencia de género?					
14	¿Considera usted que las habilidades intelectuales son tomadas en cuenta al momento de evaluar el daño a la víctima de violencia de género?					
Integridad moral						
15	¿Considera usted que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia de género priorizan el respeto por sus comportamientos?					
16	¿Considera usted que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia de género priorizan el respeto por sus creencias?					
17	¿Considera usted que las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia de género priorizan el respeto por su forma de actuar?					

Anexo 3. Informes de opinión de expertos

Experto 1: DOCTOR CAMARENA CASTELLANOS, ARMANDO JESÚS

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): Camarena Castellanos Armando Jesús
 1.2. Grado Académico: Doctor en Derecho
 1.3. Profesión: Abogado
 1.4. Institución donde labora: Dirección General Contra el Crimen Organizado - Ministerio del Interior
 1.5. Cargo que desempeña: Asistencia Legal
 1.6. Denominación del Instrumento: **"MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU AFECTACIÓN EN EL DERECHO A LA INTEGRIDAD DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL 3º JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA EN EL AÑO 2020"**
 1.7. Autor del Instrumento: **Della María Soledad Cohalla Alvarez**

II. VARIACIÓN:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítem de instrumento	MUY MALO	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión					X
2. OBJETIVIDAD	Están expresado en conductas observables, medibles				X	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría					X
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable					X
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados					X
6. SUFICIENCIA	Son suficiente la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento					X
SUMATORIA PARCIAL					4	25
SUMATORIA TOTAL		29				

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 3.1. Valoración total Cuantitativa: _____
 3.2. Opinión: FAVORABLE X DEBE MEJORAR _____ NO FAVORABLE _____
 3.3. Observaciones: _____

Tacna, 14 de octubre de 2021


 ARMANDO JESÚS CAMARENA CASTELLANOS
 C.R. 5995
 ABOGADO

Experto 2. MAGISTER FERNÁNDEZ ARGANDOÑA, REGIS ANDRÉ JUNIOR

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): *Fernández Argandoña Regis André Junior*
 1.2. Grado Académico: *Maestro*
 1.3. Profesión: *Abogado*
 1.4. Institución donde labora: *I.E.S. John Von Neumann*
 1.5. Cargo que desempeña: *Director de Investigación*
 1.6. Denominación del Instrumento: "MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU AFECTACIÓN EN EL DERECHO A LA INTEGRIDAD DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL 3º JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA EN EL AÑO 2020"
 1.7. Autor del Instrumento: *Delia Maria Soledad Cohaila Alvarez*

II. VARIACIÓN:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítem de instrumento	MUY MALO	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión				X	
2. OBJETIVIDAD	Están expresado en conductas observables, medibles					X
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría				X	
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable					X
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados					X
6. SUFICIENCIA	Son suficiente la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento					X
SUMATORIA PARCIAL						
SUMATORIA TOTAL						

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 3.1. Valoración total Cuantitativa: _____
 3.2. Opinión: FAVORABLE DEBE MEJORAR _____ NO FAVORABLE _____
 3.3. Observaciones: *Ninguna*


 USC Regis A. J. Fernández Argandoña
 ABOGADO
 ICAT: 3267

Tacna, 14 de octubre de 2021.

Experto 3: MAGISTER ESCALANTE MEDINA, LUIS JORGE**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN****I. DATOS GENERALES:**

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): Escalante Medina Luis Jorge
 1.2. Grado Académico: Magister
 1.3. Profesión: Abogado
 1.4. Institución donde labora: Poder Judicial de Tacna
 1.5. Cargo que desempeña: Juez del 3er Juzgado Civil de Tacna
 1.6. Denominación del Instrumento: "MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU AFECTACIÓN EN EL DERECHO A LA INTEGRIDAD DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL 3º JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA EN EL AÑO 2020"
 1.7. Autor del Instrumento: **Delia Maria Soledad Cohaila Alvarez**

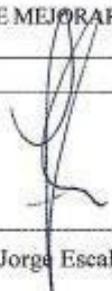
II. VARIACIÓN:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítem de instrumento	MUY MALO	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión					X
2. OBJETIVIDAD	Están expresado en conductas observables, medibles				X	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría				X	
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable					X
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados				X	
6. SUFICIENCIA	Son suficiente la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento					X
SUMATORIA PARCIAL					12	15
SUMATORIA TOTAL		27				

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 3.1. Valoración total Cuantitativa: _____
 3.2. Opinión: FAVORABLE X DEBE MEJORAR _____ NO FAVORABLE _____
 3.3. Observaciones: _____

Tacna, 14 de octubre de 2021



 Mag. Luis Jorge Escalante Medina

Anexo 4. Declaración jurada de autorización

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN

Yo, Delia María Soledad Cohaila Álvarez identificada con DNI, N° 44307554 de la Facultad de Derecho de la Universidad Latinoamericana CIMA declaro bajo juramento, autorizar, en mérito a la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, registrar mi trabajo de investigación para optar el: Título Profesional de Abogado

- a) **Acceso abierto;** tiene la característica de ser público y accesible al documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulte el repositorio.
- b) **Acceso restringido;** solo permite el acceso al registro del metadato con información básica, mas no al texto completo, ocurre cuando el autor de la información expresamente no autoriza su difusión.

En caso que el autor del trabajo de investigación elija la opción restringida, se colgará únicamente los datos del autor y el resumen del trabajo de investigación.



Delia María Soledad Cohaila Álvarez

Anexo 5. Declaración jurada de autoría

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Delia María Soledad Cohaila Álvarez, identificada con DNI N° 44307554 egresada de la carrera de Derecho, DECLARO bajo juramento ser autora del trabajo de investigación denominado: "MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU AFECTACIÓN EN EL DERECHO A LA INTEGRIDAD DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL 3° JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA EN EL AÑO 2020". Además de ser un trabajo original, de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo pertinente del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Latinoamericana CIMA.



Delia María Soledad Cohaila Álvarez
DNI N° 44307554

Anexo 6. Base de datos del trabajo de campo

TESIS: "MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU AFECTACIÓN EN EL DERECHO A LA INTEGRIDAD DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL 3° JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA EN EL AÑO 2020"																	
Nº	Variable 1: MEDIDAS DE PROTECCIÓN								Dimensión 2: DERECHO A LA INTEGRIDAD								
	D1: Otorgamiento de medidas de protección					D2: Entidades intervinientes			D1: Integridad física			D2: Integridad psicológica			D3: Integridad moral		
	p.1	p.2	p.3	p.4	p.5	p.6	p.7	p.8	p.9	p.10	p.11	p.12	p.13	p.14	p.15	p.16	p.17
1	2	4	4	4	4	2	4	4	4	1	4	4	4	4	4	4	4
2	2	4	4	4	4	2	4	4	4	1	4	4	4	4	4	4	4
3	2	4	4	4	4	2	4	4	4	1	4	4	4	4	4	4	4
4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
5	2	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
6	2	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2
7	1	2	2	2	2	1	4	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2
8	1	2	2	2	2	1	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
9	1	4	4	4	4	1	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4
10	1	4	4	4	4	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
11	2	2	2	2	2	2	4	2	2	4	2	2	2	4	2	2	2
12	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	4	2	2
13	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2	2	4	2	2	2
14	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	2	4	4
15	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	2	4	4
16	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	2	4	4
17	2	4	4	4	4	2	2	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4
18	2	4	4	4	4	2	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
19	1	2	2	2	2	1	1	2	2	4	2	2	2	2	2	2	2
20	1	2	2	2	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
21	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1
22	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1
23	4	1	1	1	1	4	1	1	1	4	1	1	1	1	2	1	1
24	4	1	1	1	1	4	1	1	1	4	1	1	1	1	2	1	1
25	4	1	1	1	1	4	1	1	1	4	1	1	1	1	2	1	1
26	4	1	1	1	1	4	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1
27	4	2	2	2	2	4	4	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
28	2	2	2	2	2	2	4	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2
29	2	2	2	2	2	2	4	2	2	3	2	2	2	2	1	2	2
30	2	2	2	2	2	2	4	2	2	3	2	2	2	2	1	2	2
31	2	2	2	2	2	2	4	2	2	4	2	2	2	2	4	2	2
32	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	4	2	2
33	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	4	2	2
34	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4
35	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4
36	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4
37	2	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
38	2	4	4	4	4	2	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
39	1	2	2	2	2	1	1	2	2	4	2	2	2	2	2	2	2
40	1	2	2	2	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
41	2	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1
42	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1
43	4	1	1	1	1	4	1	1	1	4	1	1	1	1	2	1	1
44	4	1	1	1	1	4	1	1	1	4	1	1	1	1	2	1	1
45	4	1	1	1	1	4	1	1	1	4	1	1	1	1	2	1	1
46	4	1	1	1	1	4	4	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1
47	4	2	2	2	2	4	2	2	2	3	2	2	2	2	1	2	2
48	2	2	2	2	2	2	4	2	2	3	2	2	2	2	1	2	2
49	2	2	2	2	2	2	4	2	2	3	2	2	2	2	1	2	2
50	2	2	2	2	2	2	4	2	2	3	2	2	2	2	1	2	2
51	1	2	2	2	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
52	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1
53	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1
54	4	1	1	1	1	4	1	1	1	4	1	1	1	1	2	1	1
55	4	1	1	1	1	4	1	1	1	4	1	1	1	1	2	1	1
56	4	1	1	1	1	4	1	1	1	4	1	1	1	1	2	1	1
57	4	1	1	1	1	4	4	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1
58	4	2	2	2	2	4	4	2	2	2	4	2	2	2	1	2	2
59	2	2	2	2	2	2	4	2	2	3	2	2	2	2	1	2	2
60	2	2	2	2	2	2	4	2	2	3	2	2	2	2	1	2	2
61	2	4	4	4	4	2	4	4	4	1	4	4	4	4	4	4	4
62	2	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
63	2	4	4	4	4	2	4	4	4	1	4	4	4	4	4	4	4
64	2	2	2	2	2	2	4	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2
65	2	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
66	2	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2
67	1	2	2	2	2	1	4	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2
68	1	2	2	2	2	1	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
69	1	4	4	4	4	1	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4
70	1	4	4	4	4	1	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4

71	2	2	2	2	2	2	4	2	2	4	2	2	2	2	4	2	2
72	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	4	2	2
73	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	4	2	2
74	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	2	4	4
75	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	2	4	4
76	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	2	4	4
77	2	4	4	4	4	4	2	2	4	4	4	4	4	4	2	4	4
78	2	4	4	4	4	4	2	1	4	4	4	4	4	4	2	4	4
79	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	4	2	2	2	2	2	2
80	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2
81	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
82	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
83	4	1	1	1	1	1	4	1	1	1	4	1	1	1	1	2	1
84	4	1	1	1	1	1	4	1	1	1	4	1	1	1	1	2	1
85	4	1	1	1	1	1	4	1	1	1	4	1	1	1	1	2	1
86	4	1	1	1	1	1	4	4	1	1	2	1	1	1	1	2	1
87	4	2	2	2	2	2	4	4	2	2	2	2	2	2	2	1	2
88	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2	3	2	2	2	2	1	2
89	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2	3	2	2	2	2	1	2
90	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2	3	2	2	2	2	1	2
91	1	4	4	4	4	4	1	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4
92	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	2	2	2	4	2
93	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	4	2
94	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	4	2
95	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	2	4
96	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	2	4
97	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	2	4
98	2	4	4	4	4	4	2	4	4	4	2	4	4	4	4	2	4
99	2	4	4	4	4	4	2	1	4	4	4	4	4	4	4	2	4
100	1	2	2	2	2	2	1	2	2	4	2	2	2	2	2	2	2
101	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2
102	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
103	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
104	4	1	1	1	1	1	4	1	1	1	4	1	1	1	1	2	1
105	4	1	1	1	1	1	4	1	1	1	4	1	1	1	1	2	1
106	4	1	1	1	1	1	4	1	1	1	4	1	1	1	1	2	1
107	4	1	1	1	1	1	4	4	1	1	2	1	1	1	1	2	1
108	4	2	2	2	2	2	4	4	2	2	2	2	2	2	2	1	2
109	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2	3	2	2	2	2	1	2
110	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2	3	2	2	2	2	1	2
111	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2
112	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
113	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
114	4	1	1	1	1	1	4	1	1	1	4	1	1	1	1	2	1
115	4	1	1	1	1	1	4	1	1	1	4	1	1	1	1	2	1
116	4	1	1	1	1	1	4	1	1	1	4	1	1	1	1	2	1
117	4	1	1	1	1	1	4	4	1	1	2	1	1	1	1	2	1
118	4	2	2	2	2	2	4	4	2	2	2	2	2	2	2	1	2
119	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2	3	2	2	2	2	1	2
120	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2	3	2	2	2	2	1	2
121	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2	3	2	2	2	2	1	2
122	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2	4	2	2	2	2	4	2
123	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	4	2
124	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	4	2
125	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	2	4
126	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	2	4
127	4	4	4	4	4	4	4	2	4	4	2	4	4	4	4	2	4
128	2	4	4	4	4	4	2	2	4	4	2	4	4	4	4	2	4
129	2	4	4	4	4	4	2	1	4	4	4	4	4	4	4	2	4
130	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	4	2	2	2	2	2	2
131	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2
132	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
133	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
134	4	1	1	1	1	1	4	1	1	1	4	1	1	1	1	2	1
135	4	1	1	1	1	1	4	1	1	1	4	1	1	1	1	2	1
136	4	1	1	1	1	1	4	1	1	1	4	1	1	1	1	2	1
137	4	1	1	1	1	1	4	4	1	1	2	1	1	1	1	2	1
138	4	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
139	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2	3	2	2	2	2	1	2
140	2	2	2	2	2	2	4	2	2	2	3	2	2	2	2	1	2



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna
Oficina de Administración Distrital
Área de Informática

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Tacna, 03 de abril del 2023

INFORME N° 000100-2023-INF-OA-CSJTA-PJ



Firmado digitalmente por SOLIS
ESPINOZA Liliana Del Carmen FAU
20159661216 e01
Encargado Del Área De Informática
De La Corte Superior
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.04.2023 16:20:50 -05:00

A : VICTOR ANTONIO QUISPE OCHOA
Asesor Legal de la Corte Superior de Justicia de Tacna

De : LILIANA DEL CARMEN SOLIS ESPINOZA
Encargada del Área de Informática de la Corte Superior de Justicia de Tacna

Asunto : REMITO INFORMACIÓN - EXPEDIENTES DE VIOLENCIA FAMILIAR 2019-2021 DEL 3ER JZUGADO DE FAMILIA.

Referencia : EXPEDIENTE 001667-2023-MUP-CS HOJA DE ENVIO 000056-2023-AL-P-CSJTA (23MAR2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

Se solicitó a la Oficina de Informática lo siguiente:

- Casos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de la Corte Superior de Justicia de Tacna durante el período 2019-2021

2. ANÁLISIS

Al respecto se remite el reporte solicitado de la base de datos del Sistema Integrado Judicial SIJ correspondiente Casos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de la Corte Superior de Justicia de Tacna durante el período 2019-2021

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente.

Documento firmado digitalmente

LILIANA DEL CARMEN SOLIS ESPINOZA

Encargado del Área de Informática de la Corte Superior de Justicia de Tacna
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna

LSE



EXPEDIENTES INGRESADOS AL 3° JUZGADO DE FAMILIA DEL PODER JUDICIAL DE TACNA EN EL AÑO 2020

I	Instancias	N° Expediente	Esp.	Ubicación	Materia	Estado	Proceso	Ini en Corte	Ing. a Juzgado	Secretario
1	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00071-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	06/01/2020 17:06	02/07/2021 09:58	MCAZORLASA
2	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00075-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	06/01/2020 21:01	02/07/2021 09:58	MCAZORLASA
3	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00076-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	06/01/2020 21:09	30/06/2021 16:06	EISMODES
4	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00077-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	06/01/2020 21:24	02/07/2021 09:58	MCAZORLASA
5	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00078-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	06/01/2020 21:26	30/06/2021 16:06	EISMODES
6	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00079-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	06/01/2020 21:27	02/07/2021 09:58	MCAZORLASA
7	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00080-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	06/01/2020 21:29	04/06/2021 10:31	EISMODES
8	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00081-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	06/01/2020 21:30	02/07/2021 09:58	MCAZORLASA
9	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00082-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	06/01/2020 21:32	30/06/2021 16:06	EISMODES
10	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00083-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	06/01/2020 21:34	02/07/2021 09:58	MCAZORLASA
11	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00084-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	06/01/2020 21:41	30/06/2021 16:06	EISMODES
12	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00085-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	06/01/2020 21:43	02/07/2021 09:58	MCAZORLASA
13	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00086-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	06/01/2020 21:47	30/06/2021 16:06	EISMODES

14	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00087-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	06/01/2020 21:48	02/07/2021 09:58	MCAZORLASA
15	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00088-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	06/01/2020 21:56	30/06/2021 16:06	EISMODES
16	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00102-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	07/01/2020 12:46	30/06/2021 16:06	EISMODES
17	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00104-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	07/01/2020 12:52	30/06/2021 16:06	EISMODES
18	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00106-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	07/01/2020 12:59	30/06/2021 16:06	EISMODES
19	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00108-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	07/01/2020 13:00	30/06/2021 16:06	EISMODES
20	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00109-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	07/01/2020 13:03	02/07/2021 09:58	MCAZORLASA
21	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00110-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	07/01/2020 13:05	30/06/2021 16:06	EISMODES
22	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00113-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	07/01/2020 13:07	02/07/2021 09:58	MCAZORLASA
23	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00114-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	07/01/2020 13:11	30/06/2021 16:06	EISMODES
24	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00115-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	07/01/2020 13:13	02/07/2021 09:58	MCAZORLASA
25	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00117-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	07/01/2020 13:15	02/07/2021 09:58	MCAZORLASA
26	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00119-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	07/01/2020 13:17	02/07/2021 09:58	MCAZORLASA
27	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00121-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	07/01/2020 13:30	02/07/2021 09:58	MCAZORLASA

28	3° JUZGADO DE FAMILIA - SEDE CENTR	00122-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	07/01/2020 13:34	07/01/2020 13:34	MCAZORLAS
29	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00136-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	07/01/2020 14:37	04/06/2021 10:31	EISMODES
30	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00144-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	07/01/2020 19:41	30/06/2021 16:06	EISMODES
31	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00145-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	07/01/2020 19:50	02/07/2021 09:58	MCAZORLASA
32	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00146-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	07/01/2020 19:54	30/06/2021 16:06	EISMODES
33	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00147-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	POOL ASIST. JU	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	07/01/2020 19:55	02/07/2021 09:58	MCAZORLASA
34	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00160-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	08/01/2020 23:37	30/06/2021 16:06	EISMODES
35	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00161-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	08/01/2020 23:48	02/07/2021 09:58	MCAZORLASA
36	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00162-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	08/01/2020 23:56	30/06/2021 16:06	EISMODES
37	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00163-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	08/01/2020 23:58	02/07/2021 09:58	MCAZORLASA
38	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00164-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	09/01/2020 00:05	30/06/2021 16:06	EISMODES
39	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00165-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	09/01/2020 00:07	02/07/2021 09:58	MCAZORLASA
40	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00166-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	09/01/2020 00:08	30/06/2021 16:06	EISMODES
41	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00167-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	09/01/2020 00:11	02/07/2021 09:58	MCAZORLASA

42	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00168-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	09/01/2020 00:25	30/06/2021 16:06	EISMODES
43	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00169-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	09/01/2020 00:30	02/07/2021 09:58	MCAZORLASA
44	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00170-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	09/01/2020 00:32	30/06/2021 16:06	EISMODES
45	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00171-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	09/01/2020 00:34	02/07/2021 09:58	MCAZORLASA
46	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00172-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	09/01/2020 00:41	30/06/2021 16:06	EISMODES
47	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00173-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	09/01/2020 00:44	02/07/2021 09:58	MCAZORLASA
48	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00174-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	09/01/2020 00:46	30/06/2021 16:06	EISMODES
49	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00175-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	09/01/2020 00:48	02/07/2021 09:58	MCAZORLASA
50	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00176-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	09/01/2020 00:50	30/06/2021 16:06	EISMODES
51	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00188-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	09/01/2020 23:37	30/06/2021 16:06	EISMODES
52	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00189-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	09/01/2020 23:39	02/07/2021 09:58	MCAZORLASA
53	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00190-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	09/01/2020 23:41	30/06/2021 16:06	EISMODES
54	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00191-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	09/01/2020 23:44	02/07/2021 09:58	MCAZORLASA
55	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00192-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	09/01/2020 23:55	30/06/2021 16:06	EISMODES

56	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00193-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	09/01/2020 23:57	02/07/2021 09:58	MCAZORLASA
57	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00194-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	10/01/2020 00:05	30/06/2021 16:06	EISMODES
58	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00195-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	10/01/2020 00:08	02/07/2021 09:58	MCAZORLASA
59	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00204-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	10/01/2020 16:20	30/06/2021 16:06	EISMODES
60	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00205-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	10/01/2020 16:23	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
61	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00206-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	10/01/2020 16:25	30/06/2021 16:06	EISMODES
62	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00207-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	10/01/2020 16:27	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
63	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00440-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	TRAMITE	UNICO	27/01/2020 15:48	30/06/2021 16:06	EISMODES
64	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00441-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	27/01/2020 15:54	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
65	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00443-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	EN TRAMITE(Pendiente)	UNICO	27/01/2020 15:58	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
66	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00444-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	27/01/2020 16:02	30/06/2021 16:06	EISMODES
67	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00445-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	27/01/2020 16:04	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
68	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00446-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	27/01/2020 16:09	30/06/2021 16:06	EISMODES
69	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00448-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	27/01/2020 16:37	30/06/2021 16:06	EISMODES

70	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00450-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	27/01/2020 17:26	30/06/2021 16:06	EISMODES
71	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00451-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	27/01/2020 17:50	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
72	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00452-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	27/01/2020 17:55	30/06/2021 16:06	EISMODES
73	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00453-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	27/01/2020 18:04	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
74	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00465-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	28/01/2020 13:27	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
75	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00466-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	28/01/2020 13:37	30/06/2021 16:06	EISMODES
76	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00467-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	28/01/2020 15:19	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
77	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00469-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	28/01/2020 15:50	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
78	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00470-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	28/01/2020 15:58	30/06/2021 16:06	EISMODES
79	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00471-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	28/01/2020 16:02	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
80	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00472-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	28/01/2020 16:08	30/06/2021 16:06	EISMODES
81	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00474-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	28/01/2020 16:16	30/06/2021 16:06	EISMODES
82	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00475-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	28/01/2020 16:21	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
83	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00476-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	28/01/2020 16:25	30/06/2021 16:06	EISMODES

84	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00477-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	28/01/2020 16:30	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
85	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00480-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	29/01/2020 09:29	30/06/2021 16:06	EISMODES
86	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00481-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	29/01/2020 09:32	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
87	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00482-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	29/01/2020 09:41	30/06/2021 16:06	EISMODES
88	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00483-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	29/01/2020 09:44	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
89	3° JUZGADO DE FAMILIA - SEDE CENTR	00492-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	29/01/2020 10:42	29/01/2020 10:42	FPAREDESE3
90	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00494-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	29/01/2020 10:46	30/06/2021 16:06	EISMODES
91	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00500-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	29/01/2020 10:57	30/06/2021 16:06	EISMODES
92	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00502-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	29/01/2020 12:13	30/06/2021 16:06	EISMODES
93	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00509-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	29/01/2020 15:32	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
94	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00510-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	29/01/2020 15:49	30/06/2021 16:06	EISMODES
95	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00512-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	29/01/2020 15:58	30/06/2021 16:06	EISMODES
96	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00515-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	30/01/2020 09:39	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
97	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00525-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	30/01/2020 12:04	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA

98	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00526-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	30/01/2020 12:08	30/06/2021 16:06	EISMODES
99	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00527-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	30/01/2020 12:11	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
100	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00528-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	30/01/2020 12:24	30/06/2021 16:06	EISMODES
101	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00532-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	30/01/2020 15:57	30/06/2021 16:06	EISMODES
102	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00534-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	DEMANDA ADMITIDA	UNICO	30/01/2020 15:59	30/06/2021 16:06	EISMODES
103	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00535-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	30/01/2020 16:16	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
104	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00536-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	30/01/2020 16:18	30/06/2021 16:06	EISMODES
105	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00538-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	31/01/2020 09:42	30/06/2021 16:06	EISMODES
106	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00539-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	31/01/2020 10:27	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
107	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00540-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	31/01/2020 10:30	30/06/2021 16:06	EISMODES
108	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00553-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	31/01/2020 14:27	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
109	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00554-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	31/01/2020 14:29	30/06/2021 16:06	EISMODES
110	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00555-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	31/01/2020 14:31	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
111	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00556-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	31/01/2020 15:22	30/06/2021 16:06	EISMODES

112	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00557-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	31/01/2020 15:24	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
113	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00559-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	31/01/2020 15:38	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
114	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00575-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	POOL ASIST. JU	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	03/02/2020 15:19	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
115	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00825-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	17/02/2020 09:53	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
116	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00826-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	17/02/2020 11:43	30/06/2021 16:06	EISMODES
117	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00827-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	17/02/2020 11:47	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
118	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00828-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	17/02/2020 11:50	30/06/2021 16:06	EISMODES
119	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00829-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	17/02/2020 11:54	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
120	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00830-2020-0-2301-JR-FC-01	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	17/02/2020 11:57	30/06/2021 16:06	EISMODES
121	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00831-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	17/02/2020 12:19	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
122	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00834-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	17/02/2020 12:28	30/06/2021 16:06	EISMODES
123	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00835-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	17/02/2020 12:29	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
124	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00836-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	17/02/2020 12:31	30/06/2021 16:06	EISMODES
125	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00839-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	17/02/2020 12:43	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA

126	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00842-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	17/02/2020 12:54	30/06/2021 16:06	EISMODES
127	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00843-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	17/02/2020 12:58	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
128	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00844-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	17/02/2020 13:04	30/06/2021 16:06	EISMODES
129	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00846-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	OTRO DENTRO	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	17/02/2020 13:12	30/06/2021 16:06	EISMODES
130	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00848-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	17/02/2020 14:43	30/06/2021 16:06	EISMODES
131	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00849-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	17/02/2020 14:46	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
132	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00852-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	17/02/2020 15:08	30/06/2021 16:06	EISMODES
133	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00854-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	17/02/2020 15:16	30/06/2021 16:06	EISMODES
134	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00857-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	17/02/2020 15:43	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
135	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00858-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	POOL ASIST. JU	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	17/02/2020 15:45	30/06/2021 16:06	EISMODES
136	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00862-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	17/02/2020 16:43	30/06/2021 16:06	EISMODES
137	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00863-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	17/02/2020 16:46	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
138	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00865-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	18/02/2020 10:30	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
139	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00873-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	18/02/2020 12:07	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA

140	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00875-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	18/02/2020 12:28	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
141	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00877-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	18/02/2020 12:52	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
142	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00878-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	18/02/2020 12:59	30/06/2021 16:12	EISMODES
143	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00879-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	18/02/2020 15:01	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
144	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00880-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	18/02/2020 15:15	30/06/2021 16:12	EISMODES
145	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00881-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	18/02/2020 15:54	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
146	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00883-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	18/02/2020 16:50	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
147	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00884-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	18/02/2020 16:50	30/06/2021 16:12	EISMODES
148	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00885-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	18/02/2020 16:54	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
149	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00886-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	19/02/2020 09:30	30/06/2021 16:12	EISMODES
150	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00889-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	19/02/2020 10:39	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
151	3° JUZGADO DE FAMILIA - SEDE CENTR	00897-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	19/02/2020 13:07	19/02/2020 13:07	FPAREDESE3
152	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00898-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	19/02/2020 13:08	30/06/2021 16:12	EISMODES
153	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00901-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	19/02/2020 15:01	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA

154	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00903-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	19/02/2020 15:07	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
155	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00904-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	19/02/2020 15:26	30/06/2021 16:12	EISMODES
156	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00905-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	19/02/2020 15:30	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
157	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00907-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	19/02/2020 16:28	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
158	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00909-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	20/02/2020 10:14	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
159	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00910-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	UNICO	20/02/2020 10:17	30/06/2021 16:13	EISMODES
160	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00912-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	20/02/2020 10:34	30/06/2021 16:12	EISMODES
161	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00913-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	20/02/2020 10:37	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
162	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00915-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	20/02/2020 11:30	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
163	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00916-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	20/02/2020 11:33	30/06/2021 16:12	EISMODES
164	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00920-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	20/02/2020 15:45	30/06/2021 16:12	EISMODES
165	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00921-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	20/02/2020 15:47	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
166	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00933-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	21/02/2020 10:49	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
167	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00936-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	21/02/2020 12:25	30/06/2021 16:12	EISMODES

168	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	00937-2020-0-2301-JR-FC-03	FC	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	21/02/2020 12:38	02/07/2021 10:05	MCAZORLASA
169	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01193-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	09/03/2020 09:36	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
170	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01194-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	09/03/2020 10:14	30/06/2021 16:15	EISMODES
171	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01195-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	09/03/2020 10:46	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
172	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01204-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	09/03/2020 13:13	30/06/2021 16:15	EISMODES
173	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01206-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	09/03/2020 15:52	30/06/2021 16:15	EISMODES
174	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01207-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	09/03/2020 15:54	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
175	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01208-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	09/03/2020 16:02	30/06/2021 16:15	EISMODES
176	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01209-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	09/03/2020 16:04	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
177	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01210-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	09/03/2020 16:14	30/06/2021 16:15	EISMODES
178	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01225-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	10/03/2020 09:05	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
179	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01226-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	10/03/2020 09:21	30/06/2021 16:15	EISMODES
180	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01227-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	10/03/2020 09:26	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
181	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01229-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	TRAMITE	ESPECIAL LE	10/03/2020 11:16	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA

182	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01231-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	10/03/2020 11:37	04/06/2021 17:26	MCAZORLASA
183	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01236-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	10/03/2020 15:18	30/06/2021 16:15	EISMODES
184	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01237-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	10/03/2020 16:08	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
185	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01238-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	10/03/2020 16:10	30/06/2021 16:15	EISMODES
186	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01240-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	10/03/2020 16:11	30/06/2021 16:15	EISMODES
187	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01241-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	10/03/2020 16:32	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
188	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01242-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	10/03/2020 16:40	30/06/2021 16:15	EISMODES
189	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01243-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	11/03/2020 08:21	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
190	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01244-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	11/03/2020 09:49	30/06/2021 16:15	EISMODES
191	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01252-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	11/03/2020 15:40	30/06/2021 16:15	EISMODES
192	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01253-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	11/03/2020 16:00	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
193	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01258-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	EN EJECUCION	ESPECIAL LE	12/03/2020 09:50	30/06/2021 16:15	EISMODES
194	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01259-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	12/03/2020 09:54	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
195	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01260-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	12/03/2020 10:28	30/06/2021 16:15	EISMODES

196	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01261-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	12/03/2020 10:33	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
197	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01262-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	EN EJECUCION	ESPECIAL LE	12/03/2020 10:44	30/06/2021 16:15	EISMODES
198	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01263-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	12/03/2020 10:48	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
199	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01264-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	TRAMITE	ESPECIAL LE	12/03/2020 10:53	30/06/2021 16:15	EISMODES
200	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01265-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	EN EJECUCION	ESPECIAL LE	12/03/2020 10:59	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
201	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01266-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	12/03/2020 11:05	30/06/2021 16:15	EISMODES
202	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01267-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	12/03/2020 11:10	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
203	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01269-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	EN EJECUCION	ESPECIAL LE	12/03/2020 11:18	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
204	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01270-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	12/03/2020 11:57	30/06/2021 16:15	EISMODES
205	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01271-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	EN EJECUCION	ESPECIAL LE	12/03/2020 12:01	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
206	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01278-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	EN EJECUCION	ESPECIAL LE	12/03/2020 14:56	30/06/2021 16:15	EISMODES
207	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01282-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	12/03/2020 16:16	30/06/2021 16:15	EISMODES
208	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01295-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	EN EJECUCION	ESPECIAL LE	13/03/2020 12:07	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
209	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01297-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	EN EJECUCION	ESPECIAL LE	13/03/2020 13:00	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA

210	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01301-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	POOL ASIST. JU	VIOLENCIA FAMILIAR	TRAMITE	ESPECIAL LE	13/03/2020 15:39	05/05/2021 11:58	MCAZORLASA
211	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01316-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	EN EJECUCION	ESPECIAL LE	13/03/2020 16:07	30/06/2021 16:15	EISMODES
212	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01318-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	POOL ASIST. JU	VIOLENCIA FAMILIAR	EN CALIFICACION	ESPECIAL LE	13/03/2020 16:39	05/05/2021 11:58	MCAZORLASA
213	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01332-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	06/05/2020 10:20	30/06/2021 16:15	EISMODES
214	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01333-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	EN EJECUCION	ESPECIAL LE	06/05/2020 10:25	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
215	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01349-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	07/05/2020 12:38	30/06/2021 14:48	MCAZORLASA
216	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01350-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	07/05/2020 12:41	30/06/2021 16:15	EISMODES
217	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01351-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	EN EJECUCION	ESPECIAL LE	07/05/2020 12:50	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
218	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01352-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	07/05/2020 12:55	30/06/2021 16:15	EISMODES
219	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01373-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	EN EJECUCION	ESPECIAL LE	08/05/2020 08:21	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
220	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01374-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	08/05/2020 08:25	30/06/2021 16:15	EISMODES
221	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01390-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	11/05/2020 10:09	30/06/2021 16:15	EISMODES
222	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01428-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	13/05/2020 08:42	30/06/2021 16:15	EISMODES
223	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01435-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	13/05/2020 09:56	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA

224	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01498-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	EN EJECUCION	ESPECIAL LE	16/05/2020 18:49	30/06/2021 16:15	EISMODES
225	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01499-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	16/05/2020 18:53	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
226	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01500-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	16/05/2020 18:57	30/06/2021 16:15	EISMODES
227	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01501-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	16/05/2020 19:02	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
228	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01502-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	16/05/2020 19:08	30/06/2021 16:15	EISMODES
229	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01503-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	EN EJECUCION	ESPECIAL LE	16/05/2020 19:17	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
230	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01555-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	EN EJECUCION	ESPECIAL LE	20/05/2020 06:24	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
231	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01556-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	20/05/2020 06:30	30/06/2021 16:15	EISMODES
232	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01557-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	20/05/2020 06:32	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
233	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01558-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	EN EJECUCION	ESPECIAL LE	20/05/2020 06:39	30/06/2021 16:15	EISMODES
234	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01560-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	20/05/2020 06:43	30/06/2021 16:15	EISMODES
235	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01561-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	EN EJECUCION	ESPECIAL LE	20/05/2020 06:46	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
236	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01563-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	20/05/2020 06:48	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
237	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01564-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	20/05/2020 06:51	30/06/2021 16:15	EISMODES

238	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01602-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	22/05/2020 00:55	30/06/2021 16:15	EISMODES
239	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01603-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	22/05/2020 00:59	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
240	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01604-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	22/05/2020 14:42	30/06/2021 16:15	EISMODES
241	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01605-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	22/05/2020 19:24	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
242	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01606-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	EN EJECUCION	ESPECIAL LE	22/05/2020 19:27	30/06/2021 16:15	EISMODES
243	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01609-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	27/05/2020 04:28	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
244	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01619-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	28/05/2020 08:45	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
245	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01630-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	01/06/2020 06:51	30/06/2021 16:15	EISMODES
246	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01631-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	EN EJECUCION	ESPECIAL LE	01/06/2020 06:54	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
247	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01667-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	05/06/2020 01:34	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
248	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01668-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	EN EJECUCION	ESPECIAL LE	05/06/2020 01:40	30/06/2021 16:15	EISMODES
249	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01683-2020-0-2301-JR-FT-01	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	EN EJECUCION	ESPECIAL LE	08/06/2020 08:43	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
250	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01684-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	ESPECIALISTA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	08/06/2020 08:50	05/05/2021 11:58	MCAZORLASA
251	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01712-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	09/06/2020 22:54	30/06/2021 16:15	EISMODES

252	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01713-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	EN EJECUCION	ESPECIAL LE	09/06/2020 22:58	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
253	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01714-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	09/06/2020 23:10	30/06/2021 16:15	EISMODES
254	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01715-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	EN EJECUCION	ESPECIAL LE	09/06/2020 23:14	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
255	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01716-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	09/06/2020 23:16	30/06/2021 16:15	EISMODES
256	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01717-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	09/06/2020 23:20	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
257	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01732-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	11/06/2020 08:29	25/06/2021 15:49	EISMODES
258	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01733-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	11/06/2020 08:32	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
259	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01734-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	11/06/2020 08:36	30/06/2021 14:49	EISMODES
260	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01735-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	EN EJECUCION	ESPECIAL LE	11/06/2020 08:42	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
261	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01739-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	12/06/2020 08:13	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
262	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01740-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA SUPER	VIOLENCIA FAMILIAR	EN EJECUCION	ESPECIAL LE	12/06/2020 08:19	30/06/2021 16:15	EISMODES
263	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01757-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	15/06/2020 07:49	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
264	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01764-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	16/06/2020 02:00	30/06/2021 16:15	EISMODES
265	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01765-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	16/06/2020 02:03	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA

266	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01766-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	EN EJECUCION	ESPECIAL LE	16/06/2020 02:07	30/06/2021 16:15	EISMODES
267	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01778-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	17/06/2020 09:50	30/06/2021 17:35	EISMODES
268	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01782-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	18/06/2020 08:52	30/06/2021 17:35	EISMODES
269	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01783-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	18/06/2020 08:56	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
270	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01800-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	EN EJECUCION	ESPECIAL LE	23/06/2020 10:49	30/06/2021 17:35	EISMODES
271	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01841-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	27/06/2020 09:05	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
272	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01842-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	27/06/2020 09:14	30/06/2021 17:35	EISMODES
273	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01843-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	EN EJECUCION	ESPECIAL LE	27/06/2020 09:22	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
274	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01844-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	27/06/2020 09:30	30/06/2021 17:35	EISMODES
275	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01885-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	06/07/2020 12:24	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
276	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01886-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	06/07/2020 12:39	30/06/2021 17:35	EISMODES
277	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01894-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	EN EJECUCION	ESPECIAL LE	07/07/2020 05:23	30/06/2021 17:35	EISMODES
278	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01895-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	07/07/2020 06:45	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
279	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01900-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	07/07/2020 07:42	30/06/2021 17:35	EISMODES

280	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01901-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	07/07/2020 07:49	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
281	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01906-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	07/07/2020 10:29	30/06/2021 17:35	EISMODES
282	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01907-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	07/07/2020 10:41	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
283	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01912-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	07/07/2020 12:04	30/06/2021 17:35	EISMODES
284	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01913-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	07/07/2020 12:13	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
285	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01914-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	07/07/2020 12:48	30/06/2021 17:35	EISMODES
286	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01926-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	08/07/2020 01:46	30/06/2021 17:35	EISMODES
287	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01927-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	08/07/2020 06:42	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
288	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01932-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	08/07/2020 08:23	30/06/2021 17:35	EISMODES
289	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01933-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	08/07/2020 08:30	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
290	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01937-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	08/07/2020 09:06	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
291	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01938-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	08/07/2020 09:15	30/06/2021 17:35	EISMODES
292	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01942-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	08/07/2020 10:31	30/06/2021 17:35	EISMODES
293	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01943-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	08/07/2020 10:41	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA

294	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01954-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	09/07/2020 06:46	30/06/2021 17:35	EISMODES
295	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01955-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	09/07/2020 06:55	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
296	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	01962-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	10/07/2020 08:52	30/06/2021 17:35	EISMODES
297	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02048-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	23/07/2020 13:36	30/06/2021 17:35	EISMODES
298	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02049-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	23/07/2020 13:59	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
299	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02051-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	23/07/2020 14:58	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
300	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02080-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	27/07/2020 12:19	25/06/2021 15:49	EISMODES
301	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02083-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	27/07/2020 13:22	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
302	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02089-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	27/07/2020 14:02	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
303	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02092-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	27/07/2020 14:36	30/06/2021 17:35	EISMODES
304	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02095-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	27/07/2020 15:25	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
305	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02133-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	02/08/2020 20:41	30/06/2021 14:49	MCAZORLASA
306	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02134-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	02/08/2020 21:05	30/06/2021 17:35	EISMODES
307	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02135-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	02/08/2020 21:14	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA

308	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02136-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	02/08/2020 21:22	30/06/2021 17:35	EISMODES
309	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02137-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	POOL ASIST. JU	VIOLENCIA FAMILIAR	TRAMITE	ESPECIAL LE	02/08/2020 21:34	05/05/2021 12:02	MCAZORLASA
310	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02138-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	02/08/2020 21:48	30/06/2021 17:35	EISMODES
311	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02180-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	06/08/2020 13:54	30/06/2021 17:35	EISMODES
312	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02182-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	06/08/2020 14:30	30/06/2021 17:35	EISMODES
313	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02184-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	06/08/2020 15:03	30/06/2021 14:47	EISMODES
314	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02210-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	11/08/2020 14:15	30/06/2021 17:35	EISMODES
315	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02211-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	11/08/2020 15:25	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
316	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02212-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	11/08/2020 15:57	30/06/2021 17:35	EISMODES
317	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02213-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	11/08/2020 17:19	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
318	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02215-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	12/08/2020 08:27	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
319	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02224-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	12/08/2020 10:55	30/06/2021 17:35	EISMODES
320	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02238-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	13/08/2020 10:03	30/06/2021 17:35	EISMODES
321	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02247-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	14/08/2020 12:49	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA

322	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02264-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	17/08/2020 09:46	30/06/2021 17:35	EISMODES
323	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02267-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	17/08/2020 10:37	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
324	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02282-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	19/08/2020 08:50	30/06/2021 17:35	EISMODES
325	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02284-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	19/08/2020 09:34	30/06/2021 17:35	EISMODES
326	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02289-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	20/08/2020 07:37	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
327	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02298-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	21/08/2020 08:21	30/06/2021 17:35	EISMODES
328	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02315-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	24/08/2020 10:27	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
329	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02318-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	24/08/2020 11:08	30/06/2021 17:35	EISMODES
330	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02319-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	24/08/2020 11:16	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
331	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02323-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	25/08/2020 07:33	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
332	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02325-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	25/08/2020 08:02	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
333	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02343-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	27/08/2020 11:17	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
334	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02360-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	31/08/2020 09:40	30/06/2021 17:35	EISMODES
335	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02364-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	31/08/2020 12:24	30/06/2021 17:35	EISMODES

336	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02367-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	31/08/2020 12:51	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
337	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02370-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	31/08/2020 13:46	30/06/2021 17:35	EISMODES
338	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02380-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	01/09/2020 06:41	30/06/2021 17:35	EISMODES
339	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02382-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	01/09/2020 07:34	30/06/2021 17:35	EISMODES
340	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02386-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	01/09/2020 08:02	30/06/2021 17:35	EISMODES
341	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02389-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	01/09/2020 08:23	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
342	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02399-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	02/09/2020 03:50	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
343	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02401-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	02/09/2020 04:09	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
344	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02403-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	02/09/2020 04:38	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
345	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02405-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	02/09/2020 04:58	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
346	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02407-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	02/09/2020 07:02	30/06/2021 12:43	MCAZORLASA
347	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02418-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	03/09/2020 09:50	30/06/2021 17:35	EISMODES
348	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02421-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	03/09/2020 10:43	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
349	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02429-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	04/09/2020 06:51	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA

350	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02432-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	04/09/2020 07:46	30/06/2021 17:35	EISMODES
351	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02433-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	04/09/2020 07:59	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
352	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02452-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	07/09/2020 04:03	30/06/2021 17:35	EISMODES
353	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02455-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	07/09/2020 04:34	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
354	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02458-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	07/09/2020 05:03	30/06/2021 17:35	EISMODES
355	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02461-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	07/09/2020 05:35	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
356	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02464-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	07/09/2020 07:12	17/05/2021 12:11	MCAZORLASA
357	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02469-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	08/09/2020 09:37	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
358	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02472-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	08/09/2020 11:32	30/06/2021 17:35	EISMODES
359	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02484-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	09/09/2020 10:49	30/06/2021 17:35	EISMODES
360	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02496-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	10/09/2020 09:58	30/06/2021 17:35	EISMODES
361	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02499-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	10/09/2020 10:26	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
362	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02507-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	11/09/2020 10:33	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
363	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02546-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	16/09/2020 12:24	03/06/2021 10:49	MCAZORLASA

364	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02549-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	16/09/2020 14:25	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
365	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02552-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	16/09/2020 14:58	30/06/2021 17:35	EISMODES
366	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02592-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	22/09/2020 11:52	30/06/2021 17:35	EISMODES
367	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02636-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	26/09/2020 10:07	30/06/2021 17:35	EISMODES
368	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02637-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	26/09/2020 10:23	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
369	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02638-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	26/09/2020 10:33	30/06/2021 17:35	EISMODES
370	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02639-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	26/09/2020 11:02	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
371	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02640-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	26/09/2020 12:03	30/06/2021 17:35	EISMODES
372	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02641-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	26/09/2020 17:41	30/06/2021 14:49	MCAZORLASA
373	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02642-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	26/09/2020 18:00	30/06/2021 17:35	EISMODES
374	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02643-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	26/09/2020 18:17	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
375	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02644-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	26/09/2020 18:35	30/06/2021 17:35	EISMODES
376	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02645-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	26/09/2020 18:49	28/06/2021 10:29	MCAZORLASA
377	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02670-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	01/10/2020 10:08	30/06/2021 17:35	EISMODES

378	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02673-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	01/10/2020 11:17	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
379	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02675-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	01/10/2020 11:35	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
380	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02677-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	01/10/2020 12:18	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
381	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02681-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	01/10/2020 13:12	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
382	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02687-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	01/10/2020 18:20	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
383	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02707-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	05/10/2020 05:12	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
384	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02710-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	05/10/2020 05:34	30/06/2021 17:35	EISMODES
385	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02713-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	05/10/2020 12:13	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
386	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02717-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	05/10/2020 12:48	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
387	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02722-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	05/10/2020 13:30	30/06/2021 17:35	EISMODES
388	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02724-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	05/10/2020 13:41	30/06/2021 17:35	EISMODES
389	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02727-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	05/10/2020 14:13	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
390	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02730-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	05/10/2020 14:42	30/06/2021 17:35	EISMODES
391	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02732-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	05/10/2020 15:02	30/06/2021 17:35	EISMODES

392	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02744-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	06/10/2020 11:17	30/06/2021 17:35	EISMODES
393	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02746-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	06/10/2020 11:39	27/05/2021 11:15	MCAZORLASA
394	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02749-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	06/10/2020 12:21	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
395	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02752-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	06/10/2020 13:47	30/06/2021 17:35	EISMODES
396	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02754-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	06/10/2020 14:25	30/06/2021 17:35	EISMODES
397	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02757-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	06/10/2020 16:03	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
398	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02761-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	06/10/2020 20:06	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
399	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02764-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	06/10/2020 20:17	30/06/2021 17:35	EISMODES
400	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02767-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	06/10/2020 20:37	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
401	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02770-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	06/10/2020 21:05	30/06/2021 17:35	EISMODES
402	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02772-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	06/10/2020 21:46	30/06/2021 17:35	EISMODES
403	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02780-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	ESPECIALISTA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	07/10/2020 12:56	05/05/2021 12:02	MCAZORLASA
404	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02825-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	ESPECIALISTA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	13/10/2020 11:51	05/05/2021 12:02	MCAZORLASA
405	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02828-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	13/10/2020 19:32	30/06/2021 17:35	EISMODES

406	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02832-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	13/10/2020 21:52	30/06/2021 17:35	EISMODES
407	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02835-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	13/10/2020 22:22	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
408	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02841-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	14/10/2020 09:57	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
409	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02844-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	14/10/2020 11:48	30/06/2021 17:35	EISMODES
410	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02846-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	14/10/2020 12:23	30/06/2021 17:35	EISMODES
411	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02848-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	14/10/2020 12:42	30/06/2021 17:35	EISMODES
412	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02852-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	ESPECIALISTA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	14/10/2020 13:07	05/05/2021 12:02	MCAZORLASA
413	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02861-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	15/10/2020 11:53	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
414	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02864-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	15/10/2020 21:00	30/06/2021 17:35	EISMODES
415	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02910-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	19/10/2020 10:06	28/06/2021 11:41	EISMODES
416	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02912-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	19/10/2020 12:17	30/06/2021 17:35	EISMODES
417	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02915-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	19/10/2020 13:00	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
418	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02928-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	ESPECIALISTA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	19/10/2020 14:48	05/05/2021 12:02	MCAZORLASA
419	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02940-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	21/10/2020 08:45	30/06/2021 17:35	EISMODES

420	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02944-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	21/10/2020 09:59	30/06/2021 17:35	EISMODES
421	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02962-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	22/10/2020 13:05	30/06/2021 17:35	EISMODES
422	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02965-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	22/10/2020 15:12	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
423	3° JUZGADO DE FAMILIA - SEDE CENTR	02968-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	22/10/2020 16:04	22/10/2020 16:04	JLEZAMA3
424	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02971-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	22/10/2020 16:46	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
425	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02995-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	26/10/2020 09:26	28/06/2021 11:49	MCAZORLASA
426	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	02998-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	26/10/2020 10:08	30/06/2021 17:35	EISMODES
427	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03001-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	26/10/2020 10:34	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
428	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03004-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	RESUELTO/ATENDIDO	ESPECIAL LE	26/10/2020 11:09	30/06/2021 17:35	EISMODES
429	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03015-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	27/10/2020 12:11	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
430	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03018-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	27/10/2020 12:30	30/06/2021 17:35	EISMODES
431	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03021-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	27/10/2020 13:43	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
432	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03032-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	28/10/2020 10:49	30/06/2021 17:35	EISMODES
433	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03036-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	28/10/2020 11:49	30/06/2021 17:35	EISMODES

434	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03040-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	28/10/2020 12:57	30/06/2021 17:35	EISMODES
435	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03072-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	02/11/2020 06:43	30/06/2021 17:35	EISMODES
436	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03075-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	02/11/2020 07:47	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
437	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03078-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	02/11/2020 08:38	30/06/2021 17:35	EISMODES
438	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03081-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	02/11/2020 10:06	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
439	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03084-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	02/11/2020 11:43	30/06/2021 17:35	EISMODES
440	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03088-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	02/11/2020 12:37	30/06/2021 17:35	EISMODES
441	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03091-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	02/11/2020 13:42	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
442	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03094-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	02/11/2020 14:25	30/06/2021 17:35	EISMODES
443	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03097-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	02/11/2020 15:04	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
444	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03100-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	02/11/2020 16:16	30/06/2021 17:35	EISMODES
445	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03103-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	02/11/2020 16:35	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
446	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03107-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	02/11/2020 17:51	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
447	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03110-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	02/11/2020 18:17	30/06/2021 17:35	EISMODES

448	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03113-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	02/11/2020 18:58	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
449	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03118-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	02/11/2020 19:31	30/06/2021 17:35	EISMODES
450	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03121-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	02/11/2020 20:08	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
451	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03124-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	02/11/2020 20:28	30/06/2021 17:35	EISMODES
452	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03127-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	02/11/2020 20:47	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
453	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03132-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	02/11/2020 21:21	30/06/2021 17:35	EISMODES
454	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03163-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	05/11/2020 08:32	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
455	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03171-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	05/11/2020 10:23	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
456	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03180-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	05/11/2020 12:00	30/06/2021 17:35	EISMODES
457	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03183-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	05/11/2020 13:21	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
458	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03229-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	UNICO	11/11/2020 22:28	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
459	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03258-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	17/11/2020 09:33	30/06/2021 17:35	EISMODES
460	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03261-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	17/11/2020 10:52	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
461	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03264-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	17/11/2020 11:52	30/06/2021 17:35	EISMODES

462	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03269-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	17/11/2020 13:13	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
463	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03274-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	17/11/2020 13:36	30/06/2021 17:35	EISMODES
464	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03310-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	19/11/2020 13:30	30/06/2021 17:35	EISMODES
465	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03313-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	19/11/2020 13:57	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
466	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03316-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	19/11/2020 15:01	30/06/2021 17:35	EISMODES
467	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03338-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	23/11/2020 12:54	30/06/2021 17:35	EISMODES
468	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03343-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	ESPECIALISTA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	23/11/2020 13:58	05/05/2021 12:02	MCAZORLASA
469	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03363-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	ESPECIALISTA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	24/11/2020 15:52	05/05/2021 12:02	MCAZORLASA
470	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03391-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	26/11/2020 12:20	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
471	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03396-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	26/11/2020 13:45	30/06/2021 17:35	EISMODES
472	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03407-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	27/11/2020 11:05	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
473	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03413-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	27/11/2020 12:15	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
474	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03442-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	01/12/2020 13:18	30/06/2021 17:35	EISMODES
475	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03445-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	01/12/2020 13:49	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA

476	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03448-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	01/12/2020 15:05	30/06/2021 17:35	EISMODES
477	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03460-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	02/12/2020 13:41	30/06/2021 17:35	EISMODES
478	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03463-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	02/12/2020 14:19	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
479	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03467-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	02/12/2020 14:53	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
480	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03470-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	02/12/2020 15:54	30/06/2021 17:35	EISMODES
481	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03473-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	02/12/2020 16:22	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
482	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03482-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	03/12/2020 10:40	30/06/2021 17:35	EISMODES
483	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03485-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	03/12/2020 11:43	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
484	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03489-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	03/12/2020 12:22	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
485	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03494-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	03/12/2020 16:15	30/06/2021 17:35	EISMODES
486	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03496-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	03/12/2020 16:34	30/06/2021 17:35	EISMODES
487	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03506-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	04/12/2020 08:37	30/06/2021 17:35	EISMODES
488	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03509-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	04/12/2020 09:17	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
489	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03514-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	ESPECIALISTA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	04/12/2020 09:46	05/05/2021 12:02	MCAZORLASA

490	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03518-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	ESPECIALISTA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	04/12/2020 10:25	05/05/2021 12:02	MCAZORLASA
491	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03524-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	ESPECIALISTA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	04/12/2020 11:56	05/05/2021 12:02	MCAZORLASA
492	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03528-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	04/12/2020 14:21	28/06/2021 11:32	EISMODES
493	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03533-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	ESPECIALISTA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	04/12/2020 15:33	05/05/2021 12:02	MCAZORLASA
494	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03537-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	POOL ASIST. JU	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	04/12/2020 16:33	05/05/2021 12:02	MCAZORLASA
495	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03562-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	07/12/2020 11:12	30/06/2021 17:35	EISMODES
496	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03566-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	07/12/2020 12:28	30/06/2021 17:35	EISMODES
497	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03582-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	07/12/2020 18:21	30/06/2021 17:35	EISMODES
498	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03585-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	07/12/2020 19:05	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
499	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03587-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	07/12/2020 19:33	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
500	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03593-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	08/12/2020 12:02	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
501	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03596-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	08/12/2020 12:30	30/06/2021 17:35	EISMODES
502	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03599-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	08/12/2020 13:25	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
503	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03604-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	09/12/2020 10:22	30/06/2021 17:35	EISMODES

504	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03608-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	09/12/2020 11:58	30/06/2021 17:35	EISMODES
505	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03612-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	09/12/2020 12:46	30/06/2021 17:35	EISMODES
506	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03616-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	09/12/2020 13:15	30/06/2021 17:35	EISMODES
507	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03619-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	09/12/2020 13:39	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
508	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03622-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	09/12/2020 13:56	30/06/2021 17:35	EISMODES
509	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03629-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	09/12/2020 14:29	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
510	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03632-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	09/12/2020 14:56	28/06/2021 11:36	EISMODES
511	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03635-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	09/12/2020 15:11	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
512	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03637-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	09/12/2020 15:28	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
513	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03646-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	09/12/2020 16:25	30/06/2021 17:35	EISMODES
514	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03658-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	09/12/2020 17:57	30/06/2021 17:35	EISMODES
515	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03664-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	09/12/2020 18:41	30/06/2021 17:35	EISMODES
516	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03667-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	09/12/2020 18:51	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
517	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03670-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	09/12/2020 19:16	30/06/2021 17:35	EISMODES

518	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03674-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	10/12/2020 08:03	30/06/2021 17:35	EISMODES
519	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03677-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	10/12/2020 08:22	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
520	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03690-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	10/12/2020 12:41	30/06/2021 17:35	EISMODES
521	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03697-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	10/12/2020 14:47	07/06/2021 15:49	MCAZORLASA
522	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03716-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	14/12/2020 11:54	30/06/2021 17:35	EISMODES
523	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03721-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	14/12/2020 12:21	30/06/2021 14:48	MCAZORLASA
524	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03753-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	16/12/2020 15:01	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
525	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03755-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	16/12/2020 15:04	28/06/2021 11:35	MCAZORLASA
526	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03756-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	16/12/2020 15:07	30/06/2021 17:35	EISMODES
527	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03757-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	16/12/2020 15:10	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
528	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03758-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	16/12/2020 15:13	30/06/2021 17:35	EISMODES
529	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03759-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	16/12/2020 15:16	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
530	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03760-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	16/12/2020 15:19	30/06/2021 17:35	EISMODES
531	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03779-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	17/12/2020 11:00	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA

532	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03780-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	17/12/2020 11:04	30/06/2021 17:35	EISMODES
533	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03805-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	21/12/2020 09:32	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
534	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03807-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	21/12/2020 09:48	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
535	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03811-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	21/12/2020 10:08	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
536	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03814-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	21/12/2020 10:23	30/06/2021 17:35	EISMODES
537	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03817-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	21/12/2020 10:36	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA
538	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03818-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	21/12/2020 11:03	30/06/2021 17:35	EISMODES
539	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VI	03821-2020-0-2301-JR-FT-03	FT	FISCALIA	VIOLENCIA FAMILIAR	SENTENCIADO/ RESUELTO	ESPECIAL LE	21/12/2020 11:12	02/07/2021 10:22	MCAZORLASA

Anexo 7. Proyecto de Ley

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 22-A CRITERIOS PARA DICTAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y 23-A EJECUCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN DE LA LEY N° 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

Artículo Único.- Modifíquese los artículos 22-A Criterios para dictar medidas de protección y 23-A Ejecución de la medida de protección de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, de acuerdo con el texto siguiente:

Artículo 22-A. Criterios para dictar medidas de protección

El juzgado de familia dicta las medidas de protección teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Los resultados de la ficha de valoración de riesgo y los informes sociales emitidos por entidades públicas competentes.
- b. La existencia de antecedentes policiales o sentencias en contra de la persona denunciada por actos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud; la libertad sexual, el patrimonio y otros que denoten su peligrosidad.
- c. La relación entre la víctima con la persona denunciada.
- d. La diferencia de edades y la relación de dependencia entre la víctima y la persona denunciada.
- e. La condición de discapacidad de la víctima.
- f. La situación económica y social de la víctima.
- g. La gravedad del hecho y la posibilidad de una nueva agresión.
- h. Otros aspectos que denoten el estado de vulnerabilidad de la víctima o peligrosidad de la persona denunciada.

El juzgado de familia puede hacer extensivas las medidas de protección a las persona dependientes o en situación de vulnerabilidad a cargo de la víctima. Asimismo, en casos de feminicidio o tentativa de feminicidio, toma en cuenta a las víctimas indirectas del delito.

Los criterios señalados en los párrafos anteriores también son aplicables para la emisión de las medidas cautelares.

Queda prohibido que se dicten como medidas de protección órdenes generales como el cese de violencia, bajo responsabilidad funcional y penal.

En todos los casos se dará preferencia a las medidas de protección que incidan directamente en la persona denunciada como agresora.

En los casos de riesgo severo, o cuando sea necesario considerando los criterios procedentes en el caso concreto, se dispondrá de forma preferente la medida de protección de retiro del agresor del domicilio en que se encuentra la víctima, así como la prohibición de regresar al mismo.

De no ser posible el retiro, se debe evaluar si la víctima cuenta con redes familiares o sociales de apoyo o si requiere que se le dé acogida en un Hogar de Refugio Temporal, o en otro de centro. Para ello, debe coordinar con las instituciones correspondientes.

Artículo 23-A. Ejecución de la medida de protección

La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; asimismo, debe llevar un registro del servicio policial en la ejecución de la medida y habilitar un canal de comunicación para atender efectivamente sus pedidos de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo para brindar una respuesta oportuna.

Además, la Policía Nacional del Perú georreferencia la dirección del domicilio consignado en la medida de protección; proporciona un medio de comunicación directo para monitorear y atender de manera oportuna a la víctima, brindándole la protección y seguridad necesaria.

Para dicha atención cuenta, de ser necesario, con el apoyo del servicio de serenazgo de cada distrito, las organizaciones y juntas vecinales, los juzgados de paz o autoridades comunales, formando una red de protección para la víctima.

(...)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la misma que derogó la Ley N° 26260, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, tiene por objetivo establecer los mecanismos para prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, especialmente cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad, estableciendo mecanismos, medidas y políticas de prevención, atención y protección de las víctimas, así como la reparación del daño causado, y la persecución, sanción y reeducación de los agresores. Es una ley de gran importancia en la sociedad actual, en la medida que la violencia física y psicológica hacia las mujeres y a la familia es cada vez mayor. La iniciativa que se analiza, propone la modificación del artículo 22-A de la Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar-, el cual regula los criterios para dictar medidas de protección. Así pues, se busca la introducción de lo siguiente: *"a) Queda prohibido que se dicten como medidas de protección órdenes generales como "el cese de violencia" bajo responsabilidad funcional y penal; y b) En todos los casos se dará preferencia a las medidas de protección que incidan directamente en la persona denunciada como agresora. En los casos de riesgo severo, o cuando sea necesario considerando los criterios precedentes en el caso concreto, se dispondrá de forma preferente la medida de protección de retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima, así como la prohibición de regresar al mismo".*

Respecto de la modificatoria, referida específicamente a la prohibición que se dicte como medida de protección "el cese a la violencia"; consideramos que dicha medida no debe ser proscrita, pues este mandato permite a los fiscales que, ante la ocurrencia de nuevos hechos de violencia por parte del agresor contra su misma víctima, pueda denunciársele por el delito de desobediencia a la autoridad por incumplir precisamente este extremo del mandato judicial.

En esa misma línea, consideramos que -tal como se menciona en el Decreto Legislativo 1470-, se deben priorizar aquellas medidas de protección que eviten el contacto entre la víctima y la persona denunciada, así como el patrullaje constante en el domicilio de la víctima, y no solo el retiro de la persona denunciada del hogar pues aunque se establezca la prohibición de regresar al mismo, es bien conocido que en los hechos esta situación se presenta más allá de las decisiones que las propias autoridades disponen.

Por otro lado, el artículo 23-A de la Ley 30364 -Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar- regula la ejecución de las medidas de protección. La iniciativa que se analiza, busca la incorporación de lo siguiente: Que la Policía Nacional del Perú proporcione un medio directo a las víctimas de violencia, a efectos de monitorear y atender de manera oportuna para brindarles protección y seguridad necesaria, ello en el marco del cumplimiento de las medidas de protección dadas por el órgano jurisdiccional. Asimismo, se busca que los servicios de serenazgo de cada distrito, las organizaciones y juntas vecinales, los juzgados de paz y las autoridades comunales participen en una red de protección para la víctima.

Sobre la ejecución de las medidas de protección, regulada en el artículo 23-A de la Ley 30364, el Informe de Adjuntía N°00?-2020-DP/ADM recomienda se establezca como una obligación de las municipalidades brindar apoyo a la Policía Nacional del Perú, mediante el serenazgo, cuando esta lo requiera. En dicho marco, esta entidad en la recomendaciones brindadas al Congreso de la República, señala "*[modificar] la Ley N° 30364 a fin de incorporar las mejoras implementadas por el Decreto Legislativo N° 1470, y establecer la obligación de las municipalidades a apoyar a la Policía Nacional del Perú en la ejecución de medidas de protección*", pues de la información recabada en la supervisión realizada a 192 comisarias, ha resaltado que "*[el] 76% menciona que no tienen apoyo de las municipalidades para la ejecución de medidas de protección. Lo que es significativo, ya que solo el 54% de comisarias cuentan con vehículos para hacer el patrullaje*".

Asimismo el Ministerio Público en su respuesta a la opinión solicitada señala que "*con relación a la modificatoria del artículo 23-A de la Ley Nro. 30364 nos parece adecuada, pues recoge la redacción del artículo 4.7 del Decreto Legislativo Nro. 1470; permitiéndonos en el punto referido a la formación de la red de apoyo de protección a favor de la víctima que se consigne que ello debe ser ejecutado también en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como responsable del aspecto de prevención de la violencia*". Por ello, las modificaciones propuestas respecto a este artículo resultan pertinentes.

En conclusión, consideramos que la presente iniciativa garantiza la atención y protección de las mujeres y los integrantes del grupo familiar que son víctimas de violencia, permitiendo que puedan acceder a los servicios de justicia de manera más eficiente y obtener una respuesta judicial oportuna, lo que garantiza el derecho a una vida libre de violencia.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa modifica los artículos 22-A Criterios para dictar medidas de protección y 23-A Ejecución de la medida de protección de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Creemos que la propuesta legal, no altera el sentido de la ley, por el contrario la fortalece en la medida que tiene por objeto poder salvaguardar de manera más eficiente la integridad de las víctimas de violencia, consagrados en nuestro ordenamiento jurídico (Derecho a la Integridad), en ese sentido creemos que es necesario realizar esta modificación a la ley, ello con el fin, de que la protección establecida en la ley aludida, se despliegue eficientemente en relación a los criterios que usan actualmente los operadores de justicia para dictaminar este tipo de medidas y así mismo mejorar considerablemente la ejecución de las mismas, incidiendo en la supervisión, control y seguimiento de su efectivo cumplimiento.

ANÁLISIS DEL COSTO BENEFICIO

El proyecto de ley no genera gastos para el Tesoro Público, puesto que la propuesta tiene por objeto poder fortalecer los criterios para dictar las medidas de protección y su posterior ejecución, consagrados en nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo tanto, la presente iniciativa legal no ocasiona gasto alguno al Estado, por el contrario, se sitúa dentro de las políticas que debe brindar el estado peruano. Cabe precisar que es un tema de especial relevancia, pues es preciso señalar que el beneficio para la sociedad será invaluable en la medida que fortalecerá el dictamen de las medidas de protección y optimizará su ejecución.